

**Propuesta para un sistema de evaluación del Desarrollo**  
**Local Sostenible: Aplicación al caso de Sevilla.**

**Índice:**

1. Introducción.....	3
2. Aproximación a las características del compendio normativo aplicable en Sevilla .....	5
3. Concepto de Sostenibilidad.....	8
4. Aparición de la Carta de Aalborg, y su implicación en Europa.....	11
5. Mecanismo de funcionamiento del ciclo Diagnostico – Indicadores – Plan de Acción: Aparición del estudio de la delimitación normativa de los Compromisos de Aalborg dentro del Diagnostico de la ciudad de Sevilla.....	14
6. Propuesta metodológica para la evaluación de iniciativas para el Desarrollo Local Sostenible atendiendo a los Compromisos de Aalborg .....	20
7. Conclusiones.....	220
8. Bibliografía.....	246



## **1. Introducción.**

La necesidad de la contemplación de los 50 Compromisos de Aalborg ante cualquier modificación o elaboración de una nueva Ley proviene del objetivo que se marco en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, según la cual la Sostenibilidad debe ser el objetivo último de cualquier iniciativa que se lleve a cabo dentro de un país. Teniendo presente este objetivo marcado por todas las ciudades adscritas a la Carta de Aalborg surge el presente Proyecto de Fin de Master, cuyo propósito es realizar un estudio sobre la necesidad de la inclusión de los 50 Compromisos de Aalborg en toda la normativa aplicable a una determinada ciudad como es en este caso Sevilla.

Por tanto a través del presente documento se va a proceder a exponer una metodología que ayude a la implantación de la Sostenibilidad en todas las ciudades, de manera ajena a los vaivenes políticos, mediante la búsqueda del reflejo normativo de todos y cada uno de los 50 Compromisos de Aalborg. La elaboración de éste documento en el que se relaciona la normativa con los 50 Compromisos es un proyecto pionero, ya que nunca antes se había hecho un estudio detallado de la normativa aplicable a un municipio con respecto a la Sostenibilidad. Además, el objetivo de dicho documento va más allá, pues propone una innovación que no sea un mero documento de referencia o consulta para los profesionales que implantan la Sostenibilidad; sino que a la vez alimente a la normativa de manera consultiva de manera que se genere una retroalimentación y una simbiosis entre ambas.

El alcance de ésta delimitación normativa de los Compromisos de Aalborg viene definido por la propia norma y los planes y programas que se encuentran relacionados con cada Compromiso, como se verá conforme vaya avanzando el presente documento. La organización siempre será la misma: se empezará contemplando el prisma europeo referido a un determinado Compromiso; a continuación se procederá a una bajada de rango normativo pasando a estudiar la normativa estatal y comunitaria hasta, por último llegar a la escala local. Lo más interesante y por tanto el objetivo último de esta relación Compromiso – normativa

aplicable, es siempre intentar localizar Ordenanzas municipales que incluyan aspectos del Compromiso en cuestión, para así, detectar su grado de implementación; si bien, esto en ocasiones no ha sido posible, obteniendo en algunos casos sólo referencias europeas, debido a lo novedoso de la temática o la juventud de la norma a escala europea.

Así, el presente Proyecto de Fin de Master pretende servir de ayuda en la homogeneización de las tareas de implantación de los Compromisos de Aalborg en cualquier ciudad europea, reforzando estas promesas mediante la existencia de un hito en el derecho positivo (siendo este mas o menos vinculante).

## **2. Aproximación a las características del compendio normativo aplicable en Sevilla.**

En Sevilla, la normativa aplicable procede de diferentes niveles de organización; es decir, son aplicables tanto las Directivas europeas como las Ordenanzas municipales. Al haber tanta diversidad de normas, es conveniente en este punto definir cada tipo de ellas:

- Directiva: Disposición normativa de derecho comunitario que vincula a los estados de la Unión Europea. Su función es establecer los objetivos que deben lograr los Estados miembros dejándoles, sin embargo a éstos, elegir los medios más adecuados a tal fin. Por tanto las directivas se utilizan para armonizar las legislaciones nacionales.  
Para que los principios en establecidos en una directiva surtan efecto en los ciudadanos, el legislador nacional debe adoptar una norma de derecho interno que conforme el ordenamiento jurídico nacional a los objetivos de la Directiva; proceso conocido como transposición. La Directiva fija una fecha límite para la transposición al Derecho nacional; por lo que los estados miembros cuentan con un margen de maniobra que permite tener en cuenta sus peculiaridades nacionales.
  
- Ley: Norma jurídica dictada por una autoridad pública competente es decir, un precepto establecido por la autoridad competente. En general, es una función que recae sobre los legisladores de los congresos nacionales de los países, previo debate de los alcances y el texto que impulsa la misma y que deberá observar un cumplimiento obligatorio por parte de todos los ciudadanos, sin excepción, de una Nación.

- Ordenanza: norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley. Principalmente este término se utiliza en la administración local, con la expresión ordenanza municipal. Tales son las dictadas por un ayuntamiento para la gestión de su municipio. En España las Ordenanzas son aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
  
- Plan: Descripción de las principales líneas de acción, estrategias, objetivos y metas que se establecen a partir del diagnóstico global de una determinada área de estudio. Se espera que un plan remedie circunstancias no óptimas en una área de actuación. Para que un plan se lleve a cabo se requiere que se desglose en las acciones específicas que son necesarias para lograr lo que el plan se propone hacer, esto se hace a través del uso de un programa; por tanto cada plan puede contemplar en su seno uno o varios programas.
  
- Programa: serie de pasos en secuencia para llevar a cabo un plan mediante la priorización de estrategias, objetivos, acciones, metas y metodologías, de manera que se aborde la intervención sobre un área específica. Un programa se desarrolla a través de uno o varios proyectos.
  
- Proyecto: Parte de un plan o programa que organiza la acción concreta en torno a un determinado problema.

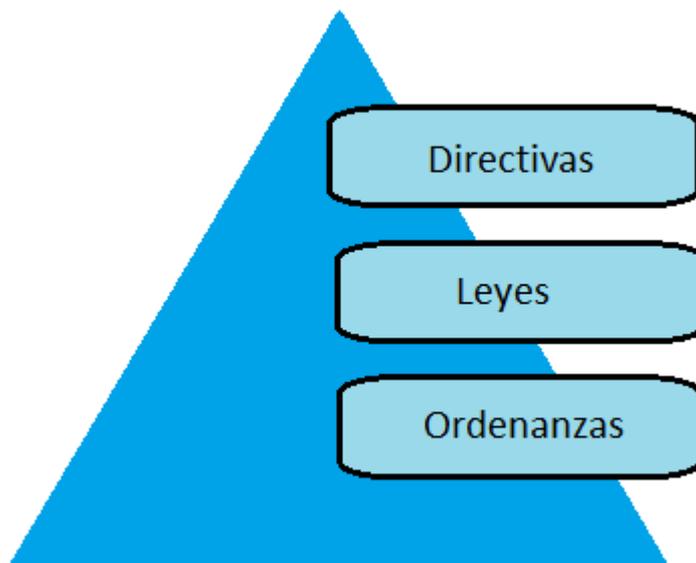


Imagen 1: Jerarquía normativa. Fuente: Elaboración propia.

Al haber tanta diversidad de normas, es probable que en determinadas ocasiones resulte algo confuso, por tanto conviene aclarar en este momento la forma de funcionamiento del estudio normativo realizado de los Compromisos de Aalborg. El camino a seguir por la normativa debe ser el siguiente: aprobación de Directivas europeas; transposición al derecho interno español a través de leyes; desarrollo de dichas leyes por parte de la legislación de las comunidades autónomas; y por último, desarrollo de las leyes autonómicas por parte de los entes municipales. Éste es el camino a seguir, y éste es por tanto el procedimiento en el que se basa el estudio normativo realizado; pues para un determinado Compromiso siempre se comienza a buscar una Directiva aplicable, para luego comenzar a descender en la jerarquía normativa hasta llegar a la escala municipal.

Sin embargo, a pesar de que el procedimiento explicado anteriormente es el ideal, no siempre es el aplicable. En ocasiones se pueden encontrar Compromisos que sólo se encuentren reflejados en una Directiva europea, pues todavía no se ha llevado a cabo la transposición por parte del estado español. Mientras que en otras ocasiones, no se habrá podido llegar hasta la escala municipal, pues el órgano que ostente las competencias en dicha materia sea el propio estado o la comunidad autónoma.

### **3. Concepto de Sostenibilidad.**

Un hito importante para el concepto de Sostenibilidad aparece después de la Comisión de la ONU para el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la Comisión Brundtland celebrada en 1984 y de donde surge el Informe Brundtland redactado en 1987. Como consecuencia de esta Comisión y de su posterior Informe se propone la definición más popularmente aceptada de “desarrollo sostenible”, apareciendo éste como aquel que permite cubrir las necesidades de la generación actual sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para cubrir sus propias necesidades.

Es a partir de los años 90 cuando aparece el término Sostenibilidad definido desde un enfoque mosaico que comprende tres dimensiones básicas:

- Sostenibilidad ambiental: Adecuado uso de los recursos naturales y la prevención de daños a los ecosistemas locales y circundantes.
- Sostenibilidad económica: Económicamente viable a escala micro y macroeconómica e incrementar la competitividad de la economía.
- Sostenibilidad socio-cultural: Estructura demográfica más equilibrada, reducir la pobreza y la exclusión social, desarrollo equilibrado del territorio, prevención de riesgos para la salud y educación de calidad.



Imagen 2: Triángulo de la Sostenibilidad. Fuente: [www.euskadi.net](http://www.euskadi.net)

En concordancia con la triple vertiente recogida en este concepto de Sostenibilidad, en la delimitación normativa de los 50 Compromisos de Aalborg que se realiza en el presente documento, se incluye también cómo el desarrollo sostenible exige un enfoque integral, que incluya cohesión social, capacidad de crecimiento económico y gestión responsable de recursos naturales. Pudiéndose considerar éste en diferentes entornos geográficos, cuya escala puede ser desde global, hasta países o regiones, e incluso localidades.

Por tanto el objetivo de la Sostenibilidad no es otro que obtener un crecimiento económico basado en políticas respetables con el medio ambiente, es decir sin esquilmar los recursos naturales disponibles permitiendo su regeneración natural, y con altos niveles de calidad social y cultural. De esta manera se trata de garantizar un progreso humano sostenible y, con ello, la supervivencia del hombre en el planeta.

El concepto de Sostenibilidad en España está sesgado desde un punto de vista ambientalista, por tanto hablar de Sostenibilidad siempre viene acompañado de una “visión verde” o “visión ecológica”; nada más lejos de la realidad, pues en realidad la

rama ambientalista no es más que uno de los tres pilares que componen la Sostenibilidad, como queda recogido en los anteriores párrafos. El sentido de que el concepto de Sostenibilidad abarque temas tan diversos es que la Sostenibilidad pretende ser el todo en el que siempre debemos basarnos, por tanto no se puede entender el intentar conseguir una sociedad ambientalmente sostenible sin tener en cuenta la economía o la sociedad propiamente dicha. La Sostenibilidad sólo se alcanzará en el momento en que estos tres grandes bloques se coordinen y se apoyen unos en otros en equilibrio y concordancia.

#### **4. Aparición de la Carta de Aalborg, y su implicación en Europa.**

La iniciativa Agenda 21 o Programa 21 aparece en el año 1992 en la Cumbre de Río de Janeiro, una Conferencia celebrada por Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Dicha Agenda 21 aborda la Sostenibilidad desde un punto de vista global, no exclusivamente medioambiental, por tanto incluye iniciativas sociales dedicadas por ejemplo a la erradicación de la pobreza, a cuestiones de género o a la participación ciudadana; así como procesos económicos.

A pesar de que la Agenda 21 no se trata de un documento vinculante, ha tenido una gran influencia a nivel mundial, desencadenando multitud de iniciativas relacionadas con sus propuestas. De hecho una de ellas, la elaboración de una Agenda 21 Local por parte de los gobiernos locales, ha tenido una gran aceptación; sobre todo en Europa.

Podría definirse, por tanto una Agenda 21 Local como un instrumento de planificación, de carácter voluntario, surgido del Programa 21, que trata de aplicar los principios de Sostenibilidad, mediante su concreción en un plan de estratégico que integre las políticas ambientales, sociales, económicas y culturales a desarrollar en el ámbito local, con una perspectiva asimismo global.

En Europa, la iniciativa de la Agenda 21 generó la aparición de la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles destinada a animar y prestar apoyo a las ciudades y pueblos para que trabajen en pro de la Sostenibilidad. Ésta Campaña en 1994 organizó su I Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles en Aalborg (Dinamarca), de la que surge la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, conocida como la Carta de Aalborg. La firma de ésta Carta es totalmente voluntaria por parte de las Administraciones Locales, pero las que así lo hicieron se comprometieron a participar en las iniciativas propuestas, encaminadas a alcanzar un desarrollo sostenible en su ámbito territorial.

En 1996 tiene lugar la II Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles en Lisboa (Portugal). Conviene destacar que es en este momento cuando el Ayuntamiento de Sevilla se adhiere a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles. El objetivo de esta segunda conferencia se recoge en el lema “de la Carta a la Acción”, pues en ella se recogen las primeras indicaciones para empezar a transformar los modelos actuales en modelos más sostenibles. Como consecuencia de esta segunda Conferencia se aprueba la Carta de Lisboa; en la que aparece el esquema básico que debe de seguir un proceso de Agenda 21 Local:

- Diagnóstico de Sostenibilidad.
- Sistema de Indicadores de Sostenibilidad.
- Plan de acción.

La III Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles se celebra en Hannover (Alemania) en el año 2000. En esta tercera conferencia se establecen 10 indicadores comunes europeos, siendo 5 de ellos obligatorios y 5 voluntarios. Si bien, es justo decir, que estos indicadores no tuvieron mucha aceptación porque no podían ser aplicados indistintamente a las distintas zonas de Europa, es decir no tuvieron en cuenta las diferencias existentes entre el Norte, el Centro y el Sur de Europa.

En Aalborg (Dinamarca) en el 2004 se organiza la IV Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles. En esta conferencia, conocida como Aalborg + 10 se redactaron los diez Compromisos de Aalborg, cada uno de ellos dividido en cinco Compromisos, en los que se trata la Sostenibilidad de forma integral. Este conjunto, nombrados de forma genérica como los 50 Compromisos de Aalborg serán presentados en posteriores capítulos del presente documento. La mira de esta Conferencia, por tanto, se situó en impulsar el comienzo de acciones concretas convenidas a cumplir estos 50 Compromisos.

La V Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles se celebra en 2007 en Sevilla (España). Su objetivo fue establecer procedimientos específicos de auditoria de los procesos de las Agendas 21 Locales en las ciudades; con el objetivo de evaluar los proyectos que estaban llevando cada una de las ciudades para alcanzar la Sostenibilidad. Además en esta Conferencia se ejemplarizaron casos exitosos de la implementación de los Compromisos de Aalborg, con el objetivo de evaluar el avance alcanzado en este proceso y buscar la estrategia para transmitirlo en la calle al ciudadano.

En 2010 tiene lugar la VI Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles en Dunkerke (Francia). En esta Conferencia se trabajó sobre la necesidad de establecer mecanismos de cooperación publico-privados, con el objetivo de desarrollar de esta forma los planes de acción de las Agendas 21 Locales. De hecho, esta ha sido la primera conferencia financiada por un ente privado. Es por tanto, a partir de este momento, cuando un las organizaciones privadas comienzan su integración en la Agenda 21 Local de su municipio.

La VII y última Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles organizada hasta la fecha, tuvo lugar 2013 en Ginebra (Suiza). Esta Conferencia se centró en los mecanismos de participación publica en los distintos ámbitos del desarrollo sostenible.

Otro hito importante para la ciudad de Sevilla, y en relación con los 50 Compromisos de Aalborg, que ha tenido lugar recientemente en es que ésta ha ratificado los Compromisos de Aalborg en Pleno del Ayuntamiento; hecho que apoya aún más su convencimiento de avanzar hacia la Sostenibilidad.

## **5. Mecanismo de funcionamiento del ciclo Diagnóstico – Indicadores – Plan de Acción: Aparición del estudio de la delimitación normativa de los Compromisos de Aalborg dentro del Diagnóstico de la ciudad de Sevilla.**

En la Carta de Lisboa, que como ya se ha mencionado en capítulos anteriores del presente documento surge de la celebración de la II Conferencia Europea de Ciudades y Poblaciones Sostenibles en 1996, aparece el esquema básico que debe de seguir un proceso de Agenda 21 Local:

- Diagnóstico de Sostenibilidad.
- Sistema de Indicadores de Sostenibilidad.
- Plan de acción.

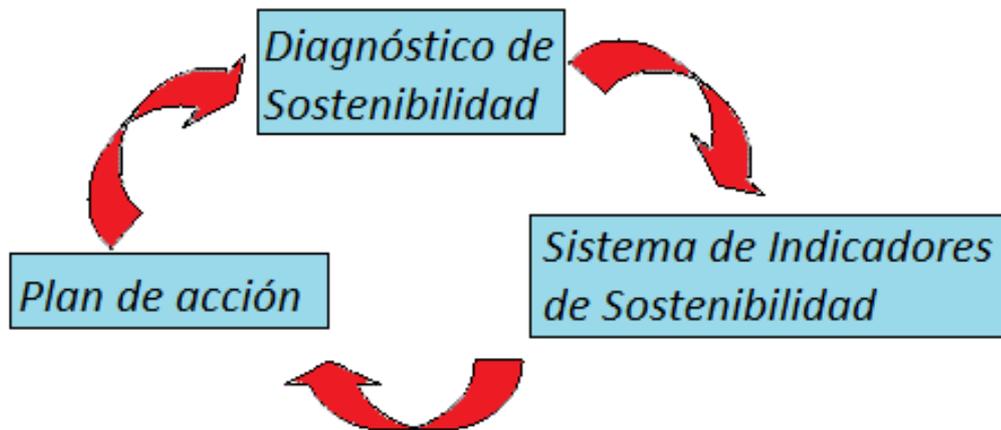


Imagen 3: Ciclo de Agenda 21 Local. Fuente: Elaboración propia.

En dicha Carta, se recomienda que la metodología empleada, tanto para la redacción del Diagnóstico de Sostenibilidad como para la del Sistema de Indicadores, se asemeje a la metodología empleada en la Evaluación de Impacto Ambiental; y, por tanto, se basen en Matrices de Leopold.

Una vez se ha realizado la elaboración y ejecución del Plan de acción, cuyo objetivo no es otro que corregir los déficit de Sostenibilidad identificados previamente, se volvería a hacer un segundo Diagnóstico de Sostenibilidad en el que se recogerá todas las consecuencias tanto positivas como negativas que han sobrevenido de este proceso encaminado siempre a la Sostenibilidad del municipio. A continuación se precederá a la elaboración de un segundo Sistema de Indicadores y de un segundo Plan de acción; y a así sucesivamente. Es, por tanto, un ciclo lo que se recoge en la Carta de Lisboa; y se alienta a las distintas entes locales a desarrollar.

No obstante en la ciudad de Sevilla, ciudad que se ha tomado como ejemplo para llevar a cabo la prueba de la metodología que en este Proyecto de Fin de Master se propone, el camino ha seguir no ha sido exactamente el marcado por la Carta de Lisboa:

- En 2001 se presentó el primer Diagnóstico Ambiental de Sevilla. En éste Diagnóstico se describen las características más relevantes del medio físico, biótico y socioeconómico de la ciudad; así como las acciones humanas que inciden sobre cada uno de estos medios.
- En el año 2002 aparece el Primer Sistema de Indicadores de Sostenibilidad de la Agenda 21 Local de Sevilla. En este documento las interacciones ambientales previamente identificadas en el Diagnóstico Ambiental se transformaron en indicadores. Con estos indicadores se pretendió poner de manifiesto la evolución de los aspectos ambientales más relevantes, permitiendo en un futuro reflejar la efectividad de un posterior Plan de Acción.
- En 2012 aparece un nuevo Sistema de Indicadores de Sostenibilidad (SIS). El primer Sistema de Indicadores era un documento muy exhaustivo y completo; no obstante, se observó que a la hora de

llevarlo a la práctica podía resultar muy difícil hacer un seguimiento de todos los indicadores que comprendía, ya que en muchos casos, los criterios de valoración habían sido planeados desde una perspectiva excesivamente teórica, por lo que dificultaría la obtención de datos a corto y medio plazo. Es por ello por lo que se decide la elaboración de un nuevo Sistema de Indicadores para Sevilla, en el cuál se tiene en cuenta que todos y cada uno de dichos Indicadores sean:

- Fáciles de cuantificar e interpretar.
- Inequívocos.
- Accesibles.
- Sensibles a los cambios, con el objeto de poder evaluar de una manera rápida y sencilla la evolución del desarrollo de las actuaciones recogidas.
- Proporcionen una visión rápida de la situación del medio ambiente municipal.

A pesar de que, como se ha podido observar, el proceso de Agenda 21 Local en Sevilla no ha seguido exactamente el camino que se propone en la Carta de Lisboa, el punto de mira de las autoridades locales competentes en éste ámbito sigue siendo proseguir el ciclo marcado, tal y como reza en la Ordenanza para la Gestión de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla: “Tras un completo Diagnóstico de Sostenibilidad Inicial, será necesario definir un Sistema de Indicadores de Sostenibilidad que contemple cada uno de los Compromisos, y que deberá conformar el Sistema de Contabilidad de la Sostenibilidad de Sevilla. Por último, cada

ciclo de este proceso culminará con un Plan de Acción, destinado a la mejora de aquellos Indicadores que presenten déficits”.

Los 50 Compromisos de Aalborg abarcan 10 grandes campos de actuación; y a pesar de encontrarse subdivididos cada uno de ellos en 5 Compromisos que los desarrollan, las ideas siguen siendo muy generales. Es decir, los 50 Compromisos de Aalborg son grandes directrices o intenciones, cuyo objetivo es orientar a los gobiernos locales en cuales son los ámbitos principales en los que deben trabajar para alcanzar la Sostenibilidad. No obstante, otorga a cada administración local la potestad de decir cómo y en qué medida tratar cada uno de ellos; es decir, no facilitan indicaciones comunes para que todos los municipios actúen en concordancia y en la misma medida; por ello, se pueden encontrar entes locales que se centren en unos Compromisos u otros. Este hecho hace pensar que los Compromisos de Aalborg en cada ciudad son tratados y entendidos de manera arbitraria; por lo que el tratamiento de Sostenibilidad esta muy diversificado.

En Sevilla, al ser conscientes de este problema que presentan los Compromisos, se decidió por definirlos un poco más. Es por ello por lo que en el segundo Sistema de Indicadores de Sostenibilidad que se presentó en 2012, se procede a un análisis de los Compromisos de Aalborg atendiendo al punto de vista de ICLEI (Consejo Internacional para Iniciativas Ambientales Locales), asociación internacional encargada de la organización de las diversas Conferencias Europeas de Ciudades y Pueblos Sostenibles y participe directa de la elaboración de los Compromisos de Aalborg. La respuesta al por qué es esta organización la elegida para ser el pilar clave del desarrollo de los Compromisos, es la siguiente: tanto su notable experiencia en materia de Sostenibilidad en general y en los Compromisos de Aalborg en particular; como por el amplio margen de interpretación que permiten las cuestiones tratadas.

Por otro lado, cómo ya se ha explicado previamente, el pasado año 2013 la ciudad de Sevilla ha procedido a la ratificación de los Compromisos de Aalborg en Pleno de su Ayuntamiento. Parece ser éste por tanto el momento propicio para el

estudio de toda la normativa aplicable en Sevilla, relacionada con los Compromisos de Aalborg; con el cual se trata de solventar este tratamiento tan diverso que están experimentando estos 50 Compromisos, y que suponga por otro lado el retorno de Sevilla a poner en marcha su Agenda 21 Local.

Para la elaboración de un estudio completo de la delimitación normativa aplicable a cada uno de los 50 Compromisos de Aalborg se deberá por tanto tomar como referencia el Sistema de Indicadores de Sostenibilidad elaborado por el Ayuntamiento de Sevilla en el año 2012; pues es en este documento donde se desarrollan más claramente el ámbito de aplicación de cada uno de los Compromisos. El objetivo de este estudio no es otro que analizar, de manera metódica, el desarrollo de cada uno de los Compromisos dentro de la normativa aplicable a la ciudad de Sevilla; pues se considera que para que éstos se cumplan deben tener un respaldo legal. El modo de actuación que se propone es buscar siempre desde la normativa más amplia y general, la normativa europea, hasta la normativa local. De esta manera se logra poner de manifiesto el grado de inclusión en la normativa que tienen cada uno de los 50 Compromisos de Aalborg en la normativa de Sevilla, obteniéndose un diagnóstico inicial.

En conclusión, se puede considerar que la propuesta de la elaboración de un estudio de la normativa aplicable a cada Compromiso podría ser el siguiente paso a seguir, dado que lo que aquí se propone es realizar un diagnóstico del estado actual de la Sostenibilidad en cuanto al reflejo que encuentran cada uno de los 50 Compromisos de Aalborg en la normativa aplicable en este caso a Sevilla, lo que servirá de apoyo para un Plan de Acción posterior. Este documento sería, por tanto, un texto en el que se exponga el punto de partida de Sevilla, pues consiste en la identificación del modo en el que se encuentran contemplados cada uno de los 50 Compromiso de Aalborg en su normativa aplicable, con el objetivo de que de esta manera tengan mayor respaldo y puedan ser desarrollados de manera más coherente. La metodología empleada en este análisis de los Compromisos de Aalborg desde una perspectiva normativa se

realiza para dar solución a por tanto un problema de diversificación en cuanto al tratamiento de los Compromisos en los distintos municipios, por lo que el propósito de este análisis no es otro que objetivizar el tratamiento de los 50 Compromisos.

## **6. Propuesta metodológica para la evaluación de iniciativas para el Desarrollo Local Sostenible atendiendo a los Compromisos de Aalborg.**

En el presente apartado de este documento se va a proceder al análisis de cada uno de los 50 Compromisos de Aalborg en cuanto a identificar el grado de inclusión en la normativa sevillana. Para un mayor análisis y comprensión del ámbito de aplicación de cada uno de éstos 50 Compromisos, se ha tomado como referencia el Sistema de Indicadores de Sevilla, pues en este documento se detalla el alcance real que se pretende alcanzar con cada uno de ellos, atendiendo al punto de vista promulgado por ICLEI (Consejo Internacional para Iniciativa Ambientales Locales).

El objetivo de dicha delimitación en la norma consiste en relacionar cada uno de los Compromisos de Aalborg con la normativa aplicable en la Ciudad de Sevilla; con la mira puesta en detectar si cada uno de ellos encuentra su reflejo en dicha normativa. La idea surge a partir de la consideración de que todo aquello que no se encuentre claramente recogido en la norma podría quedarse en mera teoría; por tanto consideramos que avanzar hacia la Sostenibilidad es un tema de tal magnitud que merece un completo respaldo normativo.

Cómo ya se ha visto previamente en el presente documento, Sevilla es una ciudad en la que se aplican normativas procedentes de distintos órganos de gobierno, como son Europa, España, Andalucía y el propio gobierno municipal de la ciudad de Sevilla. En cada uno de los Compromisos, el procedimiento será siempre el mismo: se trata de comenzar siempre por la escala superior, para continuar acotando el círculo de aplicación hacia lo local. Por tanto, es posible que para algún Compromiso solamente se hable de directivas europeas porque aún no haya tenido lugar la trasposición al derecho interno español; o que la legislación aplicable de menor rango sea la escala estatal o autonómica, pues sean estos órganos de gobierno los que ostenten la competencia específica de la materia que trate algún otro Compromiso. Sin

embargo, es de destacar que el objetivo ha sido siempre llegar hasta la normativa municipal.

Este documento de análisis de los Compromisos de Aalborg desde una perspectiva normativa posee un carácter totalmente innovador y pionero; pues nunca antes se habían relacionado de una manera tan directa los Compromisos con las normas potencialmente aplicables en un determinado municipio. El objetivo de dicho estudio es claro: fomentar el trabajo hacia la Sostenibilidad en todos y cada uno de los aspectos que integran un municipio. De esta manera todos los órganos de gobierno deben trabajar hacia un objetivo único, una Sostenibilidad bien entendida; pues sea cual sea la temática que traten siempre ésta debe encontrarse amparada bajo el concepto de Sostenibilidad. Por tanto el siguiente análisis no sólo trata sobre temas ambientales, sino que amplía su carácter abarcando la Sostenibilidad de manera completa y coherente.

## COMPROMISO 1: FORMAS DE GOBIERNO

### 1. Desarrollar una visión común a largo plazo de una ciudad o pueblo sostenible.

Es muy importante que los gobiernos locales tengan una visión de una ciudad o pueblo sostenible y un conocimiento de sus objetivos a largo plazo ante cualquier decisión que hayan de tomar, incluso si en apariencia no es relevante para la sostenibilidad.

A este respecto se plantea como objetivos locales para la realización del compromiso la consideración de una legislación de carácter local capaz de sentar y desarrollar las bases necesarias para la consecución de los objetivos a largo plazo de una ciudad sostenible. El desarrollo de estas bases no se encuentra focalizado en un grupo de trabajo marginal sino que la toma de decisiones debe ser transversal de manera que todos los departamentos se encuentren involucrados en la consecución de estos objetivos.



Imagen 4: Concepto desarrollado de desarrollo sostenible. Fuente:

[www.habitat.aq.upm.es](http://www.habitat.aq.upm.es)

## **MARCO NORMATIVO:**

La Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de las competencias exclusiva que en materia de Ordenación del Territorio le atribuye el Estatuto de Autonomía, ha desarrollado su propia normativa en esta materia. Su marco normativo se basa actualmente en la Ley 1/1994 de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual establece dos instrumentos de ordenación integral, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual desarrolla en mayor profundidad los Planes de Ordenación del Territorio y cuyo artículo 8.1 es la base para la creación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Dicho Plan fue aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno en sesión del 14 de junio de 2006 y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006, con publicación en el BOJA núm. 174.

En el contexto de la normativa estatal, cuando se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en 2006, se adaptó a la Ley estatal vigente en aquel momento 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones y al Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sin embargo, la normativa estatal a lo largo del tiempo ha seguido su desarrollo, y las normativas anteriormente nombradas han sido derogadas y sustituidas por otras. Actualmente se encuentra en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, al ser este Real Decreto Legislativo posterior a la aprobación del Plan, este último deberá adecuarse a lo establecido por la normativa estatal vigente.

Debemos tener en cuenta que el Plan General de Ordenación Urbana es el instrumento de planificación territorial del municipio de Sevilla y, a tal efecto y de conformidad a la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de gestión y desarrollo del territorio y clasifica el suelo. El actual Plan procede de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana anterior, que fue aprobado definitivamente por resolución del día 29 de diciembre de 1987.

En el propio Plan se promueve la creación de una planificación más específica en materia de urbanismo; en concreto su artículo 1.3.3, recoge la creación de un Plan Especial sobre Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de la actividad urbanística de Sevilla, con el objetivo de hacer un seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana y asegura el desarrollo de una ciudad sostenible. Dicho Plan Especial se encuentra redactado, con fecha de última revisión en noviembre de 2008, pero nunca ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, y por tanto su contenido no es vinculante. De todas formas se ha recogido en este documento porque desarrolla aspectos directamente relacionados con el indicador que nos ocupa.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En relación con este Compromiso el artículo 1.1.4. Finalidades y Principios Rectores de la ordenación urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística se establece en sus diferentes apartados que la finalidad de dicho Plan General, es promover una ciudad sostenible y cohesionada en términos sociales, culturales económicos y ambientales; garantizando la utilización racional de los recursos y conservando el patrimonio histórico, cultural y artístico de la ciudad. Además de garantizar disponibilidad de suelo para dotaciones, equipamientos y viviendas dignas mediante el control sobre la posible especulación del suelo.

El capítulo III instrumentos para la evaluación y seguimiento del Plan recoge los instrumentos para su regulación y evaluación en el futuro. En dicho capítulo se

plantean dos instrumentos: la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbanística y El Plan Especial sobre indicadores de Sostenibilidad de la actividad urbanística.

Teniendo en cuenta la intención de este Compromiso de ofrecer una visión global, pero a su vez exhaustiva de una ciudad sostenible, se ha considerado más interesante desarrollar en este documento el Plan Especial sobre indicadores de Sostenibilidad de la actividad urbanística. Ya que el Plan Especial se crea con la intención de desarrollar una serie de indicadores para evaluar si se cumplen los instrumentos de planificación y ejecución de sostenibilidad urbana recogidos en el Plan General. Además desarrolla, normas complementarias más específicas y exigentes en materia de sostenibilidad urbana.

Por tanto el Plan Especial sería la herramienta básica, para valorar si las medidas sobre sostenibilidad urbanística en la ciudad de Sevilla se están poniendo en práctica y que resultados están presentando.

## **COMPROMISO 1: FORMAS DE GOBIERNO**

### **2. Aumentar la participación y la capacidad de desarrollo sostenible en las comunidades locales y las administraciones municipales.**

La participación pública no debe percibirse como un mecanismo por el cual el gobierno municipal puede delegar la responsabilidad del desarrollo sostenible a los ciudadanos, aunque su implicación es claramente necesaria ya que la aportación de la sociedad civil y los distintos estamentos sociales es primordial dado el carácter heterogéneo de las opiniones y la diversidad de los grupos sociales de intervención.

La integración del desarrollo sostenible en todos los procesos del gobierno, es crucial para poner en práctica el desarrollo sostenible. Para ello es importante que las autoridades formen, en materia de desarrollo sostenible y de manera continua (a todos los niveles) a sus empleados. La Estrategia Temática de la UE sobre Medio Ambiente Urbano destaca la importancia de la formación de los empleados municipales para alcanzar una comprensión de los problemas medioambientales y de sus enlaces con los factores económicos y sociales. Todas las categorías de empleados de la autoridad local han de tener la oportunidad de participar en los cursos de formación relacionados con las cuestiones medioambientales.

La educación es un instrumento clave para asegurar que las futuras generaciones tengan un conocimiento completo de la agenda del desarrollo sostenible. Las autoridades locales deben contemplar la posibilidad de implementar en las escuelas un programa regular de concienciación sobre las cuestiones del desarrollo sostenible. Los contenidos del programa habrían de incluir información sobre los conceptos fundamentales del desarrollo sostenible tanto económico como social o medioambiental.

## **MARCO NORMATIVO:**

A nivel europeo existen Proyectos de formación para compartir conocimientos entre diferentes administraciones públicas, European New Skills for Public Administration convencidos de que compartir el conocimiento y estar en contacto con otros contextos e ideas, es estratégico para el desarrollo de su capacidad de innovación y para hacer frente a los cambios requeridos hoy en la Administración Pública.

En el ámbito estatal, el 22 de marzo de 2010 se aprobó el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, el cual, determina que la formación profesional continua y el reciclaje profesional de todos los empleados públicos, constituye una necesidad imprescindible para conseguir objetivos permanentes de eficacia y de modernización.

El Instituto Nacional de Administraciones Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ofrece una amplia oferta formativa en diferentes ámbitos como habilidades profesionales, administrativas, idiomas o tecnología dirigidos para un amplio rango de funcionarios. En concreto, desarrolla una formación específica para funcionarios de Administraciones locales.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

A nivel Autonómico, el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas es una agencia perteneciente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con el objetivo de formar al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Mediante la Resolución de 26 de diciembre de 2012, el Instituto Andaluz de Administraciones ha aprobado el Plan de Formación Continua de 2013. A través de este Plan se desarrollan un gran número de cursos formativos de carácter general y otros específicos para mejorar la formación de los empleados de la Administración y

así, poder mejora la gestión de la propia Administración y el servicio prestado a los ciudadanos.

## **COMPROMISO 1: FORMAS DE GOBIERNO**

### **3. Invitar a todos los sectores de la sociedad civil a participar eficazmente en la toma de decisiones.**

A este respecto es importante la comunicación adecuada a todos los ciudadanos y organizaciones interesadas ya que incluso la iniciativa local más sostenible sería de poco valor si ésta no fuese comunicada adecuadamente. Para ello el Gobierno local tiene que fijarse un doble objetivo, llegar a la gente y ser accesible. Esto significa utilizar todos los canales disponibles para comunicar a los ciudadanos y organizaciones interesadas las cuestiones y las actividades relacionadas con la sostenibilidad; esto se consigue a través de ser visible en los acontecimientos de la comunidad, cooperando continuamente con los medios de comunicación, estableciendo servicios de información, o formando al personal en las técnicas de comunicación e información.

#### **MARCO NORMATIVO:**

En el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicada en el BOE nº 80, de 3 de abril de 1985, se recoge que los municipios son los cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. Además en su artículo 69 se indica que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

En el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales también se recoge el principio de participación ciudadana, dedicando un capítulo completo al respecto.

El Ayuntamiento de Sevilla aprobó el 26 de Octubre de 1990 el Reglamento de Participación Ciudadana. Con este Reglamento se pretende acercar a un modelo de Administración en el que el sistema de democracia representativa se complementa con instituciones que posibilitan la penetración de los ciudadanos en las estructuras administrativas para intervenir en la formación de decisiones que afectan al interés general.

Es de resaltar además, que actualmente se encuentra en elaboración la Ley Andaluza de Participación Ciudadana; cuyo objetivo es regular la participación ciudadana como un derecho político y garantizar su promoción.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el artículo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana se recoge que su objeto es la regulación de la información y participación ciudadana en el Gobierno y Administración Municipal. Y en su artículo 2, se indica que entre sus objetivos principales se encuentra:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras servicios, así como sobre el funcionamiento de los órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento.
  
- Facilitar y promover la participación de los vecinos y entidades en la gestión municipal.
  
- Aproximar la Gestión Municipal a los vecinos, mejorando su eficacia.

En el artículo 4 de este mismo Reglamento se enuncia que el Ayuntamiento informará a los ciudadanos de su gestión a través de los medios de comunicación social, y cuantos otros se consideren necesarios y permitan informar de forma puntual y periódica sobre el desarrollo de la vida municipal. Además el Ayuntamiento editará una Guía Informativa Municipal de Sevilla, que revisará periódicamente.

## COMPROMISO 1: FORMAS DE GOBIERNO

### 4. Hacer que nuestras decisiones sean abiertas, responsables y transparentes.

La Directiva 2003/4/EC sobre el acceso público a la información medioambiental exige en su artículo 7 que las autoridades públicas divulguen y hagan accesible la información medioambiental pertinente para sus funciones, incluyendo la legislación local, las políticas, planes y programas, los informes sobre los avances, el seguimiento de los datos y los estudios de impacto.

A este respecto, se recomienda que las autoridades locales se planteen asegurar que al menos el 10% de los hogares que se encuentran dentro de los límites del municipio estén informados regularmente de las actividades planeadas (por ejemplo, sobre los días “sin coche”) y/o de los resultados medioambientales de la ciudad (por ejemplo, de los avances hacia los objetivos de reciclaje o sobre la calidad del aire en la localidad) así como de gestión del Municipio.



WWF España  
certifica la participación del

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

en

**LA HORA DEL PLANETA 2014**



**Imagen 5: Certificación de la participación del Ayuntamiento de Sevilla en la hora del planeta. Fuente: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)**

## **MARCO NORMATIVO:**

A nivel europeo, existe normativa que resguarda el derecho de la población al acceso a la información en materia de medio ambiente como la Directiva 2003/4/Ce Del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental. Dicha Directiva determina que las Administraciones públicas toman decisiones que pueden tener un efecto significativo sobre el medio ambiente, por ello es necesario garantiza la participación real del público en la adopción de esas decisiones, permitiendo que expresen sus opiniones e inquietudes.

En su artículo 2, se recoge “Los Estados miembros garantizarán que el público tenga posibilidades reales de participar desde el principio en la preparación y en la modificación o revisión de los planes o de los programas”.

También la Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

La transposición de ambas Directivas a la legislación española se realiza a través de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. A través de esta normativa la Administraciones Públicas tiene la obligación de informar a los ciudadanos en materia de medio ambiente y facilitarles la búsqueda de información.

En el ámbito autonómico, se creó en respuesta a la Ley 27/2006, de 18 de julio el Canal de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM). A través de este canal se asegura un sistema de información al público sobre los derechos de acceso a

la información ambiental. Además de la puesta en marcha de medios de consulta de la información ambiental y un sistema de atención a solicitudes de información.

Por otra parte, el Defensor del Pueblo Andaluz desarrollo en 2010 una Guía del derecho de acceso al derecho a la información ambiental. Esta herramienta divulgativa tiene por objeto la mejora de la participación de la ciudadanía en los asuntos ambientales, fomentar en Andalucía el principio de transparencia administrativa.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

El Ayuntamiento de Sevilla como Administración Pública cumple con la legislación anteriormente recogida, en el ámbito de sus competencias. Para favorecer la transparencia de información el Ayuntamiento presenta colgados en su página web los presupuestos anuales y convenios.

## COMPROMISO 1: FORMAS DE GOBIERNO

### 5. Cooperar con eficacia y en acuerdo con otras ciudades y otros niveles de gobierno.

El establecimiento de contactos entre ciudades y pueblos tanto dentro del país como en otros países crea un espíritu de cooperación, que puede ayudar a desarrollar nuevas ideas y objetivos a las autoridades locales comprometidas en la implementación del desarrollo sostenible. Asimismo el encuentro con otros representantes de gobiernos locales que permita poner en común los principios de sostenibilidad y analizar los avances conseguidos en esta materia y los medios puestos así como aprender de ellos, puede reforzar la acción por la sostenibilidad local.

Servirse de las conferencias nacionales e internacionales como plataformas para presentar las experiencias y buenas prácticas de una autoridad local, crea una imagen positiva del municipio en el exterior y un empuje para la continuación de las políticas de sostenibilidad.

Por otro lado los gobiernos regionales y nacionales dependen de la información y de las aportaciones recibidas desde el ámbito local para desarrollar la financiación y apoyar eficazmente sus programas para el desarrollo sostenible, y obtener apoyo para la introducción de los principios de sostenibilidad en la legislación y en los impuestos. Los gobiernos locales deben por tanto estar interesados en crear lazos con otros niveles de gobierno en su promoción de la sostenibilidad.



Imagen 6 y 7: Logos de Pacto de los Alcaldes y Red Española de Ciudades por el Clima respectivamente.

## **MARCO NORMATIVO:**

La Red Española de Ciudades por el Clima es la sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que se encarga de coordinar a los municipios de manera que procedan a la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero, dando cumplimiento al Protocolo de Kioto. Los ejes básicos de actuación de la Red son la movilidad, la edificación y planificación urbana, la energía y la gestión de residuos. Este proyecto, al que se pueden adherir voluntariamente todos los ayuntamientos de España, cuenta con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El Ayuntamiento de Sevilla consiguió en 2006 el premio de buenas prácticas locales por el clima en la categoría de energía por su Plan Energético y las actuaciones de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad.

La Red de Ciudades Inteligentes, es un foro creado para ayudar a las ciudades a aplicar parámetros de sostenibilidad y conseguir, a través de la eficiencia energética, lograr más eficacia y ahorro económico.

El Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales, que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los firmantes de Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20 % las emisiones de CO<sub>2</sub> antes de 2020. Los municipios adheridos al Pacto de Alcaldes se comprometen a elaborar y presentar sus Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) durante el año siguiente a la adhesión. El PAES es un documento que muestra de qué manera el gobierno local alcanzará su objetivo de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> para el año 2020. La última revisión del PAES de Sevilla ha hecho en el 2013.

El pasado 27 de junio de 2013 se firmó en Valencia una colaboración entre la FEMP y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para seguir

promocionando e impulsado iniciativas en los municipios con el objetivo de contrarrestar el cambio climático.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

A continuación se van a enumerar los pactos y redes más importantes de los que forma parte Sevilla:

- El Ayuntamiento de Sevilla se adhirió a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA) el 29 de mayo de 2002.
  
- El Ayuntamiento de Sevilla firmó el Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático el 17 de julio de 2009.
  
- El Ayuntamiento de Sevilla se integró en la Red de Ciudades Inteligentes en abril de 2013.

## **COMPROMISO 2: GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD.**

### **1. Fortalecer la Agenda Local 21 y otros procesos de sostenibilidad local y situarlos en la línea central del gobierno local.**

La “Cumbre de la Tierra” de Río de Janeiro (1992) hizo un llamamiento a las autoridades locales de todo el mundo para que creasen su propia Agenda 21 con el objeto de traducir todas las acciones de sostenibilidad global a acciones locales. La Agenda Local 21 exige a los municipios que miren hacia los aspectos sociales y económicos tanto como hacia los medioambientales de manera participativa, dinámica e interactiva.

#### **MARCO NORMATIVO:**

En la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en 1992 en Río de Janeiro se aprobó el Programa 21 o Agenda 21. Este programa, consistente en 40 capítulos, aborda la sostenibilidad desde un punto de vista global, no exclusivamente medioambiental, por tanto en él se incluyen apartados sobre medidas sociales como la erradicación de la pobreza, las cuestiones de género o la participación ciudadana; apartados económicos; así como apartados ambientales.

A pesar de que la Agenda 21 no se trata de un documento vinculante, ha tenido una gran influencia a nivel mundial, desencadenando multitud de iniciativas relacionadas con sus propuestas.

Sin embargo, no debe confundirse el término de Agenda 21, que se refiere al programa global; con el de Agenda 21 Local, que corresponde a una de las acciones específicas propuestas en este Programa, concretamente en su capítulo 28. Por tanto, la Agenda 21 Local es un instrumento de planificación, con el que se tratan de aplicar los principios de sostenibilidad, a través de un plan de estratégico que integre las

políticas ambientales, sociales y económicas a desarrollar en el ámbito municipal; por supuesto, siempre bajo una perspectiva global, aplicando el lema "pensar globalmente y actuar localmente".

En Europa, se celebra en 1994 en Aalborg (Dinamarca) la primera Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Europeos Sostenible, con el objetivo de animar y prestar apoyo a las ciudades para que trabajen en pro de la sostenibilidad. La intención de las distintas ciudades de trabajar en este sentido se materializó con la firma, de los representantes de cada ciudad, de la Carta de Aalborg, de manera que se comprometían a participar en un proceso de Agenda 21 Local, creando y ejecutando un Plan de Acción para la sostenibilidad.

Los Gobiernos locales europeos unidos en la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles y reunidos en la Conferencia Aalborg + 10, ratificaron una visión común de un futuro sostenible de nuestras comunidades, en el año 2004. En dicha conferencia se hace un llamamiento a los países, ciudades y pueblos europeos a ratificar los compromisos de Aalborg, recogidos en 10 puntos en los que se hace especial hincapié en los aspectos a trabajar en cada uno de ellos de una manera más clara de lo que se hacía en la carta de Aalborg.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

El Ayuntamiento de Sevilla ha llevado a cabo diversas acciones dentro del marco de la Agenda 21 Local, como la aprobación de:

- Diagnostico.
- Indicadores.
- Indicadores.

## **COMPROMISO 2: GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD**

### **2. Posibilitar una gestión integrada hacia la Sostenibilidad, basada en los principios preventivos y en línea con la Estrategia Temática Urbana de la UE.**

Las áreas urbanas europeas tienen que hacer frente a numerosos retos tales como la baja calidad atmosférica, las congestiones del tráfico, la expansión urbana desestructurada, la emisión de gases de efecto invernadero, los crecientes flujos de residuos y los problemas relacionados con el agua. Las autoridades locales tienen que jugar un decisivo papel en la implementación de la legislación medioambiental y en la mejora del desempeño medioambiental de sus municipios.

Los Gobiernos locales deben plantearse que un enfoque integrado de la gestión urbana ayuda a tener una visión a largo plazo del desarrollo de un municipio. Objetivos claramente definidos, metas, responsabilidades, procedimientos para supervisar los progresos, consultas públicas, revisiones y auditorías son esenciales para la implementación de medidas eficaces.

Como ejemplos de enfoques integrados se pueden citar: los sistemas de gestión medioambiental (EMAS; ISO 14001), los presupuestos medioambientales, los métodos de valoración del impacto ambiental y la valoración estratégica medioambiental.

#### **MARCO NORMATIVO:**

En la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una Estrategia temática para el medio ambiente urbano de 11 de enero de 2006, se resalta la importancia de las zonas urbanas, para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia para el desarrollo sostenible. Donde la relación entre las dimensiones ambientales, económicas y sociales se hace más patente.

A nivel autonómico, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su exposición de motivos I indica cómo, esta surge para dar respuesta al desarrollo sostenible.

En el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida, en relación con el establecimiento y regulación de medidas de sostenibilidad ambiental. Asimismo, incluye el concepto de sostenibilidad entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiénolo como derecho de la ciudadanía, e incluyendo de manera expresa, los criterios de sostenibilidad en varios de sus artículos.

A nivel autonómico, se encuentra la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible: Agenda 21 Andalucía.

La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU), aprobada mediante el Acuerdo de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno; publicado en BOJA Nº 97 de 19 de mayo de 2011; surge por parte de la Junta de Andalucía, a través de la acción de varios de sus organismos, y en el ámbito de sus competencias referidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

A nivel municipal, se encuentra la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla, publicada en el B.O.P nº 230, de 2 de octubre de 2012.

El Plan de Acción de Energía Sostenible de Sevilla (PAES) 2013, surge como medida para alcanzar el objetivo 20-20-20 de la Unión Europea.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

En el punto 5.1 de la Comunicación de la Comisión al Consejo ,y al Parlamento Europeo, sobre una Estrategia temática para el medio ambiente urbano, publicado el 11 de enero de 2006, se indica, que forma, los enfoques integrados se traducen en una mejor planificación y en resultados más palpables. Para una aplicación efectiva de las medidas, es crucial definir con claridad los objetivos, las metas, la aceptación de responsabilidades, los procedimientos de seguimiento, las consultas públicas, las formas de revisión y auditoria y la presentación de informes. Una forma, a través de las cuales, muchas ciudades han obtenidos beneficios, ha sido a través del uso de sistemas de gestión medio ambiental, tales como, EMAS o ISO 14001, como herramientas para garantizar la realización efectiva de los objetivos políticos, y el escrutinio público de lo realizado. Las campañas de información sobre las mejoras conseguidas también son de gran utilidad.

La Comisión recomienda encarecidamente a las autoridades locales, que den los pasos necesarios para aplicar en mayor medida, la gestión integrada a nivel local y exhorta a las autoridades nacionales y regionales a respaldar el proceso.

Es en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía donde se indica, cómo para la consecución de los objetivos que inspiran la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, y el Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2017, lo instrumentos jurídicos, junto a otros económicos o fiscales, son una pieza insustituible para impulsar el avance de nuestros sectores productivos hacia la eficiencia energética, la innovación tecnológica y la reorientación de las pautas de consumo, con el objetivo final de la sostenibilidad.

A nivel autonómico, se encuentra la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible: Agenda 21 Andalucía. Esta estrategia, se divide en varias áreas temáticas, entre las cuales se destaca por la relación con este Compromiso, la nº9 de ciudades

sostenibles, donde se recoge, entre otras, la orientación de apoyar la elaboración de agendas 21 locales, con la participación activa de todos los ciudadanos y colectivos implicados, fomentando la adopción de sistemas de gestión medioambiental, por parte de los ayuntamientos.

La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU), integra dos iniciativas, el Programa Ciudad 21 y el Pacto de los Gobiernos Locales frente al Cambio Climático:

- Programa Ciudad 21: desarrolla acciones orientadas a transformar el actual modelo urbano, con especial atención a carriles bici, zonas verdes, gestión de residuos, mejora de la calidad acústica, fomento de la eficiencia energética y gestión del agua. De aquí surgen los Planes de Sostenibilidad Urbana.
  
- Pacto de los Gobiernos Locales frente al Cambio Climático: es una iniciativa europea que cuenta con más de 480 municipios Andaluces. El Pacto propone una reducción de las emisiones de CO2 más allá del 20% fijado por la Unión Europea, antes de 2020 y se materializa en los denominados Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) 2013, en el caso de Sevilla.

En el punto 10.1 de la Estrategia, se establecen maniobras de acción y mecanismos de seguimiento y evolución, de los cambios en el sistema urbano, aplicando el modelo de Agenda 21, y su plan de acción para la sostenibilidad como modelo de gestión participativa, que implique un nuevo modelo de gobernanza. Asimismo se favorece la aplicación de políticas públicas, con especial incidencia en el medio urbano, y su integración con los procesos de planificación urbanística y territorial, sobre todo en lo que se refiere a la coordinación con instrumentos de acción hacia la sostenibilidad, como son las Agendas 21 locales.

La Red De Ciudades Sostenibles de Andalucía se constituyó en el año 2001, está formada por todas las entidades locales que, siendo socios de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, hayan acordado o acuerden voluntariamente suscribir la Carta de Aalborg y su adhesión a la citada red, que tiene como objetivo, facilitar y fomentar la cooperación territorial de las entidades locales de Andalucía entre sí, y con otras administraciones públicas y entidades privadas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional, para alcanzar el desarrollo sostenible de las ciudades y pueblos de Andalucía.

A través de la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla, se enmarca la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, iniciada con la Carta de Aalborg. En su artículo 1 de justificación y objeto, se indica que, esta tiene por objeto, establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, garantizando así, el trabajo continuado y sistemático, para lograr las más elevadas cotas de sostenibilidad en la ciudad. A este respecto, conviene establecer que, por desarrollo sostenible se debe entender la armonía o equilibrio entre el desarrollo ambiental, el desarrollo social y el desarrollo económico. En el artículo 3 de competencia municipal y marco normativo y reglamentario, y dada la naturaleza transversal del ámbito competencial que se engloba en el concepto de desarrollo sostenible, se considera necesario establecer que, la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla será el órgano coordinador en todas las materias, y en ella residirá el sistema global de contabilidad ambiental del Ayuntamiento de Sevilla.

En el Plan de Acción de Energía Sostenible de Sevilla (PAES) 2013, se encuentra un apartado de Sistemas de Gestión Medioambiental, donde se indica que en la empresa pública de transportes LIPASAM en las estrategias nº76 y 77 se incluyen dos medidas de Implantación de Sistema de Gestión Ambiental, y elaboración de la Declaración Ambiental EMAS, para poder controlar sus impactos ambientales.

## **COMPROMISO 2: GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD**

### **3. Fijar objetivos y determinar plazos en el marco de los Compromisos de Aalborg y crear instrumentos de monitorización que faciliten su seguimiento.**

La cuarta Conferencia de las Ciudades y Pueblos Europeos Sostenibles (Aalborg +10), celebrada en el año 2004, adoptó los Compromisos Aalborg +10. Al adquirir estos compromisos, los gobiernos locales acordaron voluntariamente emprender una revisión de las líneas medioambientales básicas de sus municipios dentro de los siguientes 12 meses. En 24 meses, tendrían que haber identificado los objetivos de sus acciones, consultando a este fin las organizaciones de las partes interesadas.

#### **MARCO NORMATIVO:**

La Carta de las Ciudades Europeas hacia Sostenibilidad (La Carta de Aalborg), fue aprobada por los participantes en la Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles celebrada en Aalborg, Dinamarca, el 27 de mayo de 1994.

Los Gobiernos Locales Europeos unidos en la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, reunidos en la Conferencia Aalborg +10, ratificaron una visión común de un futuro sostenible de nuestras comunidades, en el año 2004. En dicha conferencia se hace un llamamiento a los países, ciudades y pueblos europeos a ratificar los compromisos de Aalborg, recogidos en 10 puntos en los que se hace especial hincapié en los aspectos, a trabajar en cada uno de ellos de una manera más clara, de lo que se hacía en la carta de Aalborg.

En el año 2006, se marcaron las principales metas en la Planificación de Actuaciones. En 2012 se ha establecido un sistema de indicadores sintético, atendiendo a los Compromisos de Aalborg.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

La ratificación de los compromisos de Aalborg, necesaria para lo establecido en la Conferencia Aalborg +10, tuvo lugar en Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el día 26 de julio de 2013.

Según lo establecido en dicha Conferencia, después de la ratificación, estos son los pasos que se marcan:

Realizar un diagnóstico de la situación de partida, y un plan de acción para poner en práctica estos compromisos, en un periodo de 12 meses desde la fecha de su firma. Esta revisión debe incluir un contexto político, que se refiera a los compromisos políticos existentes y describir los retos actuales.

Comenzar un proceso de participación ciudadana, con objeto de fijar los objetivos, que incorpore la Agenda 21 local existente, y otras medidas de planificación, encaminadas a la sostenibilidad local, y que deben tener en cuenta los resultados de esta participación.

Dar prioridad a las tareas que tengan el objetivo de abordar los diez compromisos firmados, teniendo en cuenta los Compromisos de Aalborg como una fuente de inspiración, y establecer los plazos relacionados con los objetivos que son adecuados para demostrar los progresos en nuestros compromisos.

Establecer objetivos locales individuales en los 24 meses de la fecha de su firma.

Realizar periódicamente un informe de seguimiento y ponerlo a disposición de los ciudadanos.

Proporcionar información sobre sus objetivos y progresos, para evaluaciones periódicas a la Campaña Ciudades y Pueblos Europeos Sostenibles, para, a través de esta cooperación, aprender unos de otros. La primera evaluación europea está prevista para el 2010, con subsecuentes revisiones previstas cada cinco años.

## COMPROMISO 2: GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD

**4. Asegurar que las cuestiones de sostenibilidad ocupen un lugar central en el proceso de toma de decisiones y que la asignación de recursos esté basada en criterios fuertes e inequívocamente sostenibles.**

Muchos gobiernos locales definen la sostenibilidad como una meta estratégica general. No obstante, es complicado encontrar donde se ha puesto en práctica estos compromisos, especialmente cuando se relaciona con la toma de decisiones sobre la asignación de recursos financieros para programas sectoriales o proyectos individuales. No obstante, hay ejemplos interesantes de buenas prácticas en esta área. Así, la ciudad de Goteborg, Suecia, utiliza sus presupuestos como un documento primordial para la gobernación, y los objetivos prioritarios de estos presupuestos son revisados anualmente. Por otro lado la provincia de Siena, en Italia; ha desarrollado un Plan de la energía y un Proyecto de incentivos para la energía solar térmica.

### MARCO NORMATIVO:

A nivel municipal, está vigente la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla publicada en B.O.P nº 230 de 2 de octubre de 2012.

Martes 2 de octubre de 2012

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 230

29

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2012, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal para la Gestión de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla en los términos que se detallan en el proyecto de modificación.

Imagen 8: Aprobación de la Ordenanza para la Gestión de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla. Fuente: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)

Posteriormente, se elabora la Propuesta de procedimientos de validación de parámetros energéticos en iniciativas, proyectos y pliegos, a fin de cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de la Energía.

**RELACIÓN DIRECTA:**

En la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla, se establecen las normas de gestión de la energía, la sostenibilidad y el cambio climático en el marco de las competencias del Ayuntamiento de Sevilla. En cuyo artículo 7, de proyectos propios del Ayuntamiento, se indica que en los proyectos a desarrollar por las Áreas, Empresas y Entidades del Ayuntamiento se ha de incluir un apartado sobre ahorro y eficiencia energética, implantación de energías renovables, minimización de emisiones de gases de efecto invernadero, y análisis de la contribución a la mejora de la sostenibilidad. Asimismo, en la elaboración de pliegos de condiciones para la contratación, ya sea de inversión o de gasto corriente, se deberán incorporar los criterios energéticos, de minimización de emisiones y para la sostenibilidad en todos los casos, debiendo contar con un peso significativo en la baremación para la adjudicación de los concursos

En la Propuesta de procedimientos de validación de parámetros energéticos, en iniciativas, proyectos y pliegos, el objetivo, es lograr una mejora sustancial de las condiciones sociales, económicas y ambientales, que se reflejará en una mejora de la sostenibilidad global. Quedando sometidas todas las acciones que se desarrollen, que afecten a los ámbitos previstos en los Compromisos de Aalborg.

En el Informe de validación se han de completar:

- Caracterización energética de la iniciativa, proyecto y pliego.
  
- Los indicadores de sostenibilidad afectados, indicando asimismo el detalle de la afección.

## COMPROMISO 2: GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD

**5. Cooperar con la Campaña de Ciudades y Pueblos Europeos Sostenibles y sus redes para seguir y evaluar nuestro avance hacia el encuentro con nuestros objetivos de sostenibilidad.**

La Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles fue lanzada en la Primera Conferencia sobre Ciudades y Pueblos Sostenibles celebrada en Aalborg, Dinamarca, en 1994. Un cierto número de ciudades y pueblos son miembros de la Campaña y ayudan a las autoridades locales en sus esfuerzos en el desarrollo sostenible mediante la promoción de instrumentos, iniciativas relevantes y ejemplos de buenas prácticas.



Imagen 9: Logo de la V Conferencia europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles.

### MARCO NORMATIVO:

El Pacto de los Alcaldes, es una iniciativa europea que cuenta con más de 480 municipios Andaluces. El Pacto propone una reducción de las emisiones de CO2 más allá del 20% fijado por la Unión Europea, antes de 2020 y se materializa en los denominados Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) 2013, en el caso de Sevilla.

A nivel local, se encuentra aprobado el Reglamento de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla (publicado en el B.O.P nº 231 de 3 de octubre de 2012).

## **RELACIÓN DIRECTA:**

La Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles tiene como objetivo, promover el desarrollo sostenible a nivel local, y apoyar a las autoridades locales europeas en el desarrollo e implementación de políticas y acciones adecuadas. Esto debería lograrse a través de: la Agenda Local 21 y otros procesos similares, el fortalecimiento de asociaciones, y el apoyo mutuo e intercambio de experiencias entre los socios involucrados

Según el Artículo 5 del Reglamento de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, publicado en el B.O.P nº 231 de 3 de octubre de 2012, la Agencia tendrá por objeto, entre otros: dar cumplimiento a los compromisos previstos en la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, como ciudad miembro de la misma por adhesión expresa mediante Acuerdo Plenario en 1996.

Los objetivos de la Campaña son:

- Facilitar la asistencia mutua entre ciudades europeas para la concepción y la aplicación de políticas orientadas hacia el desarrollo sostenible.
- Recoger y divulgar la información sobre experiencias satisfactorias a nivel local.
- Fomentar el principio de desarrollo sostenible entre las demás autoridades locales.
- Captar nuevos signatarios de la Carta.
- Organizar todos los años un "premio de la ciudad sostenible".

- Formular recomendaciones políticas a la Comisión Europea.
- Contribuir a los informes de ciudades sostenibles del grupo de expertos sobre medio ambiente urbano.
- Ayudar a los responsables de la toma local de decisiones a aplicar la legislación y las recomendaciones adecuadas de la Unión Europea.
- Publicar un boletín de información de la campaña.

En Sevilla se organizó la V Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles. Del 21 al 24 de marzo de 2007, organizada por la Asociación Internacional de Municipios por la Sostenibilidad (ICLEI, International Council for Local Environmental Initiatives), con la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). El objetivo general de esta conferencia era conocer los logros obtenidos por los Gobiernos Locales europeos en la puesta en práctica de procesos de sostenibilidad local y el fomento de la misma, así como los avances en el cumplimiento de los compromisos de Aalborg por parte de los Gobiernos Locales, y el efecto de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea.

### **COMPROMISO 3: BIENES NATURALES Y COMUNES.**

#### **1. Reducir el consumo de energía primaria y aumentar la proporción de energías renovables.**

En la actualidad, el consumo mayoritario de energía procede de combustibles fósiles. Sin embargo, esta situación origina una multitud de problemas asociados a que los combustibles fósiles no son un recurso renovable o a que la combustión de éstos para la producción de energía es la causa principal del cambio climático.

No obstante, el suministro de energía es una necesidad que mejora los niveles de vida y ayuda a erradicar la pobreza. Luego desde el punto de vista de un desarrollo sostenible, la integración de las energías renovables y eficiencia energética es, por lo tanto, la clave para ir hacia sistemas de energía sostenibles.

La eficiencia energética puede ayudar a contener la creciente demanda de energía y los costes a niveles más bajos. Además, las fuentes renovables de energía (eólica, solar, biomasa, hidráulica, geotérmica) pueden ayudar a mitigar el cambio climático, a diversificar y asegurar el suministro de energía y a proporcionar nuevas vías para reducir la demanda de energía importada, crear ingresos y trabajos locales.

Las autoridades locales tienen los medios de implicar a consumidores, proveedores, reguladores y expertos externos para desarrollar una visión sostenible conjunta para la comunidad (ahorro energético, clima, dinero). Las autoridades locales pueden incluso fijar objetivos para lograr una porción importante de suministro de energías renovables y/o una disminución de la demanda de energía. Los objetivos son útiles para implementar las políticas necesarias y orientar las inversiones hacia un mercado de energías renovables y tecnologías eficientes. Las campañas de concienciación son esenciales para orientar a los consumidores.

## World commercial energy use

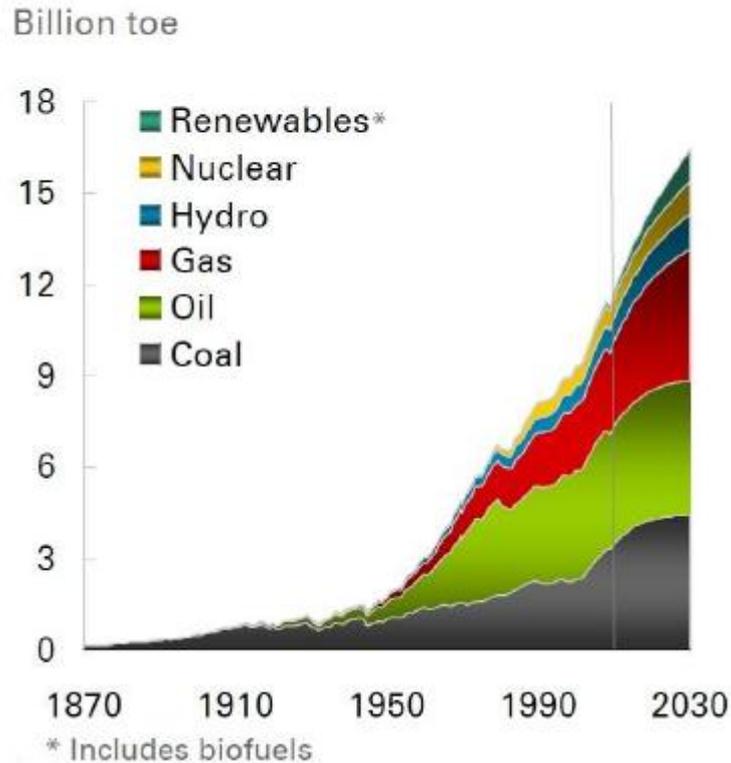


Imagen 10: Evolución histórica del consumo de energía. Fuente: Asignatura de Transformación de Energía y Medio ambiente.

### MARCO NORMATIVO:

La planificación y la gestión de la energía en Sevilla han de ajustarse a lo establecido en la normativa europea, estatal y autonómica.

En lo referente a la normativa europea existen dos directivas que se encuentran plenamente identificadas con el contenido de este Compromiso.

La Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, establece un marco común para el fomento de la energía procedente de fuentes renovables. En esta Directiva se establece el objetivo obligatorio del 20% de consumo final de energía procedente de fuentes renovables en 2020 para España. Esta Directiva

está parcialmente traspuesta al Derecho interno español por el Real Decreto 13/2012 y el Real Decreto 1597/2011.

En el artículo 24 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, se recoge que como fecha límite el 30 de abril de 2014, y a continuación cada tres años, los Estados miembros presentarán Planes nacionales de acción para la eficiencia energética. Éstos contendrán medidas encaminadas a mejorar considerablemente la eficiencia energética y los ahorros de energía, con miras a alcanzar los objetivos de eficiencia energética nacionales.

Por otra parte, en marzo de 2007, el Consejo Europeo aprobó unos objetivos ambiciosos para el año 2020, conocidos como 20-20-20:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% respecto de 1990.
- Alcanzar el 20% de fuentes renovables en el consumo energético de la UE en 2020.
- Aumentar la eficiencia energética con el fin de ahorrar un 20% del consumo energético de la UE respecto de las proyecciones para el año 2020.

En el ámbito estatal, en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se incluye un capítulo de modelo energético sostenible. Dentro del cual, en el artículo 78, se recoge el objetivo nacional mínimo de participación de las energías renovables en el consumo de energía final bruta, el cual será del 20% en 2020. A tal efecto, el Gobierno aprobará planes nacionales de ahorro y eficiencia energética y planes de energías renovables, que hagan posible el cumplimiento de los objetivos señalados, según se recoge en dicho artículo. Además en la Disposición final vigésimo primera, se

insta al Gobierno a la elaboración de una Ley de Eficiencia Energética y Energías Renovables, que adopte las medidas necesarias para avanzar en el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley de Economía Sostenible.

A nivel autonómico, surge la Ley 2/2007 de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía y su desarrollo reglamentario. Esta Ley aparece para contribuir a cumplir, desde el marco legislativo, los objetivos marcados por el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007 – 2013 (PASENER), aprobado por el Decreto 279/2007, de 13 de noviembre.

El Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales, que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los firmantes de Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20 % las emisiones de CO2 antes de 2020.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

Como consecuencia de toda la normativa aplicable a nivel estatal, surgen una serie de planes:

- El Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en colaboración con el IDAE, y aprobado por el Consejo de Ministros del 29 de julio de 2011.
  
- Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER) 2011-2020, elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en colaboración con el IDAE.

A nivel autonómico, el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007 – 2013 (PASENER), aprobado por el Decreto 279/2007, de 13 de noviembre establece los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estos objetivos se basan en el desarrollo de las energías renovables, y el ahorro y eficiencia energética; y para que sean implementados en el PASENER aparecen cuatro programas que implican a todos los actores de la sociedad andaluza.

En lo referente a la escala local, en Sevilla podemos encontrar el Plan Energético de Sevilla, aprobado el 23 marzo de 2000 por el Consejo de Gobierno de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla. En dicho Plan se establece entre sus objetivos prioritarios, la aprobación de la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía de Sevilla. Esta Ordenanza es la encargada de promover un modelo de gestión integrada de la energía a nivel local.

El Ayuntamiento de Sevilla firmó el Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático el 17 de julio de 2009. Los municipios adheridos al Pacto de Alcaldes se comprometen a elaborar y presentar sus Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) durante el año siguiente a la adhesión. El PAES es un documento que muestra de qué manera el gobierno local alcanzará su objetivo de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> para el año 2020. Las acciones deberán hacer referencia tanto al sector público como privado. La última revisión del PAES de Sevilla se hizo en el 2013.

### **COMPROMISO 3: BIENES NATURALES Y COMUNES.**

#### **2. Mejorar la calidad del agua, ahorrar agua y usarla de un modo más eficiente.**

El agua es un recurso vital para el ser humano y para otros organismos vivos. El agua no se utiliza sólo para beber, también representa un importante medio de transporte, una fuente de alimentación, energía y ocio.

La gestión integrada de los recursos acuíferos, cada vez más presionados, es indispensable para protegerlos, y las autoridades locales deben empezar a ocuparse de ello. Naturalmente, los problemas de disponibilidad y de calidad del agua son más prominentes en áreas densamente pobladas, es decir, en las áreas urbanas, áreas de concentración industrial y/o de agricultura intensiva. Desgraciadamente, tomar decisiones en este campo constituye una tarea muy compleja puesto que implican una mezcla de acciones privadas, públicas, locales, regionales y nacionales.

El primer paso que deben dar las autoridades locales es concienciar a los ciudadanos de los beneficios económicos, sociales y medioambientales derivados de una mayor eficiencia en el uso del agua (Ideas para una campaña para mejorar el conocimiento de todo lo relacionado con el agua). Un uso cada vez más eficiente del agua, gracias a las tecnologías de ahorro de agua y a los cambios de comportamiento, reduce el volumen de agua utilizada por los consumidores, así como el de las aguas residuales que deben ir a las estaciones de tratamiento. Además la realización de auditorías de sistema y programas de control de fugas y programas de reajuste para instalaciones comerciales, industriales, institucionales y residenciales son imprescindibles para mejorar los rendimientos de las redes (reducción de fugas y presión de las conducciones).

## **MARCO NORMATIVO:**

En el marco normativo europeo destaca la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Esta Directiva surge ante la necesidad de unificar las actuaciones en materia de aguas dentro de la Unión Europea con el propósito de garantizar su sostenibilidad.

A nivel autonómico se encuentra actualmente vigente la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, publicada en el BOJA de 9 de agosto de 2010. En el artículo 1 de esta Ley se enuncia que su objeto es regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en materia de agua, con el fin de lograr su protección y su uso sostenible; además se enuncia que su finalidad es garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población y hacer compatible el desarrollo económico y social de Andalucía con el buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres. Las competencias correspondientes a los municipios se describen en el artículo 13 de esta Ley; entre ellas destaca la ordenación y la prestación, en el ciclo integral del agua de uso urbano, de los siguientes servicios: el abastecimiento de agua, incluyendo el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares; la recogida de las aguas residuales urbanas a través de las redes de alcantarillado; o la depuración de las aguas residuales urbanas. No obstante, según el artículo 8 de la presente Ley, las competencias relativas a la ordenación de los usos de las aguas subterráneas y la recarga de acuíferos, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

Emasesa es la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla. Apareció en 1974, cuando fue creada por el Ayuntamiento de Sevilla como empresa privada municipal; sin embargo poco a poco ha ido ampliando su

ámbito de abastecimiento por el área metropolitana de Sevilla. Al ser una empresa municipal, el Ayuntamiento de Sevilla realiza todas las funciones derivadas de sus competencias a través de Emasesa.

Es por tanto Emasesa la responsable de realizar campañas de concienciación con el objetivo de aumentar la eficiencia en el uso del agua por parte de los ciudadanos. Dentro de éstas campañas desempeñadas por Emasesa aparecen:

- Consejos para ahorrar agua: Campaña que pretende conseguir un uso más racional de este bien natural.
- Utilización de dispositivos ahorradores de agua: Emasesa pone a disposición de los ciudadanos a través de su web, un catálogo de dispositivos con los que se puede ahorrar agua sin menoscabo del beneficio que busca la población.



Imagen 11: Dispositivos ahorradores de agua publicados en la web de Emasesa.

Fuente: [www.aguadesesevilla.com](http://www.aguadesesevilla.com)

## **COMPROMISO 3: BIENES NATURALES Y COMUNES**

### **3. Promover y aumentar la biodiversidad y aumentar y cuidar los espacios verdes y las áreas naturales.**

La biodiversidad es un importante recurso natural para la especie humana y cubre múltiples funciones.

La causa más importante de la pérdida de biodiversidad se encuentra en la agricultura intensiva, las prácticas en silvicultura, así como la urbanización extensiva y las redes de transportes, la industrialización y el turismo de masas. Aumentar la contaminación del aire, del agua y del suelo también contribuye considerablemente a la degradación de los ecosistemas.

Es posible llegar a un equilibrio entre la protección de los espacios verdes y la satisfacción de las necesidades de comunidades en crecimiento. Sin embargo, la pérdida de biodiversidad está muy relacionada con factores económicos, sociales, políticos y culturales. Altos niveles de vida llevan a un creciente consumo y producción, todo ello a expensas de la biodiversidad y de las funciones ecológicas.

Mantener niveles sostenibles de biodiversidad requiera un enfoque político integrado, medidas eficaces para la mejora de la conciencia pública, así como decisiones políticas y la planificación de un uso del suelo sostenible. En las áreas urbanas, las autoridades locales pueden dedicarse a la regeneración y a la naturalización de las tierras sobreexplotadas. Se deben garantizar la creación de corredores ecológicos y zonas de amortiguación en la proximidad de las áreas urbanas. La preservación de los espacios verdes naturales y la creación de cinturones verdes alrededor de las ciudades y los suburbios, es vital para la salud de los seres humanos y del medio ambiente en una consideración de largo plazo

Reducir la extensión urbana desestructurada contrarresta la pérdida de hábitats naturales y de biodiversidad. La ampliación de los espacios verdes y de las áreas naturales fomenta la biodiversidad urbana. Algunos posibles objetivos pueden ser el crecimiento proporcional del espacio verde urbano por habitante y el porcentaje de gente distante no más de 300 metros de un espacio público (zona) verde.



Imagen 12: Mapa de los parques de Sevilla. Fuente: Google maps

### **MARCO NORMATIVO:**

La Comunicación de la Comisión Europea sobre una Estrategia Temática para el Medio Ambiente Urbano insta a avanzar hacia una planificación urbana sostenible y hacia la utilización adecuada del suelo, que contribuya a reducir la expansión incontrolada y la pérdida de hábitats naturales y de la diversidad biológica.

La Constitución española en su artículo 45, recoge que “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”.

A nivel nacional, el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la biodiversidad 2011-2017, aprobado por el Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, presenta

un apartado específico sobre el medio urbano. El Plan nos recuerda que los parques, los tramos urbanos de ríos y otras áreas verdes de zonas urbanas, son medios que pueden acoger comunidades biológicas, a veces relevantes desde el punto de vista de la conservación. Para incrementar la biodiversidad de las ciudades, es preciso modificar determinados aspectos de la gestión de sus espacios, incluyendo el desarrollo de criterios adicionales a los meramente ornamentales, como por ejemplo la eliminación del uso de especies vegetales con potencial invasor.

El Plan estatal recoge que los municipios tiene un importante papel en la conservación de la biodiversidad y en la concienciación de los ciudadanos en su problemática. Para trasladar los objetivos de este Plan, se determina la creación, de la “Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad” dentro de la Federación Española de Municipios y Provincias, como elemento de apoyo técnico a los gobiernos locales en materia de conservación de la biodiversidad.

El plan de actuación de la Red de Gobiernos locales + Biodiversidad comprende entre otras, actuaciones y programas para conocer y potenciar la biodiversidad presente en el municipio, actividades para conservar hábitat naturales en la ciudad, crear un corredor o zona tampón, realizar campañas de sensibilización y realización de cursos de formación para funcionarios municipales en relación a la conservación y promoción de la biodiversidad.

En la provincia de Sevilla existen cuatro municipios adheridos a la “Red de Gobiernos Locales+ Biodiversidad”, Ayuntamiento de Aznalcázar, Burguillos, Osuna, Viso del Alcor.

Por su parte el Ayuntamiento ejerce competencias en materia de parques y jardines, a través de la Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos en el municipio de Sevilla aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2013.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

La Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos en el municipio de Sevilla, tiene por objeto proteger las zonas verdes de la ciudad tanto sus elementos vegetales como el mobiliario urbano, a través de una adecuada ordenación de la convivencia y uso de estas zonas. A su vez, regula las actividades de mantenimiento de árboles como podas y apeos. El objetivo principal de la Ordenanza es reducir el número de desperfectos y daños que sufren las zonas verdes de la ciudad por parte de algunos ciudadanos, y así evitar el gran coste económico que supone su reparación.

A su vez, el Ayuntamiento de Sevilla aprobó en 2012, las bases para adjudicar la conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, este documento recoge todas las labores obligatorias que han de realizarse para conservar los elementos vegetales de las zonas verdes en perfecto estado ornamental. Además incluye las medidas específicas que deben de realizarse en las masas forestales presentes en la ciudad, en este caso si recoge de forma específica la conservación de la biodiversidad de estas zonas, además de actuaciones para fomentar el desarrollo de la misma y proteger el paisaje.

### **COMPROMISO 3: BIENES NATURALES Y COMUNES**

#### **4. Mejorar la calidad del suelo, preservar la tierra de producción ecológica promover la agricultura y la silvicultura sostenible.**

El suelo es un importante recurso natural, desempeñando considerables funciones ecológicas. Tiene una capacidad única de reciclar residuos biodegradables, filtrar aguas subterráneas, absorber contaminantes o contribuir a la creación de hábitats y a la biodiversidad. Según sea gestionado el suelo, contribuye a las emisiones de gas de efecto invernadero (agricultura intensiva, vertederos, deforestación) o actúa de sumidero de carbono (búsqueda de carbón en la biomasa, bosques).

La urbanización, el crecimiento de la población, la industria, las infraestructuras, los vertederos de residuos, las materias primas de la minería y la agricultura intensiva, todos ellos son factores que contribuyen al aumento de la degradación biológica, física y química del suelo.

Aunque los suelos desempeñen una multitud de funciones medioambientales, económicas y sociales clave, hay muy poca percepción pública, e incluso en las autoridades locales, de la importancia de la protección del suelo.

En las áreas urbanas, las buenas prácticas en agricultura y silvicultura sostenibles ayudan a revitalizar el suelo: cultivos orgánicos, rotaciones de cultivos, repoblación forestal y contornos arados.

Las autoridades locales deben dedicarse a actividades de concienciación del público mediante la educación, la formación, la información y la difusión.

## **MARCO NORMATIVO:**

El suelo es un recurso natural básico y complejo que combina elementos vivos e inertes y que debido a sus largos ciclos de formación se considera no renovable, debido a estas características necesita una especial protección.

A nivel Europeo existe una Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones: Hacia una estrategia temática para la protección del suelo.

En el marco nacional, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece como objetivo la creación de un medio urbano en el que la ocupación del suelo sea eficiente.

A nivel autonómico, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tiene por objeto la regulación de la actividad urbanística y el régimen de utilización del suelo, para conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, contempla en su capítulo IV los aspectos relativos a la calidad ambiental del suelo, y el control de las actividades potencialmente contaminantes de los mismos; así como, los suelos contaminados o potencialmente contaminados.

El Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017, en el apartado reservado para suelo, pone de manifiesto las problemáticas que sufre este recurso, y en la planificación recoge la importancia de la educación y concienciación ciudadana.

En este contexto, la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ha supuesto el traslado a los entes locales de competencias para la declaración y delimitación de suelo contaminado.

El Ayuntamiento gestiona a través de la Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos en el municipio de Sevilla aprobada el 22 de febrero de 2013, sus actuaciones de cuidado y manejo del suelo, con actividades de preparación del suelo previas a la siembra, excavado o abonado.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

El Ayuntamiento de Sevilla gestiona las actividades de cuidado y mantenimiento de las zonas verdes, lo que supone el manejo del suelo presente en parques, jardines o masa forestales cercanas a la ciudad. La gestión está regulada por la Gerencia de Parques y Jardines a través de la Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos en el municipio.

Dentro de las limitaciones que presenta una ciudad en este ámbito, el Ayuntamiento gestiona las actividades de silvicultura existentes en las zonas forestales cercanas a la ciudad, como la poda o clareo y crea campañas para la recogida de naranjas del arbolado público.

### **COMPROMISO 3: BIENES NATURALES Y COMUNES.**

#### **5. Mejorar la calidad del aire.**

El aire representa un recurso vital natural, la vida en el planeta depende de él, sin embargo, muchas actividades humanas, como la producción industrial, el transporte, la calefacción y otros procesos de combustión, emiten al aire elevadas concentraciones de contaminantes. Este fenómeno es especialmente significativo en las áreas urbanizadas, en las cuales se concentran numerosas actividades. A la larga, la contaminación atmosférica y la baja calidad del aire no son sostenibles.

Las medidas que deben tomarse en el ámbito local son numerosas. Las autoridades locales deben supervisar regularmente la calidad de aire y asegurar su control y conformidad. Además, los programas de reducción de la contaminación atmosférica han de implicar al sector del transporte y deben aspirar a reducir el volumen de tráfico, la frecuencia de viajes y la distancia recorrida por los vehículos.

La reducción del tráfico, las prohibiciones de tráfico, las asignaciones de rutas para el tráfico, los límites de velocidad inferiores, los peajes y los controles, todo ello son medidas que pueden ayudar a mejorar la calidad del aire en áreas urbanas sensibles, así como en áreas residenciales y comerciales.

El transporte público, usar la bicicleta y andar no emiten o emiten menos emisiones que los coches privados y, por consiguiente, las autoridades locales deben animar, persuadir y empujar a las comunidades hacia su utilización.

Los programas de reducción de la contaminación atmosférica a nivel local también incluyen medidas de planificación urbana. Sin embargo, todas estas medidas están encaminadas a cambiar el comportamiento humano y por ello requieren ir acompañadas de campañas de información, educación y concienciación.

## **MARCO NORMATIVO:**

La Directiva 2008/50/CE relativa a la Calidad del Aire Ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, es la que se encuentra actualmente vigente. Su principal objeto es aplicar el Sexto Programa de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente, según el cual es necesario reducir los niveles de contaminación, de manera que se minimicen los efectos perjudiciales para la salud humana. Esta Directiva surge para sustituir la normativa anterior sobre calidad del aire, la Directiva 96/62/CE, del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente (Directiva Marco).

A nivel estatal, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, es el encargado de la transposición de la actual directiva al Derecho interno español. (Dicho Decreto deroga el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono, el cual suponía la transposición de la Directiva Marco citada en el párrafo anterior).

Es preciso también destacar como legislación básica sobre la mejora de la calidad del aire, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en cuyo artículo 16 se recoge que el Gobierno, en el ámbito de sus competencias, y a fin de cumplir la normativa comunitaria, aprobará los planes y programas de ámbito estatal que sean necesarios para prevenir y reducir la contaminación atmosférica. Además, en este mismo artículo se obliga a las comunidades autónomas a adoptar un plan de mejora de la calidad del aire en las zonas que dentro de su ámbito territorial superen los objetivos fijados en uno o más contaminantes regulados. Por último, en este artículo 16, se otorga a las entidades locales la posibilidad de elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios

planes y programas, los cuales deberán tener en cuenta los planes de sus respectivas comunidades autónomas.

Por lo descrito anteriormente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha procedido a la elaboración del Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013 – 2016 (Plan AIRE), aprobado por el Consejo de Ministros del 12 de abril de 2013. En este Plan se establece el marco para mejorar la calidad del aire en España mediante actuaciones concretas y en coordinación con otros planes sectoriales y con los que adopten las CCAA y entidades locales; para ello propone 78 medidas con el objetivo de reducir la contaminación atmosférica y mejorar a calidad del aire en las ciudades.

Contaminante	Valor límite/objetivo /Umbral de Alerta	Concentración	Nº superaciones máximas	Año de aplicación
PM <sub>10</sub>	Media anual	40 µg/m <sup>3</sup>	>35 días/año	2005
	Media diaria	50 µg/m <sup>3</sup>		
PM <sub>2,5</sub>	Media anual	25 µg/m <sup>3</sup>		2010 (objetivo) 2015 (límite)
SO <sub>2</sub>	Media diaria	125 µg/m <sup>3</sup>	>3 días/año	2005
	Media horaria	350 µg/m <sup>3</sup>	>24 horas/año	
	Umbral de alerta (3 horas consecutivas en área representativa de 100 km o zona o aglomeración entera)	500 µg/m <sup>3</sup>		
NO <sub>2</sub>	Media anual	40 µg/m <sup>3</sup>	>18 horas/año	2010
	Media horaria	200 µg/m <sup>3</sup>		
	Umbral de alerta (3 horas consecutivas en área representativa de 100 km o zona o aglomeración entera)	400 µg/m <sup>3</sup>		
Pb	Media anual	0,5 µg/m <sup>3</sup>		2005
CO	Media máxima octohoraria diaria	10 mg/m <sup>3</sup>		2005
C <sub>6</sub> H <sub>6</sub>	Media anual	5 µg/m <sup>3</sup>		2010
O <sub>3</sub>	Media máxima octohoraria diaria	120 µg/m <sup>3</sup>	>25 días/año	2010
	Umbral de información	180 µg/m <sup>3</sup>		En vigor
	Umbral de alerta	240 µg/m <sup>3</sup>		En vigor
As	Media anual	6 ng/m <sup>3</sup>		2013
Cd	Media anual	5 ng/m <sup>3</sup>		2013
Ni	Media anual	20 ng/m <sup>3</sup>		2013
B(a)p	Media anual	1 ng/m <sup>3</sup>		2013

Imagen 13: Tabla de valor límite, valor objetivo y umbrales de alerta para la protección de la salud. Fuente: Plan AIRE

En Andalucía se aprobó la Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se acuerda la formulación de planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2008. Esta Orden va en consonancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, en el que se enuncia que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la elaboración de planes y programas de mejora de la calidad del aire de ámbito regional y supramunicipal.

Estos Planes de Mejora de Calidad del Aire para diversas zonas de Andalucía se conciben como una herramienta cuyo sentido es el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire en su ámbito territorial; por tanto, sólo se realizarán para las zonas en que se registren superaciones de los niveles máximos permitidos de determinados contaminantes atmosféricos. Entre estas zonas se encuentra Sevilla y su Área Metropolitana, ya que las estaciones de medida de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente ponen de manifiesto, para el periodo evaluado (2003-2010), niveles superiores a los valores legalmente establecidos para las partículas menores de 10 micras (PM10). Por ello, y aunque ningún otro contaminante ha registrado superación de estos valores límite, esta misma Consejería de la Junta de Andalucía procedió a la elaboración del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana.

A nivel local, se encuentra actualmente en elaboración por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, el Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Sevilla.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana se identifica al sector transporte como el responsable de la mayor emisión de partículas, llegando éste a emitir en 2007 el 38% de las mismas.

Una vez el Plan llega a esta conclusión, procede al planteamiento de una serie de medidas para la reducción de los niveles de partículas. Dichas medidas versan sobre una temática diversa, siendo las relativas al transporte, en consonancia con el estudio anterior, las más importantes: la reducción del volumen de tráfico, con medidas como fomento del transporte público y compartido, así como del transporte no motorizado mediante carriles bici o peatonalización; medidas disuasorias al uso del vehículo particular mediante la aparición de zonas de velocidad limitada y calmado del tráfico; e incluso la reordenación del tráfico rodado.

También procede destacar como en el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla, dentro de las anteriores medidas para la reducción de los niveles de partículas, se incluyen campañas de sensibilización. Estas campañas pretenden, mediante la información a la población, aumentar la concienciación ciudadana, así como fomentar la conducción eficiente.

Por último, mencionar que la supervisión regular de la calidad del aire se lleva a cabo a través de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, tal y como se recoge en el artículo 51 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Esta Red estará integrada por todos los sistemas de evaluación instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **COMPROMISO 4: CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES.**

### **1. Reducir los residuos y aumentar el reciclaje y la reutilización.**

La actividad humana ocasiona una continua generación de residuos, que se acumulan en el medio ambiente y ocasionan muchas formas de contaminación. Además, los residuos comportan costes de deposición muy elevados.

Las autoridades locales no pueden controlar qué productos se ponen en el mercado y así la prevención de residuos en el ámbito local es más bien difícil. Sin embargo, las autoridades locales pueden hacer más en los campos de la recuperación y el reciclaje. En verdad, esta es una práctica que está en constante crecimiento y que ayuda a reducir los impactos medioambientales de los residuos. Las autoridades locales promueven cada vez más la separación en origen y el reciclaje de los flujos de residuos, como la materia orgánica, el plástico, el vidrio, el papel, el aluminio, las pilas, los envases, los vehículos obsoletos, los equipos electrónicos y eléctricos. Además, las acciones exitosas de reciclaje y reutilización necesitan el respaldo de las campañas de concienciación dirigidas a los ciudadanos. Sobre todo es importante establecer un adecuado plan local de gestión de residuos.

### **MARCO NORMATIVO:**

La planificación y la gestión de los residuos en Sevilla han de ajustarse a lo establecido en la normativa de la Unión Europea, Estatal y de la Comunidad Autónoma, además de tener en cuenta las estrategias de prevención y reciclado de residuos y de uso sostenible de los recursos que se han desarrollado en el marco del VI Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente.

La Directiva Comunitaria 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991 relativa a los residuos se transpuso al ordenamiento español a través de la Ley

10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Uno de los objetivos propuestos por dicha Ley es el fomento de la reducción, la reutilización y el reciclado de los residuos, siendo la Administración General del Estado la encargada de elaborar los planes de residuos, donde se fijan los objetivos específicos, así como los medios de financiación y el procedimiento de revisión.

En la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se establecen los objetivos de reducción, reutilización y reciclado.

Mediante la Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, basándose en la Ley 10/1998 de 21 de abril, en la Ley 7/2007 de 9 de julio y en la Directivas 2008/981/CE y 94/62/CE, se aprueba mediante Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

La Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su sección Red Española de Ciudades por el Clima, ha elaborado una Guía que ayude a las Entidades Locales a desarrollar modelos sostenibles de gestión de residuos municipales. Está concebida como un documento práctico de consulta que incorpora diversas herramientas para mejorar la gestión de residuos en los municipios españoles. Esta Guía de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria no tiene carácter vinculante, siendo sólo un instrumento de consulta.

En la ciudad de Sevilla existe una Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos Publicada en el B.O.P. nº 112 de 17 de mayo de 2003, así como una reciente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o

residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, Publicada en el B.O.P nº 302 de 31 de diciembre de 2012.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el citado Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR), se indica como medida de prevención el realizar “Campañas para la información y sensibilización orientadas a los consumidores, empresas y servicios para enfatizar el papel que éstos juegan en la mayor o menor producción de residuos, en particular para reducir los residuos de envases”.

En el artículo 5.5 de la Ley 10/1998 de Residuos se indica que las Entidades Locales podrán elaborar sus propios planes de gestión de residuos urbanos. Queda reflejada la obligatoriedad de los municipios de prestar los servicios básicos en materia de residuos urbanos, de manera que pueden diseñar sus propios planes dentro del ámbito municipal, definiendo directrices generales, objetivos concretos y los correspondientes programas de actuación. Debido a todo esto, y a la relación directa que existe entre la gestión de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero, la Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su sección Red Española de Ciudades por el Clima, ha querido elaborar una Guía que ayude a las Entidades Locales a desarrollar modelos sostenibles de gestión de residuos municipales.

En el artículo 3 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se recogen las medidas oportunas, especialmente relativas al diseño y proceso de fabricación de los envases, con la finalidad de minimizar y prevenir en origen la producción de residuos de envases. Las medidas a adoptar también incluyen actuaciones de investigación y desarrollo, que fomentan la prevención. En el artículo 2 de esta Ley también se hace referencia a los materiales y sustancias utilizadas en los envases y presentes en los residuos de envases, al proceso de producción, y a la comercialización, la distribución, la utilización y la eliminación.

Asimismo, en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía, se integra el desarrollo socioeconómico con la gestión de residuos a través de la gestión sostenible de estos, según la cual se ha de tender a reducir el consumo de materiales por unidad producida. De igual modo, se hace mención directa al reciclaje de residuos, así como a las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos. Entre estas medidas se resalta la necesidad de: realizar campañas de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental en relación a los residuos de aceites vegetales (medida 59); diseñar campañas anuales de información en relación a los sistemas integrados de gestión (medida 85); desarrollar campañas de concienciación en temas concretos durante todo el año o en épocas de mayor consumo (medida 153); impulsar campañas de concienciación para disminuir las cantidades generadas de residuos a todos los niveles y promover la reutilización (medida 155).

A nivel local, se encuentra aprobada la Ordenanza de limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla. En su artículo 7 de Fomento de actividades medioambientales, se indica que, a fin de fomentar las acciones preventivas en cuanto a la limpieza de la ciudad se refiere, el Ayuntamiento podrá establecer ayudas económicas, exención de arbitrios o de impuestos u otras acciones encaminadas a mejorar la limpieza de la ciudad y su medio ambiente, disminuir la producción de residuos, y reciclar, recuperar y valorizar los residuos. En el artículo 44 se hace referencia a la recogida selectiva, haciendo mención a que, como mínimo, cumplirá con los objetivos de reducción, reciclado y valoración establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Para favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, los residuos domiciliarios deberán ser separados por los productores, al menos, en cuatro fracciones. Además, queda recogido en su artículo 89 la jerarquía de opciones de gestión: reducción, reutilización, recuperación, valorización y aprovechamiento y, como último, eliminación en vertedero. Ha de resaltarse que en dicha Ordenanza no se hace mención expresa a campañas de concienciación en materia de residuos.

En la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios Publicada en el B.O.P nº 302 de 31 de Diciembre de 2012, se recoge en su artículo 14 que se reducirá la Tasa en un 10% para aquellos que utilicen bolsas biodegradables.

Posteriormente a la redacción de toda la normativa aplicable a los Planes Vigentes, se han aprobado nuevas normativas a nivel europeo, estatal y autonómico. Es por ello que, debido a los principios de jerarquía y temporalidad, cualquier aspecto contenido en esta nueva normativa que no se incluyese en los citados Planes es de aplicación.

Por parte del Ayuntamiento, en el año 2011 se publicó la Memoria de Sostenibilidad como parte de la Responsabilidad Social Corporativa de la empresa pública LIPASAM, empresa municipal de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Sevilla, quien es responsable de la recogida de residuos y su posterior tratamiento. En dicha Memoria se indica como objetivo para el 2011 el desarrollo de acciones de concienciación para fomentar la recogida selectiva de residuos e implicación del ciudadano en la educación ambiental, existiendo un Plan Financiero 2012-2014 donde se incluye la planificación y desarrollo de campañas de sensibilización ciudadana.



Imagen 14: Campaña concienciación de reciclaje de vidrio de Lipasam. Fuente:  
[www.yoreciclovidrio.es](http://www.yoreciclovidrio.es)

## **COMPROMISO 4: CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES.**

### **2. Gestionar y tratar residuos de acuerdo con los criterios de buenas prácticas.**

El tratamiento y la eliminación de residuos ocasionan muchos problemas medioambientales, especialmente la contaminación del aire, del agua y del suelo. No hay duda que para resolver el problema de la generación de residuos en origen implica hacer más ecológico el ciclo de vida de la mayoría de productos que se encuentran en el mercado. Naturalmente, esto supone un complejo y lento proceso de reestructuración económica.

Las autoridades locales deben empeñarse en la minimización, recogida y gestión de residuos y establecer objetivos de reducción. Las opciones de gestión de residuos adecuadas pueden ayudar a mejorar la eficiencia energética, así como a reducir la contaminación del aire y el cambio climático.

### **MARCO NORMATIVO:**

El Plan de Acción de Energía Sostenible de Sevilla (PAES) surge como medida para alcanzar el objetivo 20-20-20 de la Unión Europea, la cual ha adoptado un paquete de medidas “La Energía para un Mundo Cambiante”, comprometiéndose unilateralmente a reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> en un 20% para el año 2020, mediante objetivos parciales en las áreas de las energías renovables y la eficiencia energética. El “Plan de Acción de la UE para la Eficiencia Energética: Comprender el Potencial”, establece como prioridad la creación de un “Pacto de Alcaldes”, teniendo en cuenta la importancia del papel que desarrollan las autoridades locales en la lucha contra el Cambio Climático, ya que más de la mitad de las emisiones de los gases de efecto invernadero son generadas en las ciudades, dónde actualmente vive el 80% de la población, que consume el 80% de la energía.

Dicho Pacto de Alcaldes es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los firmantes del Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20 % las emisiones de CO2 antes de 2020.

Los municipios adheridos al Pacto de Alcaldes se comprometen a elaborar y presentar sus Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) durante el año siguiente a la adhesión. El PAES es un documento que muestra de qué manera el gobierno local alcanzará su objetivo de reducir las emisiones de CO2 para el año 2020. Las acciones deberán hacer referencia tanto al sector público como privado.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En dicho PAES se incluyen una serie de programas y actuaciones clave dentro de la eficiencia energética, en relación con los residuos:

- En cuanto a la eficiencia energética se incluyen medidas de eficiencia en equipamientos e instalaciones municipales:
  - o Nº2 Aumento de la recogida lateral de vehículos.

<b>Nº: 2</b>			<b>Aumento de la recogida lateral de residuos</b>		
<b>Área estratégica</b>		<b>Eficiencia energética</b>			
<b>Subárea estratégica</b>		<b>Eficiencia en equipamiento e instalaciones municipales</b>			
<b>Departamento/s responsable/s</b>		<b>Empresa de limpieza pública del Ayto. Sevilla (LIPASAM)</b>			
<b>Descripción de la medida</b>					
Sustituir los vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos de carga trasera por carga lateral. El ahorro energético se produce debido a que recoger una tonelada de residuos con carga lateral ahorra un 12% de combustible frente a la recogida de carga trasera.					
<b>Tipo de medida</b>		<b>Directa</b>			
<b>Estado de ejecución</b>		<b>Año de inicio</b>		<b>Año de finalización</b>	
En desarrollo		2009		2020	
<b>Inversión estimada</b>		<b>Reducción de emisiones de CO<sub>2</sub></b>		<b>Eficiencia medida</b>	
7.000.000€		16,3 t CO <sub>2</sub> evitadas/año		39.040,71 €/t CO <sub>2</sub> evitadas año	
<b>Reducción consumo de energía</b>		<b>Reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> (2020)</b>			
21,08 MWh/año		179,3 t CO <sub>2</sub> evitadas			
<b>Factor de emisión</b>		No disponible. Consultar con fuente.			
<b>Fuente</b>		Lipasam			
<b>Indicador/es</b>		Nº Vehículos con recogida carga lateral x 100 / Total vehículos recogida residuos.			

Imagen 15: Ficha nº2 PAES. Fuente: PAES 2013.

- En relación al transporte, se indican una serie de actuaciones claves en referencia a la flota municipal:
  - Nº12 Uso de biocombustibles en la flota de recogida de residuos sólidos urbanos.
  - Nº17 Utilización de vehículos eléctricos en la flota de vehículos de LIPASAM (empresa de limpieza pública del Ayuntamiento).
  
- Con respecto a las energías renovables, las actuaciones fotovoltaicas y solares térmicas van encaminadas a:
  - Nº27 Producción de energía renovable en las instalaciones fotovoltaicas de Parque Este y de la Central de Recogida neumática de San Diego.

- Nº33 Renovación del sistema de energía termosolar.
- Teniendo en cuenta la gestión de los residuos:
  - Nº64 Recuperación y aprovechamiento de biogás en vertedero.
  - Nº65 Implantación de recogida contenerizada de aceite doméstico.
  - Nº66 Sistemas de regulación de la presión dinámica en las tres centrales de recogida neumática de residuos sólidos urbanos.
  - Nº67 Modificación del tiempo de apertura de las válvulas de recogida de las centrales de recogida neumática.

## **COMPROMISO 4: CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES**

### **3. Evitar el consumo innecesario de energía y mejorar la eficiencia en el destino final de la misma.**

El reto actual en lo referente a la energía es detener el agotamiento de las fuentes de energía no renovables y prevenir el cambio climático. Sin embargo, la eficiencia energética se convierte en un factor crucial, junto a la reducción de las importaciones de combustibles fósiles y a la reducción de las emisiones de dióxido de carbono mediante un aumento en la utilización de fuentes de energía renovables.

El consumo eléctrico tanto residencial como comercial o de oficinas representa una significativa y siempre en aumento proporción de la energía utilizada. Las autoridades locales deben emprender acciones para asegurar un alto nivel de conciencia pública, conocimientos y apoyo al ahorro energético, así como dar buen ejemplo.

#### **MARCO NORMATIVO:**

En los objetivos de la Unión Europea en el marco de la política energética se contemplan como principales hitos: ahorro y eficiencia energética; reducción del consumo de energía primaria 20% en 2020; y reducción de la intensidad energética 1% anual hasta el año 2010.

La Directiva 2006/32/CE sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, fija un objetivo mínimo orientativo de ahorro energético del 9% en 2016 y establece, en su artículo 14, la obligatoriedad para los Estados miembros de presentar a la Comisión Europea un segundo Plan de Acción Nacional donde se fijen las actuaciones y mecanismos para conseguir los objetivos fijados. Por otra parte, el Consejo Europeo de 17 de junio de 2010, fija como objetivo para 2020 ahorrar un 20%

de su consumo de energía primaria. Como consecuencia de estas obligaciones, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio elabora el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020.



Imagen 16: Estrategia europea: Objetivo 20-20-20.

A nivel autonómico, en Andalucía se encuentra en vigor la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, donde se considera la energía base esencial para la vida y establece que para garantizar un nivel de calidad de vida accesible, el ahorro energético, frente al consumo de energía, ha de ser una prioridad añadida. Asimismo, el uso de tecnologías eficientes y minimizar el consumo energético en el transporte son medidas necesarias. En dicha Ley se hace alusión a la relación existente entre la planificación energética y la ordenación del territorio.

El Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007–2013 (PASENER), aprobado por Decreto 279/2007, de 13 de noviembre (BOJA nº 49 del 11/3/2008), establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la suficiencia energética, y entre los principios rectores contempla el impulso y desarrollo de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética.

En Sevilla existe la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, publicado en el BOP nº231 de 2 de octubre de 2012, como Servicio Especializado del

Ayuntamiento, cuyo objetivo es entre otros: impulsar la actuación conjunta, en el campo de las tecnologías energéticas, a través de la información e intercambio de experiencias que se facilita por parte de esta. Las acciones de la Agencia se centran preferentemente en cuatro ámbitos: edificación (certificación energética), iluminación (edificios, exterior y semáforos led), transporte (impulso de vehículos menos contaminantes) y gestión energética de edificios municipales.

A nivel municipal está vigente la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla, publicada en B.O.P nº 230 de 2 de octubre de 2012. Esta Ordenanza establece las normas de gestión de la energía, la sostenibilidad y el cambio climático en el marco de las competencias del Ayuntamiento de Sevilla.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 se establecen unos objetivos para 2016 y 2020 de ahorro en energía final y primaria. También se incluyen estrategias para la mejora energética.

En el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007–2013 (PASENER) se hace mención a las administraciones locales, cuya labor es la implementación de medidas específicas, lo cual es clave para la celeridad de la evolución hacia las estrategias basadas en modelos de consumo eficiente de los recursos y en el uso a gran escala de las energías renovables como fuentes de generación. Se afirma que las políticas energéticas se han de integrar a la ordenación del territorio desde su inicio, introduciendo la dimensión energética para garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible de las ciudades.

Tal y como se indica en el PASENER, resulta fundamental establecer un amplio programa de difusión por todo el territorio andaluz, que actualice y ponga en

conocimiento de las corporaciones locales el apoyo a las inversiones en proyectos de mejoras energéticas implementables en las instalaciones municipales. Dada la importancia del alumbrado público como principal instalación de consumo energético en un municipio, se dedicará un especial esfuerzo a las medidas relacionadas con la renovación de instalaciones de alumbrado público, la incorporación de elementos de regulación y control de estas instalaciones, o la incorporación de tecnología leds.

En la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla B.O.P 230 de 2 de octubre de 2012, se incluye como uno de sus objetivos el mejorar los niveles de ahorro y eficiencia energética, así como potenciar el uso de las energías renovables por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento ha elaborado el documento: “Criterios para el ensayo y certificación de innovaciones para la eficiencia y el ahorro energético en instalaciones de alumbrado público en Sevilla”, siguiendo las exigencias contenidas en dicha Ordenanza así como en el PASENER.

Se ha de resaltar el artículo 7, donde se alude a la inclusión en los proyectos de un apartado sobre ahorro y eficiencia energética, así como en los Pliegos de Condiciones para la contratación. En el artículo 11 de obligaciones, indica que las Áreas, empresas y entidades del Ayuntamiento han de realizar planes de ahorro y eficiencia energética anualmente. Asimismo, aboga por la promoción de una nueva cultura de la construcción, respetuosa con el medioambiente y los ciclos energéticos de los ecosistemas, indicando la importancia del compromiso de proyectistas, arquitectos y constructores, así como la exigencia de los consumidores. También, se hace alusión al fomento de campañas de concienciación.

## **COMPROMISO 4: CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES**

### **4. Asumir la compra sostenible.**

La compra sostenible pretende integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas en las decisiones sobre compras. Como las actividades de compra por parte del sector público tienen mucha influencia un cambio de los hábitos de consumo equivaldría a mandar un fuerte señal de aviso y tendría un significativo impacto en el mercado. El compromiso de hacer compras sostenibles por parte del sector público sirve de ejemplo de consumo responsable para los ciudadanos. A largo plazo, las adquisiciones sostenibles reducen las facturas de electricidad, calefacción y agua, así como los costes de eliminación de residuos, y convierte la calidad ambiental y la innovación en una ventaja competitiva para las compañías que distribuyen tales bienes y servicios en el mercado.

Sin embargo, la compra sostenible es una práctica muy innovadora. Por tanto, inevitablemente se requieren algunas inversiones iniciales de tipo financiero y organizativo.

Para las autoridades locales, la promoción y el fortalecimiento de las actividades de compras sostenibles pueden resultar muy exitosas si se integran en el proceso de Agenda Local 21.

Las compras públicas por parte de las autoridades locales pueden abarcar muchas cuestiones: los suministros de energía, la eficiencia de los dispositivos eléctricos, los servicios de alimentación y comidas por encargo que suministran a instalaciones y a escuelas, el modo como es gestionada la flota de transporte público, los principios sobre los cuales los edificios públicos son construidos o los contratos de los servicios de limpieza. Aquí, los impactos sociales medioambientales pueden incluirse como factores en el proceso de adquisiciones especificación, oferta y compra.

## **MARCO NORMATIVO:**

La Unión Europea publica el Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública; “Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente”; Bruselas 27 de enero de 2011; como parte de la Estrategia Europea 2020, donde se refleja entre otros, la necesidad de la eficiencia en el gasto público.

En el ámbito europeo se encuentra vigente la Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; surge como respuesta al Libro Verde, y trata sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos. Y la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y el artículo 10 de la Directiva 2004/18/CE.

En la normativa del Estado se encuentra la Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; la cual incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 (actualmente derogada).

A nivel estatal se encuentra vigente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Plan de contratación pública verde (PCPV) 2010-2015, de la administración del estado y sus organismos públicos, aprobado por ORDEN PRE/116/2008 de 21 de

enero, aboga por introducir consideraciones medio ambientales en la contratación pública.

El 20 de enero de 2009, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, publica por acuerdo del Consejo de Ministros, el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015 (PNIR).

A nivel andaluz se encuentra el Decreto 39/2011, de 22 de febrero de Andalucía, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

En el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007–2013 (PASENER), aprobado por Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, (BOJA nº 49 del 11/3/2008) se hace alusión a las compras públicas sostenibles y empresas concesionarias por parte de la administración.

De igual modo en Andalucía, La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente junto con la Comisión Europea, trabajan desde 2009 en el desarrollo del “Proyecto Life+Ecoedición: gestión sostenible de las publicaciones de la Administración Pública (Life+08 ENV/E/000124)”; con validez hasta 2014. Una de las acciones concretas del Proyecto ha sido la recopilación de criterios con vistas a impulsar mejoras ambientales en las publicaciones impresas en todas las fases de su ciclo de vida.

A nivel local se encuentra vigente El Plan de Acción de Energía Sostenible de Sevilla (PAES) aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, donde se incluyen algunas actuaciones claves, que hacen referencia a este Compromiso

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

Tanto el PNIR 2010-2015 como la Estrategia Española de Cambio Climático y Energías Limpias (horizonte 2012) y la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, consideran las políticas de compras verdes como uno de los instrumentos para alcanzar sus objetivos:

En el PNIR se destaca que se recomienda fomentar las compras verdes en la administración como medida de fomento del reciclado.

Dentro de la Estrategia Española de Cambio Climático, se señala que el Parque Móvil del Estado (PME,) ha creado un programa de actuación basado en el incremento del consumo de biocarburantes en la flota, así como, criterios ecológicos en la contratación de nuevos coches. Asimismo, insta a establecer una estrategia de contrataciones públicas, que incorpore criterios obligatorios de sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático, incluyendo la esfera municipal. Además, fomentan la introducción, en los concursos públicos de contratación de servicios, de la necesidad de presentar un informe sobre medidas de eficiencia energética utilizadas por las posibles contratadas, favoreciendo a las empresas que presenten un modelo de funcionamiento sostenible.

El PCPV establece la incorporación de consideraciones ambientales en las adquisiciones y contrataciones, como parte de la política de gestión ambiental. Se centra en ocho grupos de servicios y productos: Construcción y mantenimiento, Transporte, Energía, Equipos de oficina, Papel/Publicaciones, Mobiliario, Limpieza y Eventos.

En el PASENER, se indica la importancia de incorporar criterios de eficiencia energética en las compras públicas, o en la selección de empresas concesionarias de un servicio público. Y así, incorporar los criterios de eficiencia energética en la selección de cualquier producto o servicio que se quiera contratar desde cualquier administración pública. La administración, debe ser un ejemplo en el buen uso de la

energía, asumiendo un compromiso propio de autosuficiencia y ahorro energético, que sirva de referencia a la población en general. Es necesario cambiar el modelo actual de las contrataciones públicas, introduciendo criterios de eficiencia energética en cualquier suministro, y/o servicio energético que demande la administración.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía publicó en el año 2006, la Guía para la contratación pública responsable en Andalucía, donde se indica entre otras cuestiones, como el sector público puede fomentar la compra sostenible por parte del sector privado, aportar criterios ambientales a la organización de eventos y la utilización de etiquetas.

A nivel local, el PAES incluye la medida nº17 de compra de vehículos eléctricos para la flota municipal, la nº13 de compra de flota de autobuses de gas natural y la nº 18 relativa a la adquisición de vehículos ecológicamente eficientes para el parque móvil municipal; como compra eficiente de la flota de vehículos municipales.

## **COMPROMISO 4: CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES**

**5. Promover activamente el consumo y la producción sostenible, especialmente los productos con etiqueta ecológica, orgánicos y de comercio ético y justo.**

Los bienes y servicios se encuentran en el corazón de nuestro sistema de producción y consumo y producen riqueza y calidad de vida. Sin embargo, cuando un producto es comprado, no se tienen en cuenta factores medioambientales y sociales, tales como que de qué materia están hechos, de dónde vienen y quién los hizo.

En realidad, hay un completo ciclo de vida detrás de cada bien y de cada servicio: desde la extracción de los recursos naturales al proceso de manufacturación, comercio, distribución, venta, utilización y, finalmente, eliminación como residuos, los productos tienen impactos medioambientales, sociales, económicos y éticos significativos. Los consumidores tienen que ser conscientes de estos impactos y deben aprender a considerar el ciclo de vida completo de los productos en el momento de tomar sus decisiones de compra. El poder de decisión del consumidor, a su vez, puede ayudar a estimular la presencia de productos ecológicos en el mercado. De ahí la necesidad de promover activamente los productos eco etiquetados, orgánicos, éticos y de comercio justo. Las etiquetas medioambientales y sociales son instrumentos útiles para iniciar un positivo cambio social. Sobre todo, ayudan a fomentar el entendimiento por parte de la sociedad civil de los problemas a que se aplican, y contribuyen a construir una nueva cultura basada en los principios de la sostenibilidad.

Al mismo tiempo que animan a los productores a desarrollar productos favorables al medio ambiente por medio de la compra sostenible, las autoridades locales deben informar activamente a los consumidores de las características medioambientales, sociales y éticas de estos productos sostenibles etiquetados. Esto puede lograrse mediante las campañas de comunicación y de información y la

celebración de eventos, en estrecha cooperación con las asociaciones locales, las organizaciones no gubernamentales, las empresas, los minoristas, las escuelas y los Consumidores

Las autoridades locales pueden promover muchas actividades en escuelas, en las cuales los niños representen a los futuros consumidores europeos, o bien pueden comprometerse en adquisiciones públicas.

Los productos eco etiquetados, orgánicos, éticos y del comercio justo son productos del futuro: utilizan menos recursos y energía, contaminan menos y previenen la generación de residuos. Además de tener un menor impacto y ser de menor riesgo para el medioambiente, estos productos garantizan la equidad social y son una contribución importante al desarrollo sostenible.

#### **MARCO NORMATIVO:**

Debido a que, este Compromiso hace referencia a la etiqueta ecológica y al comercio justo, y en principio tienen normativa diferente, se han dividido en este apartado para mayor claridad.

En lo que respecta a la etiqueta ecológica:



Imagen 17: Logo etiqueta ecológica. Fuente: [www.magrama.gob.es](http://www.magrama.gob.es)

Es en el Reglamento (CE) Nº 66/2010 del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE, donde se establece un sistema comunitario voluntario de concesión de etiqueta ecológica, para promover productos con un impacto medioambiental reducido durante todo su ciclo de vida, y proporcionar a los consumidores información exacta, no engañosa y con base científica sobre su impacto medioambiental.

A nivel estatal, se encuentra aprobado el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) Nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea. Donde queda reflejado que corresponde a las comunidades autónomas designar los organismos competentes.

En lo que respecta al comercio justo:

En la Unión Europea fue desarrollada la Comunicación de la Comisión al Consejo, de 29 de noviembre de 1999, relativa al Comercio Justo.

A nivel estatal, se encuentra vigente, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Actualmente vigente, el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, recoge también aspectos relacionados con el comercio justo.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En lo que respecta a la etiqueta ecológica:

En el Reglamento (CE) Nº 66/2010 relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea, se menciona que los estados miembros, deben tener en cuenta las orientaciones, cuando elaboren sus planes nacionales de contratación pública ecológica, además, podrían considerar la posibilidad de fijar objetivos de adquisición de productos ecológicos. Esto se aplica a todo bien o servicio, suministrado para distribución, consumo o utilización en el mercado comunitario, mediante pago o de forma gratuita. También considera fundamental, aumentar la coherencia y fomentar la armonización entre el sistema de la etiqueta ecológica de la Unión Europea y los sistemas de etiquetado ecológico nacionales en el seno de la Comunidad.

En el Reglamento se indica que los estados miembros, colaborarán en la formulación de un plan de acción específico, que promueva la etiqueta ecológica de la Unión Europea mediante: campañas de sensibilización, información y educación pública dirigidas a consumidores, fabricantes, productores, mayoristas, proveedores de servicios, responsables de la adjudicación de contratos públicos, comerciantes, minoristas y al público en general, especialmente entre las PYME.

En el artículo 81.1 de acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, se hace mención a que, en los contratos sujetos a una regulación armonizada, los órganos de contratación podrán exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, que acrediten que el empresario, cumple determinadas normas de gestión medioambiental. Pudiéndose, remitir al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental, basadas en las normas europeas o internacionales en materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria, o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación.

De igual modo, está vigente el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, donde se indican las medidas de promoción de la etiqueta ecológica, donde se destacan las siguientes: realización de campañas de sensibilización, información y educación

pública, dirigidas a consumidores, fabricantes, productores, mayoristas, proveedores de servicios; responsables de la adjudicación de contratos públicos, comerciantes, minoristas y el público en general.

En lo que respecta al comercio justo:

Con la Comunicación de la Comisión al Consejo, relativa al comercio justo, se introducen sistemas de etiquetado de los productos con el fin de garantizar su autenticidad. Existen varias etiquetas de comercio justo, cada una de las cuales cuenta con un organismo de homologación que comprueba todas las etapas del proceso de producción, para garantizar que el producto es conforme con los principios del comercio justo. Los organismos de homologación, fijan también las condiciones que debe reunir un producto, para poder ostentar la etiqueta de comercio justo. También existe una armonización a escala internacional.

En el artículo 13, de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, dentro del apartado de Educación para el desarrollo y sensibilización social; se recoge, que las administraciones públicas promuevan actividades, y apoyen las iniciativas en favor de un comercio justo y un consumo responsable, respecto de los productos procedentes de los países en desarrollo.

Según lo establecido en la disposición adicional cuarta, de contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, y con entidades sin ánimo de lucro, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; los órganos de contratación, podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos, que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo, para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, siempre que dichas proposiciones, iguallen en

sus términos a las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Dentro del Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, se recoge como impulso a la integración de los países socios en la economía internacional, las políticas comerciales, la promoción de las capacidades exportadoras, las cadenas de valor, los procesos de integración económica Sur-Sur y la inversión extranjera directa responsable. Promoviendo un aumento de capacidades de negociación a través, entre otras vías, de la ayuda para el comercio.

## **COMPROMISO 5: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANOS**

### **1. Regenerar y reutilizar las zonas degradadas y abandonadas.**

El liderazgo del gobierno local, las políticas locales coordinadas y las asociaciones público-privadas son decisivos para revitalizar las áreas abandonadas y desfavorecidas. Por ejemplo mediante las construcciones de jardines, lugar de actividades infantiles, instalaciones sociales, recreativas o deportivas.

#### **MARCO NORMATIVO:**

La ordenación del territorio es un aspecto fundamental y por ello se encuentra recogido en los artículos 40, 45, 46 y 47 de la Constitución Española.

Además el Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge en su artículo 56 las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda y ordenación del territorio, y en su artículo 203.1 el uso eficiente del suelo. Por otra parte el artículo 92 recoge la ordenación, gestión y ejecución urbanística como una materia propia de los municipios.

A las Comunidades Autónomas les corresponde diseñar y desarrollar sus propias políticas en materia urbanística. Y al Estado le corresponde a su vez ejercer ciertas competencias que inciden sobre la materia, pero evitando condicionar en lo posible, la normativa autonómica. Sin embargo, ha habido un gran desarrollo normativo en materia de urbanismo a nivel estatal, lo que ha provocado que no se den las mejores condiciones para que las Comunidades Autónomas ejerzan sus propias competencias legislativas sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de las competencias exclusiva que en materia de Ordenación del Territorio le atribuye el Estatuto de Autonomía, ha

desarrollado su propia normativa en este ámbito. Su marco normativo se basa actualmente en la Ley 1/1994 de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual establece dos instrumentos de ordenación integral, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual desarrolla en mayor profundidad los Planes de Ordenación del Territorio y cuyo artículo 8.1 es la base para la creación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Dicho Plan fue aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno en sesión del 14 de junio de 2006 y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 19 de julio de 2006, con publicación en el BOJA núm. 174.

En el contexto de la normativa estatal, cuando se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en 2006, se adaptó a la Ley estatal vigente en aquel momento 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones y al Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sin embargo, la normativa estatal a lo largo del tiempo ha seguido su desarrollo, y las normativas anteriormente nombradas han sido derogadas y sustituidas por otras. Actualmente se encuentra en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, al ser este Real Decreto Legislativo posterior a la aprobación del Plan, este último deberá adecuarse a lo establecido por la normativa estatal vigente.

Debemos tener en cuenta que el Plan General de Ordenación Urbana es el instrumento de planificación territorial del municipio de Sevilla y, a tal efecto y de conformidad a la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de gestión y desarrollo del territorio y clasifica el suelo. El actual Plan procede de la

Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana anterior, que fue aprobado definitivamente por resolución del día 29 de diciembre de 1987.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla recoge la necesidad de realizar actuaciones de mejora en ciertas zonas de la ciudad, a través del artículo 11.3.5. Poniendo en práctica actuaciones de reurbanización y mejora de sistema de espacios públicos, para resolver carencias puntuales del sistema de infraestructuras y servicios básicos. Con este artículo, el Plan recoge la necesidad de actuar en aquellas zonas degradadas de la ciudad, las cuales define como zonas susceptibles de necesitar actividades de reurbanización y mejora de carencias en los sistemas de infraestructuras y sistemas básicos. En el mismo artículo, se promueve la creación cuando sea necesario de Planes Especiales de Mejora Urbana.

En este se encuentra aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 16/10/2009 el Plan Especial de Mejora Urbana Barriada Martínez Montañés. En este Plan Especial se recoge la rehabilitación de la barriada, desde la incorporación de equipamientos hasta la mejora de las condiciones de edificabilidad.

Por otra parte en el artículo 3.1.4. Régimen general de deberes. Los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y obras están obligados a conservar en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato público las construcciones existentes. En el caso de terrenos, deben de conservar y mantener el suelo y la masa vegetal en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística.

El capítulo III. El deber de conservar y rehabilitar, en su sección primera presenta varios artículos 3.3.1 Régimen General de uso y conservación de los propietarios de edificaciones y terrenos y Artículo 3.3.2. Obligación genérica de

Conservación, que especifican el deber de los propietarios de mantener las edificaciones en condiciones de habitabilidad y uso efectivo.

Por otra parte, a partir de un acuerdo entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Red de Iniciativas Urbanas, perteneciente al Ministerio de Hacienda, se ha creado un plan para el desarrollo local y urbano de la ciudad, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) durante el periodo 2007-2013, denominado Proyecto Urban Polígono Sur, donde se han desarrollado medidas como la regeneración de zonas públicas y mobiliario urbano, puesta en marcha de Recogida selectiva de residuos, mejorar el acceso con otros barrios, creación de carril bici, rehabilitación de centro para personas mayores y dependientes y realizar las instalaciones necesarias para dar acceso a internet, con estas y otras medidas se pretende mejorar la situación del barrio.

## **COMPROMISO 5: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANOS**

**2. Evitar el crecimiento urbano desmesurado, logrando densidades urbanas apropiadas y priorizando el desarrollo urbano en zonas ocupadas frente a zonas verdes.**

Para la construcción y edificación de urbanizaciones, se debe disponer de las correspondientes licencias y autorizaciones que serán consideradas al comienzo de la obra. No obstante es más complicado que se tenga en cuenta la densidad y el uso de un suelo mixto urbano en las mismas.

A grandes rasgos, se está produciendo un crecimiento del 11% de las áreas construidas para acomodar una población que ha crecido solamente el 2,5% en el conjunto de los últimos 20 años. Para detener la expansión urbana desestructurada, la proporción de zonas industriales deba aumentar y deba asegurarse la conservación de las zonas verdes.

### **MARCO NORMATIVO:**

La Constitución española en los artículos 40, 45, 46 y 47 determina que la gestión del territorio es un aspecto fundamental.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge en su artículo 56 las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda y ordenación del territorio, y en su artículo 203.1 el uso eficiente del suelo. Por otra parte el artículo 92 recoge la ordenación, gestión y ejecución urbanística como una materia propia de los municipios.

A las Comunidades Autónomas les corresponde diseñar y desarrollar sus propias políticas en materia urbanística. Y al Estado le corresponde a su vez ejercer

ciertas competencias que inciden sobre la materia, pero evitando condicionar en lo posible, la normativa autonómica. Sin embargo, ha habido un gran desarrollo normativo en materia de urbanismo a nivel estatal, lo que ha provocado que no se den las mejores condiciones para que las Comunidades Autónomas ejerzan sus propias competencias legislativas sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El marco normativo de la Comunidad Autónoma se basa actualmente en la Ley 1/1994 de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual establece dos instrumentos de ordenación integral, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual desarrolla en mayor profundidad los Planes de Ordenación del Territorio y cuyo artículo 8.1 es la base para la creación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla. Este Plan fue aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno en sesión del 14 de junio de 2006 y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006, con publicación en el BOJA núm. 174.

En el contexto de la normativa estatal, cuando se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en 2006, se adaptó a la Ley estatal vigente en aquel momento 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones y al Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sin embargo, la normativa estatal a lo largo del tiempo ha seguido su desarrollo, y las normativas anteriormente nombradas han sido derogadas y sustituidas por otras. Actualmente se encuentra en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, al ser este Real Decreto Legislativo posterior a la aprobación del Plan, este último deberá adecuarse a lo establecido por la normativa estatal vigente.

Debemos tener en cuenta que el Plan General de Ordenación Urbana es el instrumento de planificación territorial del municipio de Sevilla y, a tal efecto y de conformidad a la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de gestión y desarrollo del territorio y clasifica el suelo. El actual Plan procede de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana anterior, que fue aprobado definitivamente por resolución del día 29 de diciembre de 1987.

En el propio Plan se promueve la creación de una planificación más específica en materia de urbanismo; en concreto su artículo 1.3.3, recoge la creación de un Plan Especial sobre Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de la actividad urbanística de Sevilla, con el objetivo de hacer un seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana y asegura el desarrollo de una ciudad sostenible. Dicho Plan Especial se encuentra redactado, con fecha de última revisión en noviembre de 2008, pero nunca ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, y por tanto su contenido no es vinculante. De todas formas se ha recogido en este documento porque desarrolla aspectos directamente relacionados con el Sucompromiso que nos ocupa.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla abarca este Compromiso en dos puntos de su contenido, por una parte, el Capítulo IV recoge en sus artículos 3.4.1-3.4.7 medidas para evita la formación de nuevos asentamientos en el suelo no urbanizable o urbanizable aún no sectorizado, de este modo se evita la creación de nuevos asentamientos en zonas de la ciudad que por sus condiciones o por el planeamiento no son aptos.

Y en un segundo apartado el Plan cuenta con el artículo 2.2.5, donde se determina la densidad y edificabilidad adecuada según el uso del territorio, para garantizar un aprovechamiento óptimo del recurso suelo, pero evitando aglomeraciones urbanas excesivas. En este mismo artículo se determina el porcentaje

específico de terreno reservado para dotaciones y equipamientos comunitarios en suelo urbano no consolidado o urbano no sectorizado, como son: zonas ajardinadas, centros docentes, sanitarios, equipamientos deportivos, comerciales, culturales o sociales y aparcamientos. A su vez, garantiza que todos los equipamientos anteriores sean accesibles de forma fácil y se distribuyan de forma que toda la población pueda acceder a ellos de forma cercana. También incluye un concepto fundamental que es la unidad paisajística entre el Suelo Urbano y el Suelo No Urbanizable, evitando el efecto borde.

Por otra parte, el Plan Especial sobre Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de la actividad urbanística de Sevilla, presenta un apartado específico sobre morfología urbana. Donde se desarrolla un indicador de densidad urbana, que resalta la importancia de una buena planificación urbanística, para evitar que en la ciudad se generen zonas poco densas, que encarecen la llegada de servicios públicos, fomentan estilos de vida poco sostenibles y desaprovechan el recurso suelo. Es igualmente importante controlar zonas urbanas con una excesiva densidad y compactación, que disminuyen la calidad de vida de los ciudadanos y saturan los servicios públicos. Otro aspecto que evalúa el Plan Especial es el porcentaje de espacio ocupado por servicios públicos como: centros escolares, sanitarios, zonas verdes...etc. ya que son indicadores del buen estado de una zona urbana.

## **COMPROMISO 5: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANOS**

**3. Asegurar un urbanismo de uso del suelo mixto, con un balance equilibrado entre la actividad laboral, residencial y de servicios, dando prioridad a un uso residencial en el núcleo urbano**

El uso mixto de los edificios y de las urbanizaciones es necesario para aumentar la calidad de vida en las urbanizaciones uniformes y evitar la expansión urbana desestructurada.

### **MARCO NORMATIVO:**

La ordenación del territorio es un aspecto fundamental y por ello se encuentra recogido en los artículos 40,45, 46 y 47 de la Constitución española.

Por su parte, el artículo 56, del Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda y ordenación del territorio, y en su artículo 203.1 el uso eficiente del suelo. Por otra parte el artículo 92 recoge la ordenación, gestión y ejecución urbanística como una materia propia de los municipios.

A las Comunidades Autónomas les corresponde diseñar y desarrollar sus propias políticas en materia urbanística. Y al Estado le corresponde a su vez ejercer ciertas competencias que inciden sobre la materia, pero evitando condicionar en lo posible, la normativa autonómica. Sin embargo, ha habido un gran desarrollo normativo en materia de urbanismo a nivel estatal, lo que ha provocado que no se den las mejores condiciones para que las Comunidades Autónomas ejerzan sus propias competencias legislativas sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El marco normativo autonómico se basa actualmente en la Ley 1/1994 de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual establece dos instrumentos de ordenación integral, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual desarrolla en mayor profundidad los Planes de Ordenación del Territorio y cuyo artículo 8.1 es la base para la creación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

El Plan General fue aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno en sesión del 14 de junio de 2006 y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006, con publicación en el BOJA núm. 174.

En el contexto de la normativa estatal, cuando se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en 2006, se adaptó a la Ley estatal vigente en aquel momento 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones y al Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sin embargo, la normativa estatal a lo largo del tiempo ha seguido su desarrollo, y las normativas anteriormente nombradas han sido derogadas y sustituidas por otras. Actualmente se encuentra en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, al ser este Real Decreto Legislativo posterior a la aprobación del Plan, este último deberá adecuarse a lo establecido por la normativa estatal vigente.

Debemos tener en cuenta que el Plan General de Ordenación Urbana es el instrumento de planificación territorial del municipio de Sevilla y, a tal efecto y de conformidad a la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de gestión y desarrollo del territorio y clasifica el suelo.

En el propio Plan se promueve la creación de una planificación más específica en materia de urbanismo; en concreto su artículo 1.3.3, recoge la creación de un Plan Especial sobre Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de la actividad urbanística de Sevilla, con el objetivo de hacer un seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana y asegura el desarrollo de una ciudad sostenible. Dicho Plan Especial se encuentra redactado, con fecha de última revisión en noviembre de 2008, pero nunca ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, y por tanto su contenido no es vinculante. De todas formas se ha recogido en este documento porque desarrolla aspectos directamente relacionados con el indicador que nos ocupa.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

Uno de los objetivos del Plan General de Ordenación Urbanística es clasificar los diferentes usos del territorio y crear una planificación que permita el desarrollo de cada uno de ellos.

El artículo 6.1.7, determina que para garantizar un equilibrio entre las actividades urbanas generadoras de empleo y las de carácter residencial, lúdico y de uso público, el Ayuntamiento de Sevilla debió elaborar en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana en 2006, una Ordenanza que regule la localización, intensidad y compatibilidad de los usos residenciales y los usos terciarios.

Por otra parte, el artículo 6.1.6, recoge todos aquellos usos incompatibles y por tanto prohibidos en el medio urbano de la ciudad, y que disminuyen la calidad de vida de la población.

Y en el artículo 6.6.5, se establece la compatibilidad de los usos dotacionales equipamientos y usos públicos, con otras actividades y dotaciones básicas siempre que no causen molestias medioambientales.

Por otra parte, el Plan Especial sobre Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de la actividad urbanística de Sevilla desarrolla de forma específica un indicador sobre el uso mixto del suelo, donde se fomenta que en las zonas de nueva construcción se asegure un porcentaje mínimo de suelo destinado a ubicar actividades comerciales en la planta baja de los edificios de zonas residenciales, de este modo se fomenta un tejido urbano más complejo, que permite a la población desarrollar sus actividades diarias, cerca de su lugar de residencia. Este apartado del Plan Especial, pretende controlar el desarrollo urbano extensivo y descontrolado, asegurando un equilibrio entre las actividades comerciales, el uso residencial y el uso público.



En la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía se destaca el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, enfatizando el papel que han de desempeñar los municipios en la defensa y protección del Patrimonio Histórico a través del planeamiento urbanístico. La normativa establece que los Planes de Ordenación Urbana que abarquen zonas de interés histórico o bienes presentes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, deberá adecuarse a los artículos 29, 30, 31 y 32 que la ley desarrolla.

El Catálogo General del Patrimonio Histórico, es gestionado a través de la Consejería de Cultura y tiene como objetivo facilitar la tutela jurídico-administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz y contribuir al conocimiento y divulgación de los bienes en él inscritos.

A nivel local, la protección del Patrimonio Histórico se realiza a través de Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, el cual, fue aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla en el Pleno del 14 de junio de 2006 y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 19 de julio de 2006, con publicación en el BOJA núm. 174. Dicho Plan completa su función de protección, estableciendo la obligación de crear un Plan de Protección del Conjunto Histórico. Pero debido a la gran extensión del Conjunto Histórico de la ciudad y al gran número de edificios catalogados se realizó un planeamiento sectorizado, dividiendo el Conjunto Histórico en 27 sectores, cada uno con su Plan de Protección del Conjunto Histórico.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

El Plan General de Ordenación Urbana cuenta con el Título X dedicado exclusivamente a la protección del patrimonio histórico, arquitectónico y arqueológico de la ciudad, en este título se delimita el Conjunto Histórico y se recoge la creación de Catálogos donde se diferencian los distintos sectores del Conjunto Histórico, además

de Planes especiales de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, como hemos visto en el párrafo anterior.

El artículo 10.2.4, determina en su último párrafo que todos los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural o inscritos específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deben considerarse con un nivel de Protección Integra, por su carácter histórico y monumental conservando todas sus características arquitectónicas.

Por otra parte el artículo 10.2.9, recoge la importancia de revitalizar las funciones principales del Conjunto Histórico a partir del valor patrimonial heredado. Y Para ello, se establece como criterios de actuación preferente la conservación, consolidación, restauración y la rehabilitación, orientadas a la recuperación de los edificios, y su habitabilidad y la puesta en valor de los elementos patrimoniales.

El artículo 10.2.10, marca las pautas de actuación en los espacios públicos del Conjunto Histórico de Sevilla, esto es necesario, porque no solo son zonas de tránsito, sino que forman parte de la memoria colectiva de la ciudad y recogen un sin fin de actividades públicas.

## **COMPROMISO 5: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANOS**

**5. Aplicar requerimientos para un diseño y construcción sostenibles y promover la arquitectura de alta calidad favoreciendo las nuevas tecnologías de la construcción.**

A fin de mejorar la sostenibilidad en el medio ambiente construido es importante llevar a todo el sector de la construcción hacia una praxis más sostenible centrándose en la industria de construcción profesional, en lugar de hacerlo en unos pocos ejemplos de edificios sostenibles, a menudo edificados por constructores particulares.

Internamente, el papel de los gobiernos locales (políticos y empleados) es asegurar que la planificación urbana involucre a todas las unidades relevantes de la administración de la ciudad y que las cuestiones medioambientales y sociales sean consideradas como el núcleo central del proceso de planificación. Del mismo modo, ignorar estas cuestiones va a ocasionar más tarde a la autoridad local costos económicos muy altos en el proceso de desarrollo. Externamente, mediante el fortalecimiento de las aptitudes, los gobiernos locales deberían animar y guiar a los promotores inmobiliarios y a los propietarios hacia una construcción y unas soluciones inmobiliarias más sostenibles.

### **MARCO NORMATIVO:**

La ordenación del territorio es un aspecto fundamental y por ello se encuentra recogido en los artículos 40, 45, 46 y 47 de la Constitución española.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge en su artículo 56, las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda y ordenación del territorio, y en su artículo 203.1 el uso eficiente del suelo. Por otra

parte el artículo 92 recoge la ordenación, gestión y ejecución urbanística como una materia propia de los municipios.

A las Comunidades Autónomas les corresponde diseñar y desarrollar sus propias políticas en materia urbanística. Y al Estado le corresponde a su vez ejercer ciertas competencias que inciden sobre la materia, pero evitando condicionar en lo posible, la normativa autonómica. Sin embargo, ha habido un gran desarrollo normativo en materia de urbanismo a nivel estatal, lo que ha provocado que no se den las mejores condiciones para que las Comunidades Autónomas ejerzan sus propias competencias legislativas sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de las competencias exclusiva que en materia de Ordenación del Territorio le atribuye el Estatuto de Autonomía, ha desarrollado su propia normativa en esta materia. Su marco normativo se basa actualmente en la Ley 1/1994 de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual establece dos instrumentos de ordenación integral, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual desarrolla en mayor profundidad los Planes de Ordenación del Territorio y cuyo artículo 8.1 es la base para la creación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Dicho Plan fue aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno en sesión del 14 de junio de 2006 y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006, con publicación en el BOJA núm. 174.

En el contexto de la normativa estatal, cuando se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en 2006, se adaptó a la Ley estatal vigente en aquel momento 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones y al Real

Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sin embargo, la normativa estatal a lo largo del tiempo ha seguido su desarrollo, y las normativa anteriormente nombradas han sido derogadas y sustituidas por otras. Actualmente se encuentra en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, al ser este Real Decreto Legislativo posterior a la aprobación del Plan, este último deberá adecuarse a lo establecido por la normativa estatal vigente.

Debemos tener en cuenta que el Plan General de Ordenación Urbana es el instrumento de planificación territorial del municipio de Sevilla y, a tal efecto y de conformidad a la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de gestión y desarrollo del territorio y clasifica el suelo. En el propio Plan General se promueve la creación de una planificación más específica en materia de urbanismo; en concreto su artículo 1.3.3, recoge la creación de un Plan Especial sobre Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de la actividad urbanística de Sevilla, con el objetivo de hacer un seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana y asegura el desarrollo de una ciudad sostenible. Dicho Plan Especial se encuentra redactado, con fecha de última revisión en noviembre de 2008, pero nunca ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, y por tanto su contenido no es vinculante.

En el caso concreto de este Compromiso debemos incluir la aprobación del Código Técnico de la Edificación por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Este documento es un instrumento normativo estatal que marca las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones. Este instrumento se desarrolla a partir de la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre, relativa a la eficiencia energética de los edificios, actualmente derogada por la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios. A nivel estatal este Real Decreto se asienta en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El

Código Técnico cuenta con una primera parte que recoge disposiciones de carácter general y las exigencias que deben cumplir los edificios para satisfacer los requisitos de seguridad y habitabilidad de la edificación. Y una segunda parte constituida por los Documentos Básicos cuya adecuada utilización, garantiza que el edificio cumple con los niveles de prestación exigidos por la normativa. Para el desarrollo de este Compromiso nos centraremos en el Documento Básico HE Ahorro de Energía.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

El Código Técnico de la Edificación se creó con el propósito de regular las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en todos su desarrollo, desde la creación del proyecto hasta su uso. Dentro del Código Técnico encontramos el Documento Básico HE Ahorro Energético el cual establece las reglas, que a nivel estatal todos los edificios de nueva construcción deben cumplir en materia de ahorro energético, incluyendo medidas que abordan: limitación de demanda energética, rendimiento de las instalaciones térmicas, eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica. Por tanto, podemos determinar que este documento reúne las exigencias básicas de ahorro energético que todas las construcciones deben cumplir a nivel estatal.

En el ámbito local, a través del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla se han desarrollado una serie de artículos que recogen la necesidad de promover una arquitectura más sostenible. En el artículo 9.2.8, se prohíbe el uso de materiales nocivos para el ser humano y el medio ambiente, y obliga al uso de madera con certificado de explotación sostenible.

El artículo 9.2.9, pretende mejorar la eficiencia de los edificios desde su fase de construcción, con un planeamiento que permita el uso de materiales menos dañinos al

medio ambiente y una gestión adecuada de los residuos. Además introduce una serie de condiciones de diseño como son: promover la iluminación natural en detrimento de la artificial, el alumbrado eléctrico de máxima eficiencia, uso de energías alternativas para cubrir las propias necesidades del edificio, la prohibición de usar fuel-oil como combustible para calefacción, o cocina.

Por otra parte, el Plan Especial sobre Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de la actividad urbanística de Sevilla, desarrolla un Indicador relacionado con la autosuficiencia energética de las viviendas. Este indicador plantea alcanzar un 35% de autosuficiencia en los edificios, a través de dos mecanismos para reducir la dependencia energética: una mayor eficiencia y la autoproducción. Para la autoproducción de energía, establece que es necesaria la instalación de equipos para aprovechar la energía solar y eólica en los edificios. En el caso de mejorar la eficiencia, plantea que depende de factores fisicotécnicos (orientación, aislamiento, materiales) tecnológicos (la eficiencia de los equipo de calefacción y refrigeración) y hábitos (el uso humano de los equipos energéticos).

## COMPROMISO 6: MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL TRÁFICO.

1. Reducir la dependencia del transporte privado monitorizado y promover alternativas atractivas que sean accesibles para todos.

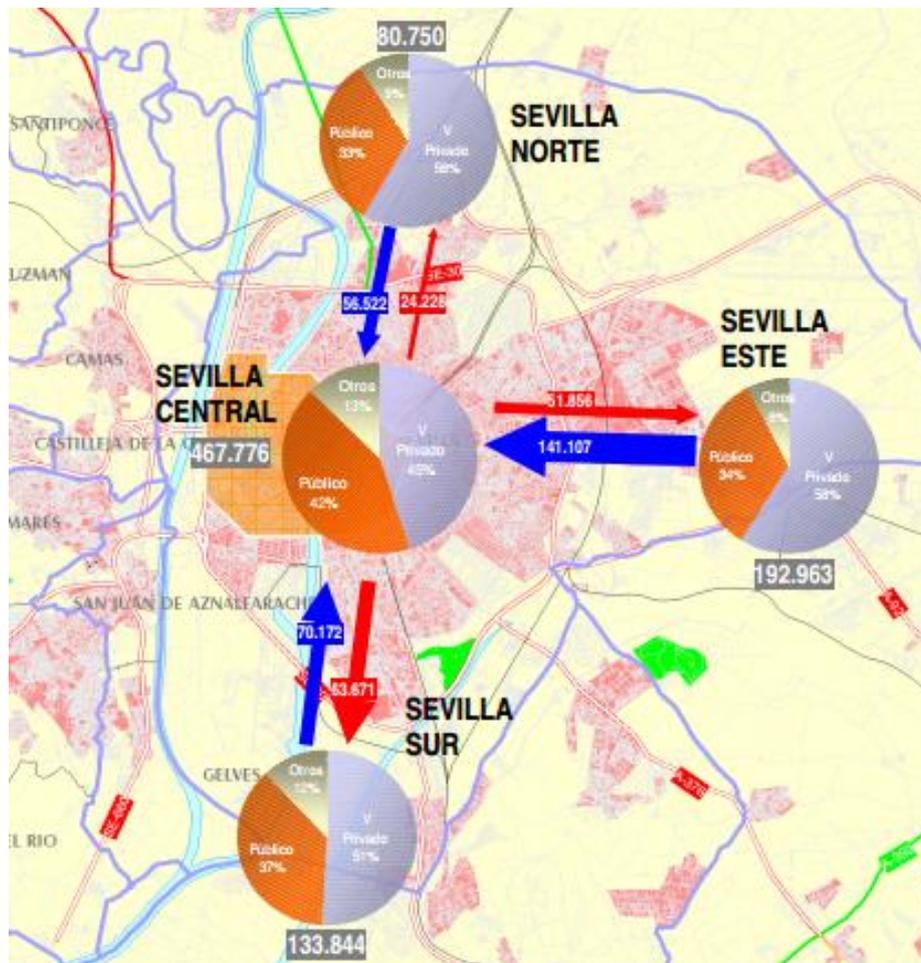


Imagen 19: Mapa de desplazamientos en Sevilla. Fuente: Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible

### MARCO NORMATIVO:

En España, los Planes de Movilidad Sostenible deben ajustarse a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. En el artículo 101 de esta Ley se define un Plan de Movilidad Sostenible como “un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en

el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquellos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos". Además, en este mismo artículo se recoge los distintos ámbitos territoriales que pueden tener estos Planes, y que su contenido debe ajustarse tanto a la normativa que le resulte aplicable, como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

A nivel estatal se está elaborando un borrador de Ley de Movilidad Sostenible, que cuando sea aprobado también tendrá que ser tenido en cuenta como legislación de referencia.

La Agencia Andaluza de la Energía perteneciente a la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo aprobada mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, pone a disposición de los entes locales de esta Comunidad Autónoma una guía práctica para la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible, con el objetivo de facilitar la realización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible; así como cursos para la formación y capacitación práctica de técnicos municipales en Gestión de la Movilidad Urbana Sostenible. Además, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía también se encuentra en proceso de elaboración de una Ley de Andalucía de Movilidad Sostenible; en la cual se regularán las obligaciones de las distintas Administraciones sobre el transporte público, planteando los instrumentos que faciliten la movilidad sostenible y fomentando los medios de transporte no motorizados.

A nivel local se está elaborando un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla, que aún no se encuentra aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Sin embargo en el área de la Corona metropolitana de Sevilla existe el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por el Decreto 188/2006, de 31 de octubre. Dicho Plan aparece como desarrollo de lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía. Actualmente se encuentra en período de revisión como resultado del Acuerdo de 11 de diciembre de 2012, del consejo de Gobierno, por el que se formula su revisión.

El ámbito territorial de este Plan de Transporte Metropolitano comprende un total de 39 municipios del entorno de Sevilla. Habiéndose efectuado el análisis y diagnóstico del sistema de transportes de esta área en el año 2004 y a partir de los objetivos y metas definidos en el mismo, formula una propuesta de actuación sobre los diferentes componentes del sistema de transporte metropolitano.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible se analiza la situación en relación con la movilidad que tenía lugar en la fecha de aprobación de dicho Plan. La conclusión obtenida fue que la movilidad en la corona metropolitana de Sevilla responde a un modelo totalmente insostenible, ya que su funcionalidad es ineficiente, y es injusto socialmente.

Tras obtener estas conclusiones, el Plan de Transporte de Sevilla se propuso como meta general dotar a este espacio metropolitano de un sistema de transporte funcionalmente eficiente, ambientalmente sostenible y socialmente cohesivo. Por tanto, de acuerdo con los problemas detectados, el alcanzar la meta descrita supone establecer como objetivo básico del Plan el alcanzar un sistema integrado de transporte para la corona metropolitana de Sevilla; de manera que éste sistema de transportes sea intermodal, potenciando el transporte público y favoreciendo los desplazamientos no motorizados, así como controlando el tráfico de vehículos

privados; equitativo desde un punto de visto social y sostenible desde una óptica ambiental.

## **COMPROMISO 6: MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL TRÁFICO.**

### **2. Aumentar el porcentaje de desplazamientos en transporte público, peatonal y bicicleta.**

Una estrategia integrada de transporte es fundamental para el desarrollo sostenible futuro en pueblos y ciudades. El Centro para el estudio de la planificación urbana (Centre for the Study of Urban Planning -CERTU), uno de los centros más importantes de investigación en Europa sobre movilidad, afirma que la proporción de coches privados por número de ciudadanos continúa creciendo y, en consecuencia, se producen problemas de congestión del tráfico, de contaminación, sanitarios, de ruidos y de ocupación de los espacios públicos.

Los municipios deben desarrollar un modelo de transporte integrado que combine diferentes modos de transporte público dentro de una estrategia intermodal de transporte. En este sentido, el municipio ha de diseñar líneas de autobuses que cubran los puntos de atracción, o los puntos de destino y ha de organizar el uso del espacio público para dar prioridad a los autobuses y a otros servicios públicos de movilidad.

Es necesario combinar estrategias reguladoras del tráfico, por ejemplo, para implementar más zonas para peatones en el centro histórico de la ciudad, como una prioridad y, en las áreas de los alrededores, establecer regulaciones solamente para las operaciones de carga y descarga y para servicios de emergencia. A corto plazo, el problema más importante para la municipalidad es convencer a los comerciantes que las restricciones de tráfico no son una medida contra sus actividades, sino que, gracias a ellas, los ciudadanos y los peatones gastarán más tiempo y más dinero en estas áreas. La municipalidad puede hacer convenios o definir estrategias compartidas con el sector privado para promocionar otras alternativas de transporte, como coches

compartidos (car-sharing y car-pooling) o bien transporte colectivo basado en servicios tipo lanzadera para diferentes industrias en una misma área.

En el corto y el medio plazo, la municipalidad debe desarrollar una campaña de educación para elevar la conciencia de los ciudadanos sobre el tipo de soluciones de transporte que deben ser implementadas. Un buen ejemplo de ello es el Día Europeo de la Gestión de la Movilidad y sus guías para organizarlo. Además, es importante diseñar un plan de accesibilidad para detectar y solventar obstáculos (ya sean físicos o de percepción, por ejemplo, sobre peligro y la inseguridad) para los desplazamientos a pie o en bicicleta.

#### **MARCO NORMATIVO:**

Es España, los Planes de Movilidad Sostenible deben ajustarse a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. En el artículo 101 de esta Ley se define un Plan de Movilidad Sostenible como “un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquellos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos”. Además, en este mismo artículo se recoge los distintos ámbitos territoriales que pueden tener estos Planes, y que su contenido debe ajustarse tanto a la normativa que le resulte aplicable, como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

A nivel estatal se está elaborando un borrador de Ley de Movilidad Sostenible, que cuando sea aprobado también tendrá que ser tenido en cuenta como legislación de referencia.

La Agencia Andaluza de la Energía perteneciente a la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo aprobada mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, pone a disposición de los entes locales de esta Comunidad Autónoma una guía práctica para la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible, con el objetivo de facilitar la realización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible; así como cursos para la formación y capacitación práctica de técnicos municipales en Gestión de la Movilidad Urbana Sostenible. Además, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía también se encuentra en proceso de elaboración de una Ley de Andalucía de Movilidad Sostenible; en la cual se regularán las obligaciones de las distintas Administraciones sobre el transporte público, planteando los instrumentos que faciliten la movilidad sostenible y fomentando los medios de transporte no motorizados.

A nivel local se está elaborando un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla, que aún no se encuentra aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Sin embargo en el área de la Corona metropolitana de Sevilla existe el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por el Decreto 188/2006, de 31 de octubre. Dicho Plan aparece como desarrollo de lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía. Actualmente se encuentra en período de revisión como resultado del Acuerdo de 11 de diciembre de 2012, del consejo de Gobierno, por el que se formula su revisión.

El ámbito territorial de este Plan de Transporte Metropolitano comprende un total de 39 municipios del entorno de Sevilla. Habiéndose efectuado el análisis y diagnóstico del sistema de transportes de esta área en el año 2004 y a partir de los objetivos y metas definidos en el mismo, formula una propuesta de actuación sobre los diferentes componentes del sistema de transporte metropolitano.

Actualmente el Plan Andaluz de la Bicicleta se encuentra en elaboración, pues en el Acuerdo de 11 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, se aprobó su formulación.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En este Compromiso de Aalborg se pone de manifiesto en diversas ocasiones la necesidad, para el desarrollo sostenible futuro de una ciudad, de la existencia de un estrategia integrada de transporte. Esta estrategia debe tener un carácter global de manera que en ella se incluya tanto las estrategias reguladoras del tráfico, como la promoción hacia una movilidad intermodal, basada en transporte público o medios de transportes no mecanizados. A lo largo del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, se puede observar como dicho Plan da respuesta como estrategia, a la necesidad puesta de manifiesto por este Compromiso.

Este Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, propone como una de sus líneas de actuación, el rediseño del espacio urbano, de manera que se ordene la circulación para que en los puntos de conflicto se otorgue prioridad al transporte público, a los peatones y ciclistas. Además en este Plan se recoge un apartado exclusivamente sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte, ya que se considera que es un aspecto fundamental a la hora de un concepto de movilidad sostenible de manera plena.

En referencia a la movilidad del sector privado, en el artículo 103 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se recoge como las Administraciones competentes tienen que fomentar a las empresas para que elaboren sus propios planes de transporte; con vistas a reducir el uso del automóvil y promover modos de transporte menos contaminantes en los desplazamientos de los trabajadores. Los planes de transporte en empresas respetarán en todo caso, las previsiones de los Planes de Movilidad Sostenible que hayan sido aprobados en su ámbito territorial.



## **COMPROMISO 6: MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL TRÁFICO.**

### **3. Promover el cambio a vehículos con bajas emisiones.**

Las emisiones de los vehículos constituyen una de las más importantes contribuciones a las emisiones de gases de efecto invernadero y, por consiguiente, al cambio climático. Los vehículos de bajas emisiones están directamente relacionados con la manera de decidir qué tipo de fuente energética puede ser utilizada para cada función. Durante muchos años, la gasolina sin plomo, las regulaciones del tráfico de vehículos y los vehículos más eficientes han ayudado a reducir las emisiones y sus efectos nocivos, pero todo ello no bastará para reducir las emisiones globales producidas por el transporte.

La estrategia de transporte integrado incluirá políticas para el uso de vehículos y tecnologías más eficientes (por ejemplo, vehículos híbridos), formas de energías menos contaminantes y energías renovables.

Las autoridades locales deberían combinar estos aspectos con la promoción del transporte público, los proyectos de regulación de vehículos privados (por ejemplo, bicicletas) y su plan de movilidad.

Las autoridades locales pueden implementar acciones a corto plazo en el campo de los vehículos de bajas emisiones. Hasta hace poco tiempo, fomentar la transición hacia el uso de vehículos de bajas emisiones ha sido difícil debido a las reglas del mercado. No obstante, los gobiernos locales pueden introducir incentivos fiscales para promocionar coches privados eficientes energéticamente e impulsados por energías renovables, campañas educativas, campañas de control de vehículos para detectar defectos técnicos en los motores y campañas reguladoras en sectores específicos del transporte, por ejemplo, en los taxis. A largo plazo, las autoridades locales pueden introducir vehículos para el transporte público que sean

energéticamente eficientes (como puede ser el empleo de gas natural en autobuses) o bien vehículos que consuman energías renovables o que sean menos contaminantes. Otras acciones serán, por ejemplo, la construcción de infraestructuras para recargar las baterías de los vehículos eléctricos.

### **MARCO NORMATIVO:**

Es España, los Planes de Movilidad Sostenible deben ajustarse a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. En el artículo 101 de esta Ley se define un Plan de Movilidad Sostenible como “un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquellos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos”. Además, en este mismo artículo se recoge los distintos ámbitos territoriales que pueden tener estos Planes, y que su contenido debe ajustarse tanto a la normativa que le resulte aplicable, como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

A nivel estatal se está elaborando un borrador de Ley de Movilidad Sostenible, que cuando sea aprobado también tendrá que ser tenido en cuenta como legislación de referencia.

La Agencia Andaluza de la Energía perteneciente a la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo aprobada mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, pone a disposición de los entes locales de esta Comunidad Autónoma una guía práctica para la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible, con el objetivo de facilitar la realización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible; así como cursos para la formación y

capacitación práctica de técnicos municipales en Gestión de la Movilidad Urbana Sostenible. Además, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía también se encuentra en proceso de elaboración de una Ley de Andalucía de Movilidad Sostenible; en la cual se regularán las obligaciones de las distintas Administraciones sobre el transporte público, planteando los instrumentos que faciliten la movilidad sostenible y fomentando los medios de transporte no motorizados.

A nivel local se está elaborando un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla, que aún no se encuentra aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Sin embargo en el área de la Corona metropolitana de Sevilla existe el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por el Decreto 188/2006, de 31 de octubre. Dicho Plan aparece como desarrollo de lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía. Actualmente se encuentra en período de revisión como resultado del Acuerdo de 11 de diciembre de 2012, del consejo de Gobierno, por el que se formula su revisión.

El ámbito territorial de este Plan de Transporte Metropolitano comprende un total de 39 municipios del entorno de Sevilla. Habiéndose efectuado el análisis y diagnóstico del sistema de transportes de esta área en el año 2004 y a partir de los objetivos y metas definidos en el mismo, formula una propuesta de actuación sobre los diferentes componentes del sistema de transporte metropolitano.

El Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales, que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los firmantes de Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20 % las emisiones

de CO2 antes de 2020. Los municipios adheridos al Pacto de Alcaldes se comprometen a elaborar y presentar sus Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) durante el año siguiente a la adhesión. El PAES es un documento que muestra de qué manera el gobierno local alcanzará su objetivo de reducir las emisiones de CO2 para el año 2020. La última revisión del PAES de Sevilla se hizo en el 2013.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

Según se enuncia en este Compromiso, debe existir una estrategia integrada de transportes en la que se incluyan tanto políticas que alienten al uso de vehículos más eficientes, que utilicen energías renovables menos contaminantes; como políticas en las que se promocióne el uso del transporte público. En nuestro ámbito territorial, esta estrategia integrada debería corresponderse con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible.

No obstante es conveniente mencionar que una parte de lo que hace referencia este Compromiso esta desarrollado por el PAES de la ciudad de Sevilla. En dicho PAES se incluyen una serie de actuaciones clave, en relación con la movilidad, en concreto sobre: la eficiencia energética y el uso de energías renovables de los vehículos de transporte, la instalación de infraestructuras para recargar la batería de los vehículos, y la introducción de incentivos fiscales para promocionar vehículos más limpios.

## **COMPROMISO 6: MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL TRÁFICO.**

### **4. Desarrollar planes integrados de movilidad urbana y sostenible.**

Un plan de movilidad sostenible probablemente sea el instrumento más eficaz para situar a nuestros pueblos y ciudades en un escenario de movilidad sostenible. Para hacer efectivo un plan de movilidad sostenible, las autoridades locales han de pensar cuáles son los flujos de movilidad en el municipio y cuáles son los principales “zonas calientes” y cuáles los puntos de atracción de la ciudad (para diferentes actividades como las económicas, las educativas, las constructivas, las recreativas y las comerciales). Identificar cómo la gente se desplaza hacia estas “zonas calientes” o puntos de atracción (en coche o autobús, en bicicleta, a pie) es la clave para detectar los problemas de movilidad (como la congestión) y definir nuestra futura estrategia de movilidad. Las autoridades locales deben proceder a un cuidadoso examen periódico, con una dimensión espacial y representativa, para definir, modelar y evaluar regularmente los problemas de movilidad.

Si las autoridades locales han planeado previamente el futuro desarrollo del municipio para definir las diferentes funciones de la ciudad y su localización, entonces es posible comparar todo esto con los análisis de movilidad y detectar las áreas problemáticas. Es recomendable incorporar el plan de movilidad sostenible al plan director de desarrollo de la ciudad.

Al querer regenerar áreas abandonadas o desfavorecidas, deben buscarse acuerdos sobre movilidad entre todas las partes interesadas de relieve, a fin de determinar y hacer efectivas las actuaciones en movilidad. Muchas de las actuaciones incluidas en el plan de movilidad sostenible serán implementadas por el ayuntamiento debido a su complejidad. En la regeneración de áreas degradadas es posible utilizar diferentes espacios para promocionar las zonas de viandantes y reducir el transporte rodado por medio de normas reguladoras que den la prioridad al transporte público, a los servicios de ayuda de emergencia, a las actividades económicas y a los residentes.

## **MARCO NORMATIVO:**

Es España, los Planes de Movilidad Sostenible deben ajustarse a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. En el artículo 101 de esta Ley se define un Plan de Movilidad Sostenible como “un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes, y desarrollando aquellos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos”. Además, en este mismo artículo se recogen los distintos ámbitos territoriales que pueden tener estos Planes, y que su contenido debe ajustarse tanto a la normativa que le resulte aplicable, como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

A nivel estatal se está elaborando un borrador de Ley de Movilidad Sostenible, que cuando sea aprobado también tendrá que ser tenido en cuenta como legislación de referencia.

La Agencia Andaluza de la Energía perteneciente a la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo aprobada mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, pone a disposición de los entes locales de esta Comunidad Autónoma una guía práctica para la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible, con el objetivo de facilitar la realización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible, así como cursos para la formación y capacitación práctica de técnicos municipales en Gestión de la Movilidad Urbana Sostenible. Además, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía también se encuentra en proceso de elaboración de una Ley de Andalucía de Movilidad Sostenible, en la cual se regularán las obligaciones de las distintas Administraciones sobre el transporte público, planteando los instrumentos que

faciliten la movilidad sostenible y fomentando los medios de transporte no motorizados.

A nivel local se está elaborando un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla, que aún no se encuentra aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Sin embargo, en el área de la Corona metropolitana de Sevilla existe el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por el Decreto 188/2006, de 31 de octubre. Dicho Plan aparece como desarrollo de lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía. Actualmente se encuentra en período de revisión como resultado del Acuerdo de 11 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se formula su revisión.

El ámbito territorial de este Plan de Transporte Metropolitano comprende un total de 39 municipios del entorno de Sevilla. Habiéndose efectuado el análisis y diagnóstico del sistema de transportes de esta área en el año 2004, y a partir de los objetivos y metas definidos en el mismo, formula una propuesta de actuación sobre los diferentes componentes del sistema de transporte metropolitano.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

A lo largo del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, se identifican los flujos de movilidad dentro de la Corona metropolitana de Sevilla, así como los porcentajes para los distintos medios de transporte utilizados para estos desplazamientos, observándose una clara dominancia del vehículo privado frente al transporte público. Esta predominancia se hace máxima fuera de la ciudad de Sevilla, ya que el transporte público en la corona tiene una menor oferta. Según el presente Compromiso de Aalborg, el que un Plan de

Transportes sea capaz de identificar estos flujos es la clave para que sea un documento eficaz.

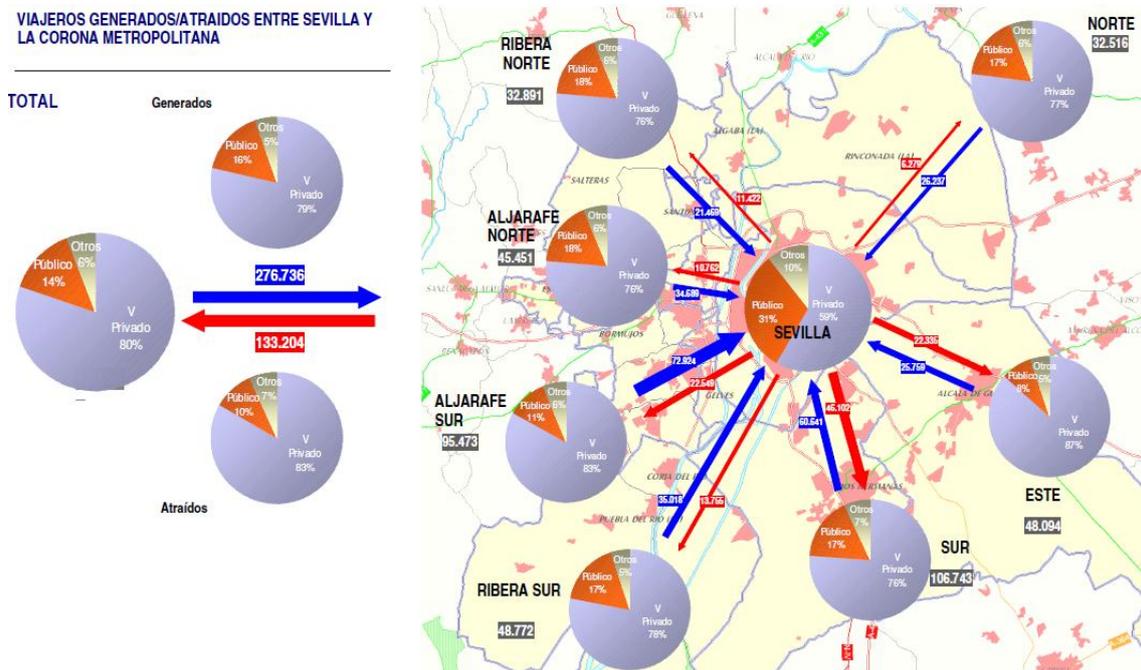


Imagen 20: Mapa de desplazamientos generados entre Sevilla y su corona metropolitana. Fuente: el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible

En este Plan de Transporte metropolitano se habla sobre la perspectiva tendencial de la movilidad mecanizada en el área de Sevilla, calculándose la movilidad en 2020 si se sigue el mismo patrón de 2004. El resultado es una situación no viable a medio-largo plazo, ya que el impacto ambiental del modelo tendencial no es asumible desde criterios de sostenibilidad. Con este estudio se pretenden detectar los problemas de movilidad actuales y futuros de la Corona metropolitana, con el objetivo de definir la estrategia de movilidad.

Con el fin de regenerar áreas abandonadas o desfavorecidas, el Plan de Transporte metropolitano propone, como uno de sus criterios de actuación, la estructuración del espacio metropolitano, de manera que el transporte público juegue un papel decisivo. De esta forma se propone el rediseño del espacio urbano,

ordenando la circulación para que en los puntos de conflicto se otorgue prioridad al transporte público y a los peatones y ciclistas.

En cuanto a la revisión periódica necesaria para los Planes de Movilidad Sostenible que se enuncia en este Compromiso de Aalborg, hay que mencionar que el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, tiene una vigencia indefinida, tal y como se recoge en el propio Plan y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía. Sin embargo, en este Plan de Transporte Metropolitano se determina que se revisará cuando lo determine el Consejo de Gobierno. De hecho, como se ha enunciado anteriormente, hoy día se encuentra en pleno proceso de revisión.

## **COMPROMISO 6: MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL TRÁFICO.**

### **5. Reducir el impacto del transporte en el medio ambiente y en la salud pública.**

Los flujos de tráfico producen un impacto negativo en la salud debido a los contaminantes y a los ruidos que genera.

En las estrategias de movilidad es importante tener en cuenta el control de los flujos de tráfico en lugares especiales y bajo distintas condiciones climáticas. Un elemento más a tener en cuenta es el impacto del uso del coche en la salud individual.

Los planes de movilidad deben considerar los flujos de tráfico en relación al empleo y a las amenidades locales de cada área reestructurada o de nuevo desarrollo.

La responsabilidad por la protección del clima aparece directamente vinculada al transporte y sus emisiones de gases de efecto invernadero. Además de contribuir al cambio climático, el consumo de energía y los contaminantes tienen un impacto negativo en el medio ambiente, por ejemplo, en las áreas verdes de la localidad.

Las ideas presentadas en previos Compromisos pueden resultar de ayuda para lograr este objetivo. A corto plazo, se pueden introducir regulaciones de tráfico para disminuir el consumo de energía. Sin embargo, el punto crucial consiste en reducir la congestión del transporte para lograr una reducción efectiva de las emisiones de gases de efecto invernadero y reducir el impacto medioambiental

### **MARCO NORMATIVO:**

En España, los Planes de Movilidad Sostenible deben ajustarse a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. En el artículo 101 de esta Ley

se define un Plan de Movilidad Sostenible como “un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquellos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos”. Además, en este mismo artículo se recoge los distintos ámbitos territoriales que pueden tener estos Planes, y que su contenido debe ajustarse tanto a la normativa que le resulte aplicable, como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

A nivel estatal se está elaborando un borrador de Ley de Movilidad Sostenible, que cuando sea aprobado también tendrá que ser tenido en cuenta como legislación de referencia.

La Agencia Andaluza de la Energía perteneciente a la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo aprobada mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, pone a disposición de los entes locales de esta Comunidad Autónoma una guía práctica para la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible, con el objetivo de facilitar la realización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible; así como cursos para la formación y capacitación práctica de técnicos municipales en Gestión de la Movilidad Urbana Sostenible. Además, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía también se encuentra en proceso de elaboración de una Ley de Andalucía de Movilidad Sostenible; en la cual se regularán las obligaciones de las distintas Administraciones sobre el transporte público, planteando los instrumentos que faciliten la movilidad sostenible y fomentando los medios de transporte no motorizados.

A nivel local se está elaborando un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla, que aún no se encuentra aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Sin embargo en el área de la Corona metropolitana de Sevilla existe el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por el Decreto 188/2006, de 31 de octubre. Dicho Plan aparece como desarrollo de lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía. Actualmente se encuentra en período de revisión como resultado del Acuerdo de 11 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se formula su revisión.

El ámbito territorial de este Plan de Transporte Metropolitano comprende un total de 39 municipios del entorno de Sevilla. Habiéndose efectuado el análisis y diagnóstico del sistema de transportes de esta área en el año 2004 y a partir de los objetivos y metas definidos en el mismo, formula una propuesta de actuación sobre los diferentes componentes del sistema de transporte metropolitano.

En esta ocasión hay que destacar que el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, traslada a la escala supramunicipal los objetivos de sostenibilidad propuestos por la Estrategia Andaluza ante el cambio climático, aprobada en el año 2002 y por el Plan de Medio Ambiente 2004 – 2010; cuya vigencia ya ha expirado.

Es por ello que la revisión a la que está siendo sometida este Plan de Transporte tendrá que incorporar las nuevas directrices que emanan de la Estrategia Española de cambio climático y de energía limpia, Horizonte: 2007 –2012 – 2020, aprobada por el Consejo Nacional del Clima de 25 de octubre de 2007, y por el Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2007; así como por el Plan de Medio Ambiente de Andalucía, Horizonte 2017, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2012, al finalizar la vigencia del anterior plan.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

Una vez más es el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible el responsable de trasladar al nivel normativo lo expuesto en este Compromiso.

Como se ha expuesto en el anterior marco normativo, este Plan de Transporte se ajusta a lo establecido en planes jerárquicamente superiores que tratan sobre la protección del clima; pues en este Plan se considera que el transporte y clima están directamente relacionados, al ser el transporte una de las principales fuentes de emisión de gases de efecto invernadero. Como prueba de ello, en uno de los capítulos de dicho Plan se ofrecen una serie de tablas en las que aparecen el ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero que sobrevendrían a la modificación del reparto modal de los distintos medios de transporte.

## **COMPROMISO 7: ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.**

**1. Aumentar la conciencia pública y realizar actuaciones sobre un amplio conjunto de determinantes para la salud, la mayoría no relacionada directamente con el sector sanitario.**

Los gobiernos locales juegan un papel crucial en la mejora de la conciencia de los ciudadanos y de la propia administración sobre los muchos y complejos determinantes de la salud. Es necesaria la acción y la colaboración entre distintos sectores administrativos, partes interesadas y la comunidad. Las políticas sanitarias locales coordinadas y transparentes y los planes de desarrollo de la salud son buenos ejemplos de ello.

### **MARCO NORMATIVO:**

Se pueden encontrar numerosos planes, que se han ejecutado durante los últimos años, elaborados por la Consejería de Salud y Bienestar social de la Junta de Andalucía. Estos planes han estado siempre encaminados a mejorar un determinado hábito de vida que es perjudicial para la salud. Entre estos, es de destacar el Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía, cuyo ámbito de aplicación transcurrió entre 2005 y 2010; el Plan para la promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada 2004 – 2008 y el Plan Andaluz de Salud Ambiental 2008 – 2012. Sin embargo, como se puede observar ninguno de ellos se encuentra actualmente vigente.

No obstante, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía si se encuentra hoy día en vigor. Esta Ley recoge en su artículo 41 que el Plan Local de Salud es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio; además se enuncia el contenido mínimo que estos Planes deben tener.

Con motivo de la implantación de estos planes locales de salud surge el Proyecto Red local de acción en salud (RELAS); un proyecto de cooperación con las entidades locales para la elaboración de estos planes.

Como consecuencia de lo descrito anteriormente el Ayuntamiento de Sevilla elabora el Plan de Acción en Salud: Ciudad de Sevilla (2012 – 2015), a través del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el Plan de Acción en Salud: Ciudad de Sevilla existen 5 líneas transversales entre las que deben ser enmarcadas y ejecutadas todas las acciones que éste contemple. Una de estas líneas se basa en contribuir a la reducción de los riesgos medioambientales y alimentarios. Es indiscutible que tanto un medio ambiente sano como una alimentación equilibrada son factores que se encuentran relacionados, de forma indirecta, para alcanzar una buena salud. Es por ello que el Ayuntamiento de Sevilla pretende promover los factores medioambientales dentro del nuevo enfoque de salud pública.

En este Plan de Acción en Salud, se impone 7 objetivos dentro su apartado dedicado a la consecución de reducir los riesgos medioambientales y alimentarios. Estos objetivos son los siguientes:

- Avanzar, Promover y colaborar en medidas y acciones de prevención, vigilancia, control, seguimiento y gestión de riesgos para la salud derivados de la contaminación medioambiental.
  
- Avanzar y progresar en la reducción de los riesgos sanitarios relacionados con los alimentos.

- Colaborar en el desarrollo y ejecución de la nueva normativa sobre el agua de consumo humano y en las mejoras de los sistemas de información sobre la calidad del agua.
- Avanzar en el desarrollo de estructuras, instrumentos y procedimientos para la vigilancia, control y seguimiento de instalaciones y actividades específicas que pueden ocasionar riesgos para la salud.
- Prevención de los efectos derivados de las variaciones extremas de temperatura.
- Contribuir en el avance de la calidad del Sistema de Vigilancia y Alerta de salud pública y la gestión de crisis y emergencia medioambientales y alimentarias.
- Promover la educación ambiental y acciones que promuevan la sostenibilidad, la calidad del medioambiente y la salud.

Cada uno de los objetivos anteriormente mencionados están, a continuación, desarrollados por un conjunto de acciones, cada una de ellas encaminadas a colaborar en la consecución de cada uno de estos objetivos.

Por último se establecen cuatro temáticas, a modo general, a partir de las cuales se deben desarrollar los indicadores para evaluar la consecución del objetivo general de contribuir a la reducción de los riesgos medioambientales y alimentarios. Sin embargo, es de resaltar que una de las acciones que se recogen en el Plan que aquí nos ocupa versa sobre avanzar en la elaboración y mayor definición de un marco de indicadores de evaluación de las distintas líneas de acción.

## **COMPROMISO 7: ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.**

**2. Promover el desarrollo de planes de salud municipales que proporcionen a nuestras ciudades los medios para construir y mantener alianzas estratégicas para el bienestar.**

El Compromiso previo destaca la necesidad de coordinar las acciones locales sobre la salud. Los gobiernos locales juegan un papel muy importante de liderazgo en el desarrollo y la implementación de planes de salud en la ciudad.

### **MARCO NORMATIVO:**

Ante la necesidad de coordinar las distintas acciones locales sobre salud, se han propuesto los siguientes planes como los más cercanos a ésta:

- Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por el Decreto 188/2006, de 31 de octubre
- Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana elaborado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos en el municipio de Sevilla aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2013.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

En este Compromiso se resalta la necesidad de trabajo de todos los planes municipales de avanzar hacia una salud sostenible, de manera conjunta. Por tanto,

para alcanzar estándares de salud elevados es necesario incorporar en cada uno de los planes estratégicos que sean desempeñados por el Ayuntamiento de Sevilla, una óptica de salud; de manera que todos y cada uno de ellos sumen, en mayor o menor medida, en la calidad de la salud de los sevillanos.

Aquí se han considerado como más representativos los siguientes planes y ordenanzas: Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible; Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana; Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos en el municipio de Sevilla.

## **COMPROMISO 7: ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.**

### **3. Reducir desigualdades sanitarias ocuparnos de la pobreza, lo que requiere estudios regulares del progreso realizado en la reducción de estas desigualdades.**

Hay una fuerte conexión entre pobreza y poca salud que exige estar coordinados y emprender acciones a largo plazo para ocuparse de ellas. Existen múltiples estudios relacionados con esta cuestión, en ellas se examinan los gradientes sociales en la salud y se explica cómo las influencias psicológicas y sociales afectan la salud física y la longevidad.

#### **MARCO NORMATIVO:**

La Unión Europea pretende reducir las desigualdades en materia de salud entre los distintos países miembros, debidas a factores como el empleo, el nivel de ingresos o la educación.

La Comisión Europea presentó el día 23 de octubre de 2007 el Libro Blanco “Juntos por la salud: un planteamiento estratégico para la UE (2008-2013)” para complementar las políticas de los Estados miembros en lo relativo a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades y evitar las fuentes de peligro para la salud humana. Se basa en cuatro principios fundamentales, que marcan el rumbo para los próximos años; uno de éstos es reducir desigualdades.

A nivel autonómico, se encuentra la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía en la que se recoge que la equidad, junto con la reducción de desigualdades en salud, es uno de los ejes que recorre transversalmente dicha ley, ello se pone de manifiesto con su artículo 3, en donde se enuncia que uno de los fines esenciales de la presente Ley es reducir las desigualdades en salud y procurar que las personas compartan con equidad los progresos en salud. En esta Ley también, en su

artículo 41, se determina que el Plan Local de Salud es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio; además se enuncia el contenido mínimo que estos Planes deben tener.

Con motivo de la implantación de estos planes locales de salud surge el Proyecto Red local de acción en salud (RELAS); un proyecto de cooperación con las entidades locales para la elaboración de estos planes.

Como consecuencia de lo descrito anteriormente el Ayuntamiento de Sevilla elabora el Plan de Acción en Salud: Ciudad de Sevilla (2012 – 2015), a través del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el Plan de Acción en Salud: Ciudad de Sevilla existen 5 líneas transversales entre las que deben ser enmarcadas y ejecutadas todas las acciones que éste contemple. Una de estas líneas es reducir las desigualdades en salud ya que los factores socioeconómicos son factores determinantes de salud de primer orden, por ello la lucha contra las desigualdades son prioritarias para mejorar la salud y la calidad de vida de la comunidad.

Con este Plan de Acción en Salud, y para reducir las ya mencionadas desigualdades, se pretende incidir sobre las diferencias en la calidad de vida, entre barrios, entre grupos de población y grupos socioeconómicos de la ciudad. Para ello, se establecen seis grandes objetivos, cada uno de los cuales se alcanzaran mediante una serie de acciones que vienen recogidas en el propio Plan. Estos grandes objetivos son los siguientes:

- Favorecer el envejecimiento saludable de las personas mayores.

- Contribuir a la inserción de población vulnerable.
- Favorecer la inserción de colectivos de inmigrantes y minorías étnicas.
- Contribuir a la inserción social de personas dependientes.
- Favorecer la inserción social de los excluidos sin hogar.
- Favorecer la inserción social de población chabolista.

A continuación de enunciar el conjunto de acciones encaminadas a conseguir cada uno de los anteriores objetivos, se establecen tres temáticas, a modo general, a partir de las cuales se deben desarrollar los indicadores para evaluar la consecución del objetivo general de reducir las desigualdades en salud. Sin embargo, es de resaltar que una de las acciones que se recogen en el Plan que aquí nos ocupa versa sobre avanzar en la elaboración y mayor definición de un marco de indicadores de evaluación de las distintas líneas de acción.

## **COMPROMISO 7: ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.**

### **4. Promover la evaluación de los impactos en la salud, como una vía para que todos los sectores trabajen en una mejora en la salud y la calidad de vida.**

Las cuestiones de salud de los distintos sectores y áreas urbanas han de estar supervisadas y relatadas para construir los fundamentos sobre los que poder planificar mejor, elegir objetivos y colaboraciones entre distintas partes interesadas. Las valoraciones de impacto sobre la salud son un buen método para obtener una visión general y de las líneas básicas para formular las políticas de salud local.

#### **MARCO NORMATIVO:**

En Andalucía existe la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; la cual es la responsable de la instauración de la evaluación del impacto en salud. Gracias a este mecanismo es posible valorar las potenciales influencias en este ámbito que pueden derivar de las distintas políticas, programas o proyectos.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el artículo 2 de la anteriormente mencionada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se define la evaluación de impacto en salud como una "combinación de métodos, procedimientos y herramientas con los que puede ser evaluada una política, un programa, proyecto o actividad, en relación a sus potenciales efectos en la salud de la población y acerca de la distribución de esos efectos dentro de la población. En el artículo 55 de dicha Ley, se enuncia que el objeto de la evaluación del impacto en la salud es valorar los posibles efectos directos o indirectos sobre la salud de la población de los planes, programas o actividades; y en su artículo 56 aparece su ámbito de aplicación. Además en su artículo 59 aparece el procedimiento a seguir por el promotor.

Esta Ley modifica en su disposición final primera el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; introduciéndose de forma equiparable el informe de valoración ambiental, que es el pronunciamiento emitido por la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la propuesta de un plan; al informe de evaluación del impacto en salud, el cual es su homólogo en materia de salud.

## **COMPROMISO 7: ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.**

**5. Movilizar a los agentes de planificación urbana para que incorporen consideraciones hacia la salud pública en sus estrategias e iniciativas de planificación.**

Un mejor conocimiento de los determinantes de la salud y una visión general, tanto sobre los impactos sobre la salud en la ciudad como en los diferentes sectores, a través de una supervisión y una información regulares, constituyen una aportación crucial para que los planificadores urbanos puedan integrar las consideraciones sobre la salud en la planificación de estrategias y de iniciativas.

La función del gobierno local, tanto de los políticos como de los funcionarios, es la de conducir el proceso sobre riesgos para la salud registrando y contribuyendo a la salud y al medioambiente con una supervisión que enlace salud y medio ambiente. Estos conocimientos deberían nutrir a la planificación espacial y al diseño urbano en el corto y en el largo plazo. En muchos países, los gobiernos locales son también actores clave proporcionando atenciones sanitarias y cuidando de los problemas sociales. Las compras y los alimentos ecológicos son también áreas clave en las cuales los gobiernos locales pueden actuar de ejemplo. Externamente, el papel de los gobiernos locales debe ser reforzado a través del desarrollo de las aptitudes y la mejora de la conciencia en lo que respecta a alimentos saludables, estilos de vida y actividad física. Como los asuntos de la salud afectan a la comunidad entera, los procesos de planificación y de implementación deben animar a implicarse a todos los miembros de la comunidad.

### **MARCO NORMATIVO:**

La Comisión Europea presentó el día 23 de octubre de 2007 el Libro Blanco “Juntos por la salud: un planteamiento estratégico para la UE (2008-2013)” para complementar las políticas de los Estados miembros en lo relativo a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades y evitar las fuentes de peligro para la salud

humana. Se basa en cuatro principios fundamentales, que marcan el rumbo para los próximos años; uno de éstos es integrar la salud en todas las políticas.

Descendiendo ahora a la escala autonómica, nos centramos en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. El rasgo más destacable de esta Ley es que instauro la evaluación del impacto en salud; por este mecanismo se valoran las potenciales influencias en salud que pueden ocasionar las distintas políticas, programas o proyectos.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el artículo 2 de la anteriormente mencionada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se define la evaluación de impacto en salud como una "combinación de métodos, procedimientos y herramientas con los que puede ser evaluada una política, un programa, proyecto o actividad, en relación a sus potenciales efectos en la salud de la población y acerca de la distribución de esos efectos dentro de la población.

Esta Ley modifica en su disposición final primera el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; introduciéndose de forma informe de evaluación del impacto en salud, el cual es su homólogo en materia de salud como un estudio previo que debe realizarse previamente a que la Administración otorgue su visto bueno a la aprobación de una política, plan, programa o actividad.

## **COMPROMISO 8: ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE**

### **1. Adoptar medidas que estimulen y den apoyo al empleo local y a la creación de negocios.**

Los grandes sectores económicos de la sociedad, como la industria y el transporte, han sido responsables de ocasionar importantes daños al medio ambiente. La necesidad de cambiar el curso de las cosas es obvia, desplazándolas hacia un crecimiento económico más equilibrado que se apoya en la ecoinnovación y en el reconocimiento de la dependencia de la economía respecto al medio ambiente.

#### **MARCO NORMATIVO:**

En los últimos años se han desarrollado un sin fin de nuevas normativas en relación a la contratación, fomento de empleo y prestaciones, para dar respuesta a la difícil situación económica.

En el marco europeo el Fondo Social Europeo a través de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, se determinan las subvenciones destinadas a proyectos, durante el periodo de programación de 2007-2013.

Por otra parte, la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, donde se recoge la concesión directa de subvenciones por el establecimiento como trabajador por cuenta propia.

Por otra parte, son competencias de la Comunidad Autónoma andaluza desde 1984 las funciones en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y el apoyo al Trabajo Autónomo en la Comunidad.

A nivel local, el Ayuntamiento de Sevilla con la colaboración del Fondo Social Europeo, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía han credo el Proyecto GENES II “Generación de Negocios en Sevilla”, aprobado a través de la Orden 6 de abril de 2009, con el objetivo de promocionar el autoempleo y la cultura emprendedora como política activa de empleo, especialmente, entre las personas desempleadas. La Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el establecimiento y mantenimiento como trabajador autónomo.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

El objetivo del Ayuntamiento con el Proyecto GENES II, se adecua perfectamente a la idea transmitida por este Compromiso, ya que se pretende crear empleo de calidad en la ciudad de Sevilla a través de nuevas actividades económicas, fomentando el autoempleo y la creación de empresas.

Este proyecto está destinado a todas aquellas personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, que muestren interés en poner en marcha una iniciativa económica viable en la ciudad de Sevilla en el marco de las actividades previamente seleccionadas, en base al diagnóstico realizado en el territorio, y que cuenten con una formación básica o experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar.

Para darle una función doblemente social y fomentar la inserción laboral, tendrán preferencia las mujeres, los jóvenes menores de 35, las personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos 6 meses en la demanda de empleo y las personas mayores de 45 años.

Uno de los puntos más importante de este Proyecto, es que no todo tipo de iniciativas económicas reciben ayudas y asesoramiento, si no que el Proyecto queda

reservado para fomentar la creación de actividades económicas y de emprendimiento, dentro del marco de los llamados Nuevos Yacimientos de Empleo. La Orden 6 de abril de 2009, establece que se consideran Nuevos Yacimientos de Empleo:

- Los vinculados a la vida diaria, especialmente los relacionados con la atención a la dependencia y con los servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
  
- Los encuadrados en el ocio, recreo y cultura
  
- Los enmarcados en la protección del medio ambiente, tratamientos de residuos y energías limpias y renovables.
  
- Los establecidos en torno a la mejora de la calidad de vida, especialmente los destinados a la rehabilitación y adaptación de viviendas, y espacios públicos.
  
- Los relacionados con la asistencia a las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.

Con esta medida se potencia la actividad económica local, pero a su vez, buscando un desarrollo equilibrado entre esta y el ámbito social y ambiental.

El Proyecto Genes II, cuenta con tres fases, la primera es de divulgación del propio proyecto a los ciudadanos, la segunda fase consiste en el asesoramiento a las personas emprendedoras donde se realizan estudios de viabilidad y se ofrece todo tipo de información y ayuda al nuevo emprendedor. Aquí se destaca un subproyecto realizado por el Ayuntamiento denominado “Área de Preincubación”, por el cual el Ayuntamiento cede a empresas y emprendedores oficinas como sede inicial de estas actividades. Y en la última fase se realizan actividades de seguimiento y consolidación.

## Preincubación

El Área de preincubación constituye un espacio para la gestación de proyectos empresariales en los que se combina la infraestructura del alojamiento con los servicios de formación y tutorización empresarial.

Su uso se encuentra regulado en el Reglamento de Funcionamiento del Edificio CREA del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en B.O.P. número 31, el 7 de febrero de 2014, entrando en vigor el 25 de febrero de 2014.

El Área de preincubación tendrá como objetivo facilitar el nacimiento y arranque de nuevas iniciativas emprendedoras para su posterior establecimiento e inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo y riqueza en el tejido productivo del municipio.

Imagen 21: Web del Ayuntamiento de Sevilla donde se explica el concepto de preincubación. Fuente: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)

## **COMPROMISO 8: ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE**

### **2. Cooperar con las empresas locales para promover e implementar buenas prácticas corporativas.**

Las preocupaciones medioambientales, las crecientes presiones públicas y las medidas reguladoras están cambiando el modo como la gente hace los negocios en todo el mundo. Consumidores y accionistas están demandando de un modo creciente productos y servicios que no dañen el medio ambiente y que son ofrecidos por empresas socialmente responsables. Está siendo cada vez más importante para las organizaciones demostrar que no solamente su filosofía, sino también sus estrategias de inversión y sus operaciones diarias integran las preocupaciones sociales y medioambientales. Esta actitud es actualmente conocida como Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

Aunque las empresas sean los actores principales de la RSC, las autoridades locales pueden desempeñar un importante papel en todos los ámbitos para promocionar más la RSC (Adquisiciones responsables, Contabilidad Social). En primer lugar, pueden dar ejemplo adoptando ellas mismas pautas de RSC, como EMAS o ISO 14000, o bien promocionando su aplicación en áreas homogéneas (distritos industriales o zonas delimitadas). También pueden utilizar medios reguladores, como simplificaciones administrativas resultantes de los compromisos de RSC. También pueden concienciar sobre RSC y promocionar la difusión y el intercambio de información, especialmente en relación con las buenas prácticas de responsabilidad social compartida, la fijación de pautas, las pruebas de comprobación y la supervisión, la contabilidad, las auditorías y la información.

Además, tiene los medios para apoyar a las empresas en la implicación de las partes interesadas de manera a anticipar y tratar los problemas sociales y medioambientales que pueden estar relacionados con las empresas locales y construir

una implicación proactiva de las partes interesadas para sintonizar mejor con las tendencias estratégicas emergentes.

Con estos principios y en el contexto de globalización y crisis generalizada se necesita, hoy más que nunca, un papel activo por parte de las Administraciones Públicas, a todos los niveles, a favor de la RSC con unas políticas públicas y una estrategia que responda no solo a los problemas de la globalización sino, sobre todo, que potencie las aportaciones positivas de las empresas a la sociedad para así consolidar un tejido empresarial más consistente, eficiente, innovador y competitivo.

#### **MARCO NORMATIVO:**

La Comisión Europea define la responsabilidad social de las empresas o corporativa (RSE) como la integración voluntaria, por parte de las empresas de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones empresariales y sus relaciones con sus interlocutores". Este concepto fue introducido por primera vez, en el Libro Verde de julio de 2001 (Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas).

Posteriormente la Comunicación de marzo de 2006 (poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas). La Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2007, (sobre la responsabilidad social de las empresas: una nueva asociación), puso de manifiesto la necesidad de estimular políticas de responsabilidad social en las empresas, de fomentar el encuentro entre la Administración y las partes interesadas y el análisis de la situación española en materia de responsabilidad social empresarial.

A nivel estatal, el 9 de febrero de 2005 se creó en el Congreso una Subcomisión Parlamentaria para potenciar y promover la responsabilidad social, de aquí surgió un

documento conocido como el Libro Blanco de la RSE en 2006. Posteriormente, a través del Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, se crea un Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

En el Real Decreto 1854/2009, de 4 de diciembre se estipula la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en su artículo 15, se desarrolla las competencias de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, donde se le atribuyen las responsabilidades de impulsar la integración de la responsabilidad social de las empresas en las políticas públicas, laborales y de empleo y la gestión de las ayudas concedidas en esta materia.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 39, establece que las Administraciones Públicas deberán mantener políticas que promuevan la responsabilidad social en las empresas y difundan las mejores prácticas existentes. Las sociedades podrán hacer públicos con carácter anual sus políticas y resultados en materia de responsabilidad social empresarial.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, recoge en sus artículos, cláusulas sociales en la contratación pública, donde se otorga un trato favorable a las empresas de inserción y a las empresas que contratan a discapacitados, propiciando de esta manera el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas. Así, el artículo 118, de la Ley posibilita que se recojan condiciones especiales de ejecución de tipo social o medioambiental con el fin de promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral. En relación a lo anterior, el artículo 119, recoge las condiciones de información sobre obligaciones fiscales, laborales, de empleo y medioambientales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, «los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas

concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social».

En conformidad con lo anterior la Comunidad Autónoma regula el régimen de las empresas de inserción a través de la Ley 44/2007, y crea un Registro de Empresas de Inserción en Andalucía por el Decreto 193/2010, de 20 de abril.

La Consejería de Bienestar e Igualdad Social publicó en 2011 un Dossier para la contratación Pública Sostenible en Andalucía, donde se informa a las empresas, administraciones públicas y a la propia ciudadanía de que las Administraciones pueden usar cláusulas sociales o criterios específicos en la contratación pública para favorecer aquellas empresas que apuestan por el empleo para colectivos en riesgo de exclusión social y por acciones medioambientales sostenibles.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En este ámbito, el Ayuntamiento de Sevilla ha realizado anteriormente programas específicos como el denominado “Eres Sevilla” a través de la iniciativa comunitaria EQUAL, donde se trabajaba con personas que sufren algún tipo de discriminación o desigualdad en el acceso al trabajo o en la creación de su propia empresa, facilitándoles información, ayudas económicas y formación. Además de fomentar la concienciación de las empresas locales sobre responsabilidad social corporativa.

Actualmente el Ayuntamiento de Sevilla desarrolla medidas en este ámbito; en el año 2012 el Consejo de Gobierno del Ayuntamiento aprobó los trámites necesarios para obtener el Certificado-Empresa Familiarmente Responsable (EFR) que otorga la Fundación Más Familia.



Imagen 22: Sello efr. Fuente: [www.selloigualdad.org](http://www.selloigualdad.org)

Este Certificado determina que el Ayuntamiento de Sevilla con sus políticas impulsa la igualdad de oportunidades y la conciliación familiar. Las medidas adoptadas para impulsar la igualdad de oportunidades en el ámbito empresarial son:

- Convenios de colaboración para promover la integración sociolaboral de mujeres de especial vulnerabilidad.
- Promoción de la participación de mujeres empresarias en redes de intercambio a nivel municipal.
- Impulsar de medidas de igualdad de oportunidades y de sensibilización ante la violencia de género.
- Subvención a proyectos de atención social y orientación laboral para inmigrantes.
- Formación en prevención de violencia de género a profesionales de distintas áreas del Ayuntamiento: Policía, Salud, Asuntos Sociales.

## **COMPROMISO 8: ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE**

### **3. Desarrollar e implementar principios sostenibles para la localización de las empresas.**

El modo como el suelo es utilizado tiene un impacto masivo y duradero sobre el medio ambiente. Las malas decisiones pueden acabar en pérdida de hábitats, destrucción paisajística o creciente contaminación por el tráfico. La planificación sostenible del suelo debería consistir en un sistema completo de abordaje que buscase controlar la expansión, preservar espacios abiertos y tierras de cultivo, reutilizar las infraestructuras existentes, crear barrios donde se pudiera caminar, ubicar lugares donde vivir y trabajar cerca del transporte público, reforzar el desarrollo y la calidad de vida de las comunidades ya existentes.

La planificación sostenible del suelo es particularmente importante cuando se trata de áreas productivas, porque las empresas pueden ocasionar importantes impactos medioambientales en términos de agua, energía o suministro de materias primas, emisiones a la atmósfera y ruidos, producción de residuos, descargas de residuos líquidos, necesidades de transporte, contaminación del suelo, riesgos industriales, impactos visuales.

Por ello, reviste una gran importancia el desarrollo y la implementación de principios sostenibles para la localización de las empresas. Varias cuestiones requieren ser valoradas: la conservación tanto del patrimonio cultural como de los recursos naturales; la protección del paisaje y de la diversidad, la necesidad de minimizar la urbanización de terrenos rurales dirigiendo el desarrollo hacia áreas ya urbanizadas y fomentando la regeneración urbana; la protección de los habitantes frente a la contaminación y riesgos industriales, la minimización del número y la duración de los viajes motorizados, especialmente aquellos realizados en coche privado.

Todo ello requiere, en la planificación espacial, centrarse principalmente en la ubicación del emplazamiento, proceder a una cuidadosa valoración del emplazamiento antes de la presentación de cualquier propuesta para la urbanización, y un desarrollo del emplazamiento sostenible, a fin de asegurar la ecoeficiencia del emplazamiento. La evaluación del emplazamiento debe examinar tanto el lugar como sus alrededores y debe incluir una valoración de la accesibilidad, teniendo en cuenta espacialmente el transporte público, el transporte en bicicleta y a pie.

La localización de un emplazamiento es decisiva puesto que cualesquiera que hayan sido los beneficios obtenidos a través de una construcción energéticamente eficiente serían anulados si la urbanización es dependiente de modos de transporte energéticamente intensivos. El desarrollo sostenible de un emplazamiento requiere que las consideraciones medioambientales estén en primer plano durante el estadio de planificación del emplazamiento e impliquen la creación de infraestructuras medioambientales del lugar. Las autoridades locales son los principales sujetos implicados en el desarrollo y la implementación de estos requisitos, puesto que son responsables de la planificación espacial, la valoración medioambiental estratégica y la valoración de impacto ambiental, regulaciones constructivas y licencias. Además, poseen los medios para promocionar abordajes participativos para la localización de las empresas, con los cuales pueden prevenir conflictos entre las diversas partes interesadas.

La implementación de los principios de sostenibilidad en la localización de las empresas hay que integrarla en el conjunto de las estrategias municipales de planificación espacial.

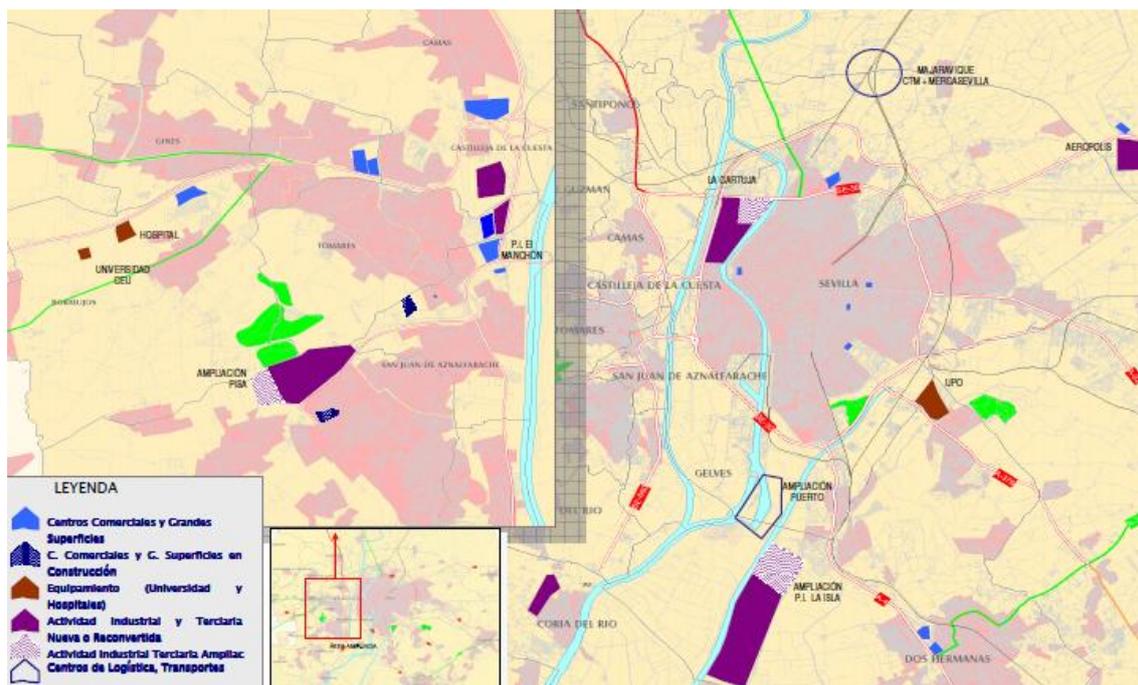


Imagen 23: Mapa de ubicación de los principales centros de actividad económica de reciente instalación (10 años) y nuevos equipamientos previstos en el área de Sevilla.

### MARCO NORMATIVO:

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas, en virtud del artículo 58.1.1, del Estatuto de Autonomía, en materia de comercio interior, del artículo 56.3, en materias de urbanismo y de ordenación del territorio, y del artículo 58.2.4, en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras.

Para elaborar el marco normativo de este Compromiso, es necesario abarcar normativa en materia de ordenación del territorio y comercio interno.

A través, de la Ley 1/1994 de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen dos instrumentos de ordenación integral, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual desarrolla en mayor profundidad los

Planes de Ordenación del Territorio y cuyo artículo 8.1 es la base para la creación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Dicho Plan fue aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno en sesión del 14 de junio de 2006 y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006, con publicación en el BOJA núm. 174.

En el ámbito de comercio el nuevo Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, establece en su artículo 27, la creación de un Plan de Establecimientos Comerciales.

Actualmente, la Consejería de Comercio y Turismo, se encuentra en proceso de elaboración del Plan de Establecimientos Comerciales, a través de un Acuerdo de 9 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de dicho Plan.

El objetivo del Plan de Establecimientos Comerciales será contribuir al emplazamiento eficiente de las grandes superficies minoristas mediante la delimitación de ámbitos aptos para su localización, teniendo carácter preferente para el planeamiento urbanístico. La determinación de los ámbitos potencialmente aptos para las grandes superficies minoristas se llevará a cabo mediante la aplicación de criterios territoriales que den cobertura a todas las exigencias y requisitos físicos y ambientales.

Unido a lo anterior, una de las novedades introducidas en la nueva regulación, es la instauración del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía, para los municipios que hayan adaptado su Plan General de Ordenación Urbanística a las determinaciones de la nueva regulación y al Plan de Establecimientos Comerciales,

diseñando una estrategia para el mantenimiento y mejora de la estructura comercial urbana y previendo zonas de rehabilitación de espacios comerciales.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En primer lugar se han recogido las menciones directas en el Plan de Ordenación Urbana de Sevilla a la localización de actividades comerciales y productivas. El artículo 6.4.2, recoge que las actividades productivas deben cumplir la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente, además establece que las actividades de este tipo deberán ubicarse lejos de zonas residenciales. Y para aquellas zonas, ya existentes, se promoverá el traslado a suelos con la calificación oportuna.

Aunque las actividades industriales sean desplazadas a áreas donde no interfieran con la calidad de vida de la población, es fundamental que estas zonas estén equipadas para asimilar estas actividades y se deberán dotar de las infraestructuras necesarias para que así sea. El artículo 9.1.3, incluye una serie de medidas fundamentales, como: que debe existir conexión con los sistemas de saneamiento, abastecimiento y recogida selectiva de residuos entre estas zonas y la red urbana; y si es necesario la implantación de puntos limpios o recogida de residuos peligrosos.

Además, establece que para el planeamiento de nuevos suelos urbanos y urbanizables con uso industrial se deberá detallar la naturaleza de las actividades a implantar y sus emisiones al medio, al igual que las características físicas del lugar, como viento predominante características climatológicas, de esta manera se establecerán donde el medio tenga más capacidad de amortiguar los posibles daños.

Por otra parte, el Plan de Establecimientos Comerciales contribuirá al emplazamiento eficiente de las grandes superficies minoristas, mediante la

delimitación de ámbitos aptos para su localización. La legislación define superficies minoristas, como las superficies destinadas al ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa al consumidor final. A su vez, podrá determinar también criterios o ámbitos aptos para establecimientos comerciales mayoristas con incidencia territorial (superficie construida total superior a 5.000 metros cuadrados). La normativa define los establecimientos comerciales mayoristas, como los destinados al ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a otros comerciantes minoristas o mayoristas o a empresarios o industriales o personas artesanas para su transformación.

El Plan propondrá ámbitos adecuados para la localización de las grandes superficies minoristas, pero sin carácter obligatorio, es decir, será el municipio quien a través de su planificación urbanística determine la ubicación más eficiente.

## **COMPROMISO 8: ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE**

### **4. Incentivar a los mercados hacia los productos locales y regionales de alta calidad**

El etiquetaje de productos puede ser un instrumento útil para fomentar los patrones de calidad y medioambientales en la agricultura (es decir, etiquetas para la gestión de los cultivos o la adopción de métodos de control biológicos), y pueden también contribuir de modo muy importante al conjunto del desarrollo económico de las regiones. No obstante, las regiones necesitan atender a cuestiones como: la multiplicación de las etiquetas, los complejos sistemas de certificación que aplican y los costes que comportan, así como el grado en que crear estándares europeos comunes realmente fomenta la calidad de los productos, más que impedirla.

Junto al etiquetaje, otro importante instrumento para apoyar el desarrollo sostenible en áreas rurales lo constituyen las estrategias de marketing que combinan los aspectos de calidad de los productos con las evocaciones regionales, la gastronomía local, las tradiciones culturales y la promoción del turismo rural.

Los instrumentos clave en una estrategia de las autoridades locales para el desarrollo de la alta calidad en los productos regionales y de sus mercados pueden consistir en: generar una gran consciencia pública de la gama y variedad de los productos de calidad; promover planes para asegurar la calidad en los cuales no se tenga que penalizar innecesariamente la diferencia o la singularidad; proveer de apoyos cercanos al productor para el etiquetaje del producto, la presentación, la promoción y el marketing; facilitar los contactos entre el productor y el consumidor; apoyar la organización colectiva para los pequeños productores y apoyar acciones destinadas a asegurar que los puntos de vista de los productores, consumidores y agencias de apoyo están estrechamente en línea respecto con los factores que definen

la calidad de los productos regionales. El hacer más ecológico el mercado sólo puede producirse a través de las propias fuerzas del mercado.

### **MARCO NORMATIVO:**

La Constitución recoge en su artículo 149.1.13, que es materia exclusiva del estado, sentar las bases de la planificación general de la actividad económica. Además, según establece el artículo 51.1, los poderes públicos, entre los que se incluyen, las Comunidades Autónomas, tienen la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y de los usuarios.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía determina en su artículo 48, que la Comunidad Autónoma de Andalucía presenta competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería, pesca, aprovechamientos agroforestales, desarrollo rural y denominaciones de calidad, así como en materia de comercio interior y defensa del consumidor. Además el artículo 83, recoge que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones y la aprobación de sus normas reguladoras.

Una vez establecidas las bases del marco normativo, debemos aclarar que este Compromiso, tiene un amplio rango de aplicación, ya que, pretende incentivar el mercado de productos locales de alta calidad. Es decir, este objetivo implica establecer previamente cuales son aquellos productos locales de alta calidad. En este documento, se considera que debido a su respaldo normativo y a un amplio conocimiento por parte de los ciudadanos, los productos locales de alta calidad recogidos en este apartado, serán los productos alimenticios ecológicos y productos artesanos locales. El mercado de los productos anteriormente citados viene recogido en dos planes autonómicos, que se desarrollaran a continuación.

En primer lugar, recogemos el marco normativo de los productos artesanos locales, la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, propone en su artículo 21.4, la creación de un Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía. La última revisión del Plan fue aprobada por la Orden de 11 de julio de 2011 para el período 2011-2013; y tiene como objetivo principal impulsar el comercio de artesanía andaluza.

A continuación desarrollamos el marco normativo de los productos ecológicos. En este ámbito la Unión Europea establece el Reglamento (CE) nº834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, que tiene por objetivo asegurar la competencia leal y un funcionamiento apropiado del mercado de productos ecológicos, así como mantener y justificar la confianza del consumidor en los productos etiquetados como ecológicos.

En Andalucía, es la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la autoridad competente en materia de producción ecológica y ha delegado las funciones de inspección y certificación en Organismos de Control Privados en conformidad con el Reglamento anterior.

Andalucía ha experimentado un fuerte desarrollo de la producción ecológica desde 1996, que se vio reforzada desde la creación Dirección General de Agricultura Ecológica en 2004. Hoy en día se encuentra en vigor el II Plan Andaluz de Agricultura Ecológica 2007-2013 que tiene como objetivo principal, impulsar el consumo interno de estos productos. Actualmente se encuentra en proceso de elaboración del III Plan Andaluz de Agricultura Ecológica 2014-2020.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

Al igual que en el apartado anterior determinaremos a continuación la relación directa entre los Planes presentados y el Compromiso que nos ocupa en estos momentos.

La Ley 15/2005, de 22 de diciembre, en su artículo 11, establece la creación de Distintivos destinados a garantizar la calidad de los productos artesanos en el mercado. Con este objetivo el Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía para el período 2011-2013, establece como una de sus líneas de actuación el diseño, regulación y fomento de la marca y distintivo de calidad de la artesanía andaluza.

Otras de las líneas de actuación recogidas en el Plan Integral, es la necesidad de regular las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, ya que, la identificación de aquellas zonas y talleres de actividades más singulares, características y relevantes, mejoran la percepción del cliente hacia el sector artesano, mejoran los sistemas de producción, distribución y comercialización, además de su competitividad.

El Plan también apoya nuevas iniciativas empresariales que dinamicen el comercio de productos artesanales de alta calidad, como el uso de nuevas tecnologías en el sistema de producción y venta (uso de internet) y crea una línea de actuación que fomente el comercio local a través de ferias y eventos de artesanía.

El II Plan Andaluz de Agricultura Ecológica 2007-2013 establece un vínculo directo con este Compromiso al incluir entre sus objetivos, potenciar el consumo local de productos ecológicos a través de la realización de campañas informativas, realización de iniciativas para fomentar el consumo en centros escolares y sanitarios. Desarrollar una normativa y control para la certificación y etiquetaje de los productos

ecológicos, facilitando información a productores y consumidores, además de reducir el coste de la certificación.

## **COMPROMISO 8: ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE**

### **5. Promover el turismo local sostenible.**

Sí, el turismo sostenible debe: hacer un uso óptimo de los recursos medioambientales que constituyen un elemento clave del desarrollo turístico, mantener los procesos ecológicos esenciales y ayudar a conservar el patrimonio natural y la biodiversidad, respetar la autenticidad socio-cultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural construido y viviente, y contribuir al entendimiento intercultural y a la tolerancia; asegurar operaciones económicas viables y de largo plazo, proporcionando beneficios socioeconómicos a todas las partes interesadas, que sean justamente distribuidos, incluyendo empleo estable, las oportunidades de ganancias y los servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y contribuir a aliviar la pobreza (UNEP).

Las autoridades locales deben trabajar eficazmente por el turismo sostenible a muchos niveles, puesto que son responsables de una gama de funciones que pueden influir en el desarrollo turístico, incluyendo la planificación espacial, el control del desarrollo, la gestión medioambiental y los servicios a la comunidad.

A través de la planificación espacial, las autoridades locales pueden fijar las reglas para la conservación del patrimonio natural y del medio ambiente, controlar el nuevo desarrollo y la localización de las instalaciones turísticas. Las autoridades locales también pueden fomentar la gestión integrada reforzando o desarrollando las políticas y la gestión que cubran todas las actividades, incluido el turismo. Además, pueden implicar a todas las partes interesadas de relieve en el desarrollo de buenos planes de gestión del turismo sostenible, especialmente a través de la Agenda Local 21, y proporcionar la organización, las instalaciones y el fortalecimiento de las capacidades exigidas para la implementación eficaz de estos planes de gestión.

Las autoridades locales también pueden encauzar el turismo sostenible utilizando instrumentos de gestión, tales como Sistemas de Gestión Medioambiental (EMAS, ISO 14000) o Gestión Integrada de Calidad (Integrated Quality Management (IQM)). Premios o etiquetajes ecológicos pueden utilizarse para fomentar la ecoeficiencia de las instalaciones turísticas.

Establecer las metas, los objetivos, los indicadores y los procedimientos de supervisión de las actividades turísticas también resulta eficaz para un abordaje global del turismo sostenible, lo cual puede ser apoyado complementariamente por una estrategia consistente de marketing que tenga metas y objetivos sostenibles bien establecidos

#### **MARCO NORMATIVO:**

A nivel europeo es la Directiva 2006/123/CE relativa al libre acceso de los servicios en el mercado interior, la que ha sido transpuesta al marco normativo estatal y autonómico en materia de turismo, en ella se eliminan las trabas injustificadas al acceso de actividades turísticas y agiliza los trámites para la creación de nuevas empresas.

En los últimos años, la industria del turismo ha sufrido una importante pérdida de competitividad, frente a otros nuevos destinos, por este motivo, el estado creó el Plan Nacional e Integral del Turismo 2012-2015, para impulsar la competitividad de las empresas del sector y renovar el liderazgo turístico español.

El artículo 71, del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico. Por su parte, el artículo 37.1.14, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico

estratégico de Andalucía. Por otra parte, el artículo 92, recoge que los Ayuntamientos tienen competencias propias en la promoción del turismo.

A escala autonómica encontramos una Plan General del Turismo de Andalucía, aprobado por el Decreto 261/2007, de 16 de octubre. Este Plan General procede del artículo 15 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo que actualmente se encuentra derogada. Este Plan tuvo vigencia durante el periodo 2008 y 2011.

Actualmente se encuentra vigente la nueva Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, la cual, a través de su artículo 11, establece la creación de un Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía como instrumento básico para la planificación y ordenación de los recursos turísticos andaluces.

Frente a esta situación la Consejería de Turismo y Comercio aprobó la creación de un nuevo Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020 mediante el Decreto 38/2013, de 19 de marzo.

En la actualidad, el anterior Plan General del Turismo de Andalucía 2008-2011, ya no se encuentra vigente, y el futuro Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020, se encuentra en proceso de formación.

Por otra parte, la actual Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, también recoge la creación de nuevos instrumentos que desarrollaran las bases para la crear un turismo más sostenible en Andalucía, buscando nuevos destinos turísticos en la comunidad, rehabilitando zonas costeras saturadas turísticamente, disminuyendo la estacionalidad del turismo, creando empleo de larga duración e incentivando a las empresas turísticas con calificaciones de calidad. De forma excepcional y previa a la elaboración del Plan General de Turismo Sostenible, algunos de estos instrumentos, ya se encuentran en elaboración por parte de la Consejería,

Consortios de Municipios y Ayuntamientos, y una vez que se apruebe el futuro Plan General, estos deberán ceñirse a las nuevas indicaciones recogidas en él.

En el ámbito local, la propia ley 13/2011 de 23 de diciembre, de Turismo en Andalucía, le da prioridad a que las actividades turística pasen a formar parte de los usos gestionados por los entes locales en la planificación territorial, y que los Planes Generales de Ordenación Urbana de carácter Subregional implementen el modelo turístico establecido en el futuro Plan General de Turismo Sostenible.

La ciudad de Sevilla, no presenta ninguna Ordenanza específica en materia de turismo, pero si gestiona dentro de sus propias competencias las fiestas y festejos propios de la ciudad, los cuales debemos tener en cuenta que son un fuerte reclamo turístico. Además de crear iniciativas para fomentar el turismo de la ciudad.

Por otra parte el Ayuntamiento de Sevilla junto con la Confederación Empresarial Sevillana y la Consejería de Turismo y Comercio tiene firmado desde 2006 un convenio para la elaboración del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la Ciudad de Sevilla. Este instrumento viene recogido en el artículo 15 de la Ley 13/211 de 23 de diciembre y tendrá como objetivo reforzar la posición de la capital hispalense como destino cultural urbano a escala internacional, mejorar su competitividad turística y tratar de incrementar el número de pernoctaciones, la estancia y el gasto medio diario de los visitantes. Es importante destacar, que este Plan no está aprobado y se encuentra todavía en elaboración.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

Debido a que actualmente la planificación autonómica y local se encuentra en elaboración, en este punto, desarrollaremos la relación directa que existe entre el Compromiso y el Plan Nacional e Integral de Turismo 2012-2016.

El Plan Nacional incluye entre sus objetivos el fomento del turismo sostenible con el medio ambiente, hasta ahora se han desarrollado actuaciones por parte de las Administraciones Públicas y el sector turístico encaminadas a mejorar la eficiencia energética en las actividades turísticas y a satisfacer la demanda de los consumidores que buscan destinos responsables con el medio ambiente. Este Plan a través de la Secretaría de Turismo del Estado propone actuaciones concretas para impulsar un turismo más sostenible: seleccionar un sistema de certificación que acredite las buenas prácticas en el turismo, Identificar un sistema de indicadores que permita medir la huella de CO2 en el turismo y crear un marco favorable para las empresas que reduzcan emisiones, además de crear acciones para sensibilizar a los turistas con objetivo de disminuir la generación de residuos y evitar su abandono en entornos turísticos.

## **COMPROMISO 9: IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

### **1. Desarrollar e implementar programas para prevenir y aliviar la pobreza.**

El Consejo hizo un llamamiento para dar pasos decisivos para erradicar la pobreza. Actualmente hoy hay un amplio acuerdo en que un punto de partida razonable es medir la pobreza en términos de la población que vive en hogares en los cuales la renta disponible, ajustada al tamaño de los familias, es inferior al 60% de la media en los Estados miembros. Esta es la definición que fue recomendada por el Grupo de Trabajo sobre Estadísticas referentes a exclusión social y pobreza (Eurostat, 1998).

El envejecimiento de la población llevará a un delicado aumento de las desigualdades en las rentas y de la pobreza en la mayoría de los países europeos. Las personas mayores generalmente tienen una renta inferior a la de la gente que trabaja, y por esta razón más personas van a caer por debajo de la línea de pobreza. Además, la desigualdad de la renta va a crecer algo más debido a las rentas generalmente más bajas de las personas jubiladas en comparación con la de las personas que trabajan. Las políticas concebidas para combatir la pobreza proceden principalmente de los gobiernos nacionales, con el apoyo de la Unión Europea. Sin embargo, en el ámbito local, las municipalidades pueden garantizar que se cumplan las políticas nacionales y que las circunstancias particulares locales no intensifiquen las condiciones económicas que pueden engendrar pobreza.

#### **MARCO NORMATIVO:**

El Libro blanco - Agenda para unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles, publicado en Bruselas, el 16 de Febrero de 2012.

A nivel Estatal se aprobó el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, donde se describen las competencias en gestión de servicios sociales.

Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía

Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería. Subvenciones a entidades locales para intervención en zonas con necesidades de transformación social.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

Los puntos claves del Libro Blanco son:

- Vincular la edad de jubilación a los aumentos de la esperanza de vida.
- Restringir el acceso a los planes de jubilación anticipada y a otras vías de salida temprana del mercado laboral.
- Favorecer la prolongación de la vida laboral facilitando el acceso al aprendizaje a lo largo de la vida, adaptando los lugares de trabajo una mano de obra más diversificada, desarrollando oportunidades de empleo para los trabajadores de más edad y fomentando el envejecimiento activo y saludable.
- Igualar la edad de jubilación de hombres y mujeres.

- Fomentar la constitución de planes de ahorro privado complementarios para mejorar los ingresos de la jubilación.

Si las reformas de las pensiones se llevan a cabo con éxito, en consonancia con estas recomendaciones, los sistemas de pensiones tendrán un carácter más sostenible y, de esta forma, los Estados miembros podrán ofrecer a sus ciudadanos unos ingresos adecuados en la vejez, incluso en un contexto demográfico mucho menos favorable. Las reformas de las pensiones, se encuentran en el contexto de la estrategia Europa 2020, marco de referencia para la coordinación de las políticas económicas. La Unión Europea ofrecerá ayuda financiera a través del programa PROGRESS, destinado a apoyar la ejecución de los objetivos de la Unión Europea en materia de empleo y asuntos sociales. Los cinco objetivos para la UE en 2020:

- Empleo: Empleo para el 75% de las personas de 20 a 64 años.
- I+D e innovación: Inversión del 3% del PIB de la UE (sumando pública y privada) en I+D e innovación.
- Cambio climático y energía: Emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990 20% de energías renovables aumento del 20% de la eficiencia energética.
- Educación: Tasas de abandono escolar por debajo del 10% al menos un 40% de las de 30 a 34 años de edad deberán completar estudios de nivel terciario.
- Lucha contra la pobreza y la exclusión social: Reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Fruto del Libro Blanco se aprueba en España el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

El artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los Ayuntamientos tienen competencias propias en la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, y el artículo 24.2 de la misma norma, señala que la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas. En cumplimiento de estas previsiones, el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía estará dirigido, coordinado y supervisado por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y será gestionado por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, potenciando con ello, la colaboración entre las Administraciones Públicas Autonómica y Local, para la consecución de los objetivos de generación de empleo y acción social.

El Decreto ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. El Programa de Ayuda a la contratación, consistente en la asignación de una cuantía económica a los Ayuntamientos de la comunidad Autónoma de Andalucía destinada a la contratación de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo, durante un período ininterrumpido igual o superior a un año y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

La Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería. Subvenciones a Entidades Locales para intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

A nivel local, el Ayuntamiento ha desarrollado una Convocatoria pública para la participación en el programa de ayuda a la contratación del ayuntamiento de Sevilla, aprobado por La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el día 19 de julio de 2013; para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

## **COMPROMISO 9: IGUALDAD Y JUSTICIA**

### **2. Asegurar un acceso equitativo y de servicios públicos, educación, empleo, formación e información, así como a las actividades culturales**

Los gobiernos locales tienen una influencia considerable sobre la manera en que los servicios públicos locales son ofrecidos y sobre cómo se accede a ellos.

Generalmente, dichos servicios suelen ser utilizados más eficazmente por los ciudadanos que disponen de cierto nivel cultural. El reto es crear las condiciones que permitan usar estos servicios públicos a todos los ciudadanos principalmente a aquellos que tradicionalmente no han hecho uso de los mismos. Esto puede exigir mucha publicidad de los servicios ya existentes, centrada principalmente en los grupos excluidos y/o marginales y en los que viven en áreas consideradas desfavorecidas.

Igualmente importante es asegurar que todos los servicios son accesibles. En los casos de servicios con una base geográfica fija, como las bibliotecas o ciertas actividades culturales, esto puede significar que hay que garantizar la accesibilidad por medio del transporte público o, en algunos casos, trabajando con el objeto de o bien acercar los servicios al domicilio de la gente (por ejemplo, bibliotecas móviles) o, en el caso de nuevas provisiones, considerando como dichos servicios pueden ser accesibles para grupos que hasta este momento hacían de ellos un uso reducido. En este contexto reviste una especial importancia el acceso a la formación y a la educación, puesto que estos servicios tienen las mayores consecuencias sobre las circunstancias y las oportunidades de la vida.

## **MARCO NORMATIVO:**

A nivel europeo los derechos sociales se han ido incorporando a la Comunidad Europea, y se encuentran recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión.

En el ámbito estatal, la Constitución en su artículo 9.2, determina que las Administraciones Públicas deberán promocionar la igualdad y libertad de todos los individuos.

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía recoge en su artículo 61, que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma los servicios sociales, la gestión de voluntariados y la protección de la infancia y la familia. Por otra parte, el artículo 68, recoge que la Comunidad Autónoma también tiene competencias exclusivas, en el fomento de la cultura y la gestión de centros de difusión de la cultura como bibliotecas o museos.

La Ley autonómica 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, determina que todos los andaluces tienen derecho al acceso de servicios público de calidad.

Debemos tener en cuenta, que este Compromiso nos plantea un objetivo amplio, que recoge un gran número de temáticas y que afecta a un gran número de colectivos, con diferentes problemáticas sociales. Por ello, para abordarlo de forma plena, ha sido necesario, recoger diferentes programas y políticas adoptadas por el Ayuntamiento de Sevilla. Entendiendo que no es posible la creación de un único programa o plan a nivel local, que trate con efectividad todas estas materias.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

Una de las políticas adoptadas por el Ayuntamiento de Sevilla, pretende ofrecer a grupos de exclusión social la oportunidad de acceder a un empleo. Para ello, ha recogido una serie de requisitos sociales que las empresas contratadas por la Administración, deberán cumplir. La regulación y los requisitos exigidos, se han recogido en un Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Calidad Social en la Contratación Pública, aprobado el 4 de abril de 2007 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla. Las medidas adoptada por el Ayuntamiento en esta materia cumplen con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los requisitos para la contratación pública, se recogen en el Pliego solo serán exigidas para aquellos contratos de obras y servicios que realice el Ayuntamiento de Sevilla, siempre que la cuantía de los contratos, sea igual o superior a 150.000 euros y el plazo estimado de ejecución igual o superior a nueve meses.

El Pliego incorpora obligaciones de carácter general:

- Cumplimiento de la normativa en materia laboral y en prevención de riesgos laborales, cumplimiento de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social del Minusválido (en empresas con plantillas mayores o iguales a 50 empleados se deberá contar con un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Además de establecer otras obligaciones de carácter especial.
  
- La empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra o servicio al menos un 10% de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo (mujeres, los jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, mayores de

45 años, personas discapacitadas e inmigrantes con respeto a la legislación de extranjería).

- Acceso de la mujer al empleo en condiciones de igualdad, en sectores de actividad, donde su representación es desequilibrada, la plantilla deberá contar como mínimo con un 40% de mujeres.
- Estabilidad en el empleo, el 30% de la plantilla deberá tener contrato indefinido.
- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar, elaborando cursos de concienciación y formación sobre los derechos recogidos en la ley y convenios.

En el ámbito de la educación, el Ayuntamiento junto al Servicio de Juventud y la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, lleva varios años ofreciendo Programas gratuitos de Apoyo Escolar durante el verano a alumnos de Educación Secundaria residentes de zonas con dificultades sociales y económicas como: Polígono Norte - La Bachillera, Polígono Sur, Torreblanca y Tres Barrios-Amate. Los alumnos a los que va dirigido este Programa, suelen presentar problemas de aprendizaje, por ello es fundamental la obra social que Ayuntamiento desarrolla con este Programa.

Los objetivos del Programa son: la recuperación de asignaturas no superadas durante el curso académico, reforzar contenidos, proporcionar actividades socioculturales en su tiempo libre y evitar su abandono y absentismo escolar.

En el ámbito, del acceso fácil a la cultura y la información a los ciudadanos, el Ayuntamiento ha desarrollado una iniciativa a través de la Red Municipal de Bibliotecas y el Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla, denominada “Bibliobus” que

permite acercar la lectura a todos los ciudadanos, especialmente en aquellas zonas donde no encontramos Bibliotecas Municipales cercanas.

Otra iniciativa local, llevada a cabo por el Ayuntamiento junto con el Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla, además de diferentes Delegaciones, consiste en hacer accesible actividades culturales (danza, teatro, flamenco, cine..) a todos los ciudadanos, acercándolas a lugares como plazas, bibliotecas, centros sociales..etc. Este programa denominado “Sevilla Distrito de las Artes” ofrece de forma gratuita un programa cultural heterogéneo que crea un punto de encuentro para todos los públicos y fomenta una red de empresas locales relacionadas con la cultura.

## **COMPROMISO 9: IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

### **3. Promover la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.**

La integración o la exclusión sociales no son sinónimas de pobreza, aunque dichos conceptos están claramente relacionados. En tanto que pobreza se refiere principalmente a cuestiones de diferencias de rentas, poder adquisitivo y procesos de consumo, la inclusión social transmite un amplio sentido de marginación y exclusión con respecto a las corrientes dominantes de la sociedad a través de factores como la raza, la religión, la clase social, la edad, las discapacidades y el género, a menudo, aunque no siempre, vinculados a la renta.

Los Estados miembros coordinan sus políticas para combatir la pobreza y la exclusión social sobre la base de un proceso de intercambios políticos y mutuo aprendizaje conocido como el Método Abierto de Coordinación ['Open Method of Coordination'(OMC)] que consta de cinco elementos:

- Acordar objetivos comunes para la Unión.
- Establecer indicadores comunes como medios de comparación de las mejores prácticas y para medir los avances.
- Trasladar los objetivos de la UE a las políticas nacionales y regionales sobre la base de Informes Nacionales sobre Estrategias para la Protección Social y la Integración Social.
- Publicar informes que analicen y valoren los Informes Nacionales.
- Establecer un Programa de Acción Comunitaria para fomentar la política de cooperación y el intercambio transnacional de conocimientos y de buenas prácticas.

## **MARCO NORMATIVO:**

A nivel Estatal se aprobó el Plan estratégico ciudadanía e integración 2011-2014; aprobado por Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011.

En Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, fué publicado en el B.O.J.A nº 85 de 3 de mayo de 2013.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, publicado en BOJA nº 247 de 18 de diciembre de 2007.

De la Ley anterior surge el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013 (IMHA).

A nivel estatal, se encuentra vigente la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, publicado en BOE nº 289 de 03 de Diciembre de 2003.

De todo lo anterior surge la Estrategia española sobre discapacidad 2012-2020.

El Programa Nacional de Reformas de España 2013, fue aprobado en el Consejo de Ministros de 26 de abril de 2013.

También se encuentra la Estrategia Nacional para la inclusión social de la población gitana 2012-2020.

Asimismo, es de gran importancia el Plan de Acción sobre Drogas 2013-2016, de preparación para la inserción profesional entre otras medidas.

De igual manera en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 de lucha contra la pobreza infantil, también se tratan temas de inclusión.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

### **INCLUSIÓN SOCIAL**

La Directiva 2000/43/CE del consejo, de 29 de junio de 2000, es donde se aplica el principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

En el Plan estratégico ciudadanía e integración 2011-2014 se hace alusión a que la sociedad española aún tiene pendiente el gran desafío de conseguir una mayor inclusión social, tanto para inmigrantes, como para españoles, que implicaría reducir drásticamente las tasas de pobreza y otros indicadores de vulnerabilidad y exclusión social, ampliando la igualdad de oportunidades y el acceso de todas las personas a sus derechos fundamentales, tal como marca la Constitución Española y el Tratado de Lisboa de la Unión Europea, que entró en vigor en diciembre de 2009.

Según queda recogido en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 61.1 , que hace referencia a los servicios sociales, voluntariado, menores y familias, se indica que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye:

- La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de protección pública.

- La regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.
- Instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación.

Decreto ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

#### IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJERES

En la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, publicado en BOJA nº 247 de 18 de diciembre de 2007, se establece los fundamentos jurídicos para avanzar hacia la efectiva igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. Su aplicación requiere de un Plan Estratégico que concrete los objetivos, ámbitos y medidas de actuación en los que los poderes públicos han de centrar sus acciones así como la coordinación entre los distintos niveles de las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) y los distintos estamentos sociales. Así, en su artículo 7 establece la obligatoriedad de aprobar un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres cada cuatro años, el cual, incluirá medidas para alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de sexo.

Es en el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013 (IMHA), donde se promueve la igualdad de género, como un requisito irrenunciable para la construcción de un modelo social igualitario que apuesta por la sostenibilidad social y la calidad de vida. En el Plan se establecen ocho líneas de actuación:

- Integración de la perspectiva de género.
- Educación.
- Empleo.
- Conciliación y Corresponsabilidad.
- Salud.
- Bienestar Social.
- Participación.
- Imagen y Medios de Comunicación.

Dentro del Plan se destacan para este Compromiso, los que afectan a los entes locales:

- Impulso de actuaciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar personal de las personas trabajadoras en Andalucía, especialmente a través de la generación de Pactos Locales y de medidas de sensibilización.
- Medidas para impulsar actividades destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas trabajadoras a través de las corporaciones locales.
- Elaboración de un informe anual sobre la situación de la igualdad de oportunidad en la estructura de gestión de las políticas de promoción

de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, tanto en la Administración autonómica como local.

Por parte del Ayuntamiento, se vienen elaborando Planes municipales de igualdad desde el año 2000, por parte de la Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla. Habiendo finalizado el último en el año 2012.

## DISCAPACIDAD

De todo lo anterior surge la Estrategia española sobre discapacidad 2012-2020. En esta Estrategia se considera que las personas con discapacidad son más pobres, por lo que actuaciones sobre el colectivo y la población con discapacidad debe tener en consideración el objetivo de reducir su peligro de exclusión y pobreza. Entre sus medidas estratégicas, se encuentra el impulsar las medidas concretas sobre el colectivo de las personas con discapacidad, para garantizar el cumplimiento de los objetivos generales de reducción de personas por debajo de la línea de la pobreza, del Programa Nacional de Reformas de España 2013.

Reglamento del Consejo Municipal de Sevilla de atención a las personas con discapacidad, publicado en B.O.P Sevilla nº 131, 8 de junio de 2013. Los fines del Consejo son la representación y canalización de los intereses sociales, el asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación de las Administraciones Públicas en el sector de las personas con discapacidad, así como su seguimiento

## **COMPROMISO 9: IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

### **4. Mejorar la seguridad ciudadana**

Asegurar la prevención y la seguridad de los ciudadanos es un elemento clave del desarrollo sostenible. Los gobiernos locales pueden trabajar conjuntamente con la policía para desarrollar estrategias de combate a los delitos contra las personas y las propiedades, especialmente los delitos en la calle. Las mejoras ambientales en el alumbrado público de las calles, los itinerarios y zonas peatonales, los carriles bici y otros cambios físicos similares pueden representar importantes mejoras para la prevención y la seguridad personal, en especial para los grupos más vulnerables, como los ancianos o los niños.

#### **MARCO NORMATIVO:**

A nivel estatal, se encuentra vigente la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, Publicado en BOE de 22 de febrero de 1992.

El Plan Mayor Seguridad, regulado por la Instrucción 3/2013 de la Secretaría de Estado de Seguridad, de fecha 10 de abril de 2013, dirigido a la prevención y mejora de la seguridad de las personas mayores, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Otro grupo vulnerable son los niños, que se incluyen en el III Plan Director para la convivencia y mejora de la Seguridad escolar para el Curso escolar 2012-2013.

El Programa Integral de Seguridad para el Turismo del Ayuntamiento de Sevilla 2013 está actualmente en elaboración.

A nivel local también se encuentra la Ordenanza de circulación de peatones y ciclistas, publicada en B.O.P nº117, 22 de mayo de 2008.

Por último, ha de quedar constancia de la Ordenanza de Medidas para el Fomento y Garantía de Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, publicada en B.O.P nº 166 de 18 de julio de 2008.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el artículo 2 de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, se indica que las autoridades locales ejercen las facultades que les corresponden, de acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la legislación de Régimen Local, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

En el Plan Mayor Seguridad se recoge el prevenir las principales amenazas detectadas para la seguridad de las personas mayores: maltrato en sus distintas vertientes, robos, hurtos y estafas y uso fraudulento de sus propiedades, fondos, cuentas y cartillas de ahorro por parte de terceras personas.

Dentro del Plan de Seguridad Escolar se incluye los problemas de seguridad que más afectan a este colectivo: acoso escolar, drogas y alcohol, bandas juveniles, riesgos de internet y violencia de género.

El Programa Integral de Seguridad para el Turismo del Ayuntamiento de Sevilla tiene como objetivo, prevenir la delincuencia contra este colectivo en la ciudad y que apuesta por la coordinación y prevención, además de actuaciones por parte de Policía Nacional y Local en enclaves cercanos al atraque de los cruceros, vigilancia por parte del Grupo Hércules en el Casco Histórico y asesoramiento en materia de autoprotección. Este Programa surge de un Plan de Turismo Seguro estatal.

El Ayuntamiento tiene competencias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, reconocidas por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Es por ello que en la Ordenanza se articulan diferentes instrumentos, para mejorar la seguridad personal de ciclistas y peatones en la ciudad.

Asimismo, se encuentra la Ordenanza de Medidas para el Fomento y Garantía de Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla. Publicada B.O.P nº 166 de 18 de julio de 2008.

## **COMPROMISO 9: IGUALDAD Y JUSTICIA**

### **5. Asegurar condiciones de vida y alojamiento de buena calidad y socialmente integrada.**

Los gobiernos locales han tenido históricamente un papel muy importante en las políticas de la vivienda, ya sea como proveedores de viviendas, ya sea como reguladores del mercado de viviendas privadas.

La calidad de la vivienda es el factor más influyente en la salud y en la calidad de vida. Además, el medio ambiente inmediato donde está situada la vivienda tiene la misma importancia en la determinación de la calidad de vida

#### **MARCO NORMATIVO:**

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda, entre otros derechos.

La Constitución Española establece en su artículo 47, el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, siendo los poderes públicos los responsables de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho.

Como hemos recogido en el párrafo anterior el acceso a una vivienda digna es un derecho básico para cualquier ciudadano, sin embargo la situación económica y social actual muestra que estamos lejos de este objetivo.

Hoy en día, existe un gran número de viviendas de nueva planta vacías e inaccesibles para un alto porcentaje de la población, además de problemas de desalojo y desahucios que incrementan el número de familias en situación de pobreza y marginalidad.

Esto ha llevado a un cambio en la corriente de las normativas y planificaciones en materia de vivienda. A continuación se recoge la aprobación de nuevas medidas estatales.

El Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024), se encuentra en fase de tramitación y aprobación.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016. Este Plan se estructura en ocho Programas en los que se enmarcan las distintas subsidiaciones y subvenciones orientadas a fomentar el acceso a la vivienda y la sostenibilidad de las ciudades.

La Ley 4/2013, de 4 de junio, de Medidas de Flexibilización y Fomento del Mercado del Alquiler de Viviendas. Esta ley pretende dinamizar el mercado del alquiler en España, facilitando la relación entre arrendatario y arrendador.

El derecho a acceder a una vivienda digna también es responsabilidad de las Comunidades Autónomas, en nuestro caso, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 25, la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso, en condiciones de igualdad, de los ciudadanos andaluces a una vivienda adecuada estableciendo las medidas necesarias a tal fin.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, regula el cumplimiento de los derechos y deberes anteriormente expuestos, y recoge en el título II la creación de Planes autonómicos y municipales de vivienda.

A través del, Acuerdo de 2 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno, se formula el Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación, el cual, constituirá el instrumento encargado de concretar las políticas de vivienda y rehabilitación de la Comunidad Autónoma, establecidas en la Ley 1/2010, de 8 de marzo. Deberá estar aprobado en el plazo de ocho meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por tanto se encuentra en proceso de elaboración.

El Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. Esta normativa surge en defensa de la función social que debe tener la vivienda y que ha adquirido mayor relevancia en los actuales momentos que pueden ser calificados como de emergencia social y económica, desarrollando políticas que prioricen la puesta en el mercado de viviendas vacías y la rehabilitación sobre la construcción, en una clara apuesta por la sostenibilidad.

El Ayuntamiento regula el suelo destinado a la creación de viviendas de protección a través del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno en sesión del 14 de junio de 2006 y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 19 de julio de 2006, con publicación en el BOJA núm. 174.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

En el ámbito local, el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Sevilla en su artículo 5.1.2, establece que el patrimonio municipal del suelo deberá destinare

entre otras medidas a adquirir suelos para viviendas de protección oficial. Además presenta un capítulo completo donde se recoge todo lo referente para garantizar suelo suficiente, para viviendas de protección.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sevilla aprobó en 2009 la creación del Plan de Vivienda de Sevilla 2008-2012, donde se potenció la creación de viviendas de protección. Además, amplió los colectivos con protección preferente al acceso a viviendas protegidas, apostó por el alquiler, impulsó los alojamientos protegidos para colectivos vulnerables, apoyó las actuaciones de rehabilitación y renovación urbana e incorporación de actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad.

Actualmente, se ha terminado el tiempo de vigencia del este Plan y a nivel local no existe ningún Plan de Vivienda de la ciudad de Sevilla aprobado.

## **COMPROMISO 10: DE LO LOCAL A LO GLOBAL**

### **1. Desarrollar y seguir un enfoque estratégico e integrado para mitigar el cambio climático, y trabajar para conseguir un nivel sostenible de emisión de gases invernadero.**

La combustión de combustibles fósiles sigue siendo la principal fuente de emisiones de gases de efecto invernadero. Así, para mitigar el cambio climático, es inevitable tomar un sendero para el desarrollo en el que se produzcan bajas emisiones. Sin embargo, el desarrollo de estrategias locales para la protección del clima no es una práctica muy extendida. Esto es debido al hecho que el cambio climático a menudo es percibido como una amenaza lejana, que corresponde al nivel global, mientras que las autoridades globales atienden y dan prioridad a los problemas locales en un marco espacial y temporal limitado. Las autoridades tienen que recoger información sobre las fuentes de emisiones locales y hay que fijar los objetivos de reducción, de modo que se puedan aplicar innovadoras y prácticas soluciones y se puedan valorar los resultados y los avances obtenidos. Por ejemplo, establecer un Informe Municipal sobre la Protección del Clima ayuda a comprender en qué grado el municipio ha avanzado hacia sus metas de protección del clima y esto requiere datos cuantitativos de consumo y emisiones, así como información cualitativa. A corto plazo, los problemas de bajo presupuesto pueden ser superados identificando, armonizando y reforzando las actuaciones locales en curso que fomentan la protección del clima y muchas municipalidades se han dedicado a este tipo de iniciativas.

Desarrollar una estrategia local para la protección del clima ayuda así a cumplir otras metas de los Compromisos de Aalborg, tales como trabajar para un consumo y unos estilos de vida más responsables, un uso más equilibrado de los bienes naturales comunes, una mejor calidad de vida, solidaridad intergeneracional, cohesión social y aumento del atractivo económico de las áreas locales. Ocuparse de la protección del

clima es una elección política que, a la larga, reportará ventajas económicas, sociales y medioambientales.

### **MARCO NORMATIVO:**

La Red Española de Ciudades por el Clima, es un instrumento de apoyo técnico para los Gobiernos Locales españoles, ya que ofrecen herramientas que les permiten, alcanzar un modelo de desarrollo sostenible.

La Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (La Carta de Aalborg), fue aprobada por los participantes en la Conferencia europea sobre las ciudades sostenibles, celebrada en Aalborg, Dinamarca, el 27 de mayo de 1994.

El Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático, es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales, que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los firmantes de Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20 % las emisiones de CO2 antes de 2020.

A nivel Estatal, está la Estrategia española de cambio climático y energía limpia Horizonte 2007- 2012 -2020.

La Red de Ciudades por el Clima, es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que aglutina a las ciudades y pueblos comprometidos con el desarrollo sostenible y la protección del clima. Desde la Red, se articula el protagonismo de las Entidades Locales en la gestión ambiental, permitiendo que aborden problemas globales, que exceden el ámbito municipal, desde el punto de vista normativo, técnico, divulgativo, etc.

La competencia del Ayuntamiento de Sevilla, viene expresada en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, en los artículos 25, 26 y 28, así como en los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A nivel local se encuentra aprobado el Reglamento de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla (publicado en el B.O.P nº 231 de 3 de octubre de 2012).

A nivel municipal está vigente la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla publicada en B.O.P nº 230 de 2 de octubre de 2012. Esta Ordenanza establece las normas de gestión de la energía, la sostenibilidad y el cambio climático en el marco de las competencias del Ayuntamiento de Sevilla.

Los municipios adheridos al Pacto de Alcaldes, se comprometen a elaborar y presentar sus Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) durante el año siguiente a la adhesión. El PAES es un documento que muestra de qué manera, el gobierno local, alcanzará su objetivo de reducir las emisiones de CO2 para el año 2020. Las acciones deberán hacer referencia tanto, al sector público como privado. La última revisión del PAES de Sevilla se hizo en el 2013.

Recientemente se ha firmado en Valencia, el 27 de junio de 2013, una colaboración para seguir promocionando e impulsado iniciativas en los municipios, para contrarrestar el cambio climático, entre la FEMP y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. La finalidad es definir acciones, así como poner en marcha iniciativas locales para la lucha contra el Cambio Climático.

## **RELACIÓN DIRECTA:**

En la Parte I de la Declaración de consenso de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad, de la Carta de Aalborg, en su apartado 1.10 de responsabilidad del cambio climático global, las ciudades, comprenden que los riesgos considerables que comporta el calentamiento del planeta para los entornos naturales y urbanos y para las generaciones futuras requieren una respuesta adecuada para estabilizar y posteriormente reducir, con la mayor rapidez posible, las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero. También, es igualmente importante, el hecho de proteger los recursos mundiales de biomasa como los bosques y el fitoplancton, que cumplen un papel fundamental en el ciclo del carbono del planeta. La reducción de las emisiones de combustibles fósiles, requerirá políticas e iniciativas basadas en un conocimiento exhaustivo de las alternativas y del medio urbano como sistema energético. Las únicas alternativas sostenibles son las fuentes renovables de energía.

Una de las medidas de la Estrategia española de cambio climático y energía limpia Horizonte 2007-2020, es Impulsar políticas de lucha contra el cambio climático y potenciar la incorporación de los municipios en la Red de Ciudades por el Clima.

El Plan de Acción de Energía Sostenible de Sevilla (PAES), surge como medida para alcanzar el objetivo 20-20-20 de la Unión Europea, donde se ha adoptado un paquete de medidas “La Energía para un Mundo Cambiante”, comprometiéndose unilateralmente a reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> en un 20% para el año 2020, mediante objetivos parciales en las áreas de las energías renovables y la eficiencia energética. El “Plan de Acción de la UE para la Eficiencia Energética: Comprender el Potencial”, establece como prioridad la creación de un “Pacto de Alcaldes”, teniendo en cuenta la importancia del papel que desarrollan las autoridades locales en la lucha contra el Cambio Climático, ya que más de la mitad de las emisiones de los gases de efecto invernadero son generadas en las ciudades, donde actualmente vive el 80% de la población, que consume el 80% de la energía.

En la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla B.O.P nº230 de 2 de octubre de 2012, se incluye como uno de sus objetivos el mejorar los niveles de ahorro y eficiencia energética, así como potenciar el uso de las energías renovables por parte del Ayuntamiento. En el artículo 1 se describe que una de las finalidades de la Ordenanza, es la reducción de un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020, sobre la base del año 1990, tal y como se establece en el Pacto de Alcaldes. Una de las funciones de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, es la ejecución de los compromisos adquiridos por la adhesión al Pacto de los Alcaldes (cambio climático) a fin de contribuir y progresar hacia una ciudad más sostenible desde el ámbito local. Los objetivos a cumplir son:

- Elaborar un inventario de emisiones de referencia.
- Realizar un plan de acción para la energía sostenible.
- Adaptar las estructuras municipales.
- Movilizar a la sociedad civil.
- Presentar informes de seguimiento.
- Compartir nuestras experiencias.
- Organizar un día del Convenio de los Alcaldes.
- Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE.
- Divulgar el mensaje del convenio.

El Plan de Acción de Energía Sostenible de Sevilla (PAES), tiene como uno de sus objetivos, integrar todas las estrategias y medidas relativas a la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático, de los distintos planes y programas con incidencia en la escala local.

## **COMPROMISO 10: DE LO LOCAL A LO GLOBAL**

**2. Integrar la política de protección medioambiental en el núcleo de nuestras políticas en el área de la energía, el transporte, el consumo, los residuos, la agricultura y la silvicultura.**

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero implica principalmente reducir el consumo de energía y mejorar la eficiencia energética, así como cambiar la manera de generar y utilizar la energía a todos los efectos.

Sin embargo, las responsabilidades y las posibles soluciones no radican únicamente en el sector de la energía. Utilizamos energía directamente para producir electricidad, calor y para el transporte y cualquier tipo de proceso mecánico. No obstante, también hay un consumo invisible de energía, incorporado en los bienes manufacturados, a los alimentos que compramos y en los residuos que producimos.

Naturalmente, según el contexto, las iniciativas emprendidas para resolver un problema pueden llevar a nuevos problemas en otro lugar y a conflictos en otros dominios políticos. De esta manera, la necesidad de incorporar transversalmente la política de protección del clima en las otras áreas políticas se convierte en esencial.

Planteamientos integrados se traducen en mejores planes y en resultados más significativos. Los esfuerzos incluyen el desarrollo de planes energéticos integrados, planes de transporte urbano sostenible, planes de minimización de residuos, diseño urbano sostenible, construcción sostenible, iniciativas de adquisiciones públicas “verdes”, planes de gestión medioambiental urbana, procesos de Agenda Local 21, etc.

Una buena política de protección del clima también reporta otras ventajas: la eficiencia energética y las inversiones en energías renovables reducen costes, reducen

la dependencia energética y la contaminación atmosférica, mejoran la calidad de vida y crean nuevos empleos.

### **MARCO NORMATIVO:**

La Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCCEL), fue aprobada por el Pleno del Consejo Nacional del Clima el 10 de febrero de 2004. Que surgió del cumplimiento del Protocolo de Kioto.

Aprobado por Acuerdo de 3 de agosto de 2010 del Consejo de Gobierno, el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático tiene como objetivo minimizar los efectos negativos del cambio climático en todo el territorio andaluz.

En el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático, publicado en el BOJA nº 159, de 13 de agosto de 2010, se contemplan 12 áreas de actuación diferenciadas, que recogen un total de 48 objetivos y 140 medidas de mitigación frente al cambio climático.

A nivel local se encuentra la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla, publicada el martes 2 de octubre de 2012, B.O.P de Sevilla nº 230. Esta Ordenanza persigue entre otros, establecer y propiciar una adecuada gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero en cuantas acciones se realicen en la ciudad de Sevilla.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

Tanto a nivel europeo, como estatal, autonómico y local se han integrado las políticas ambientales en los distintos planes, así como específicamente la protección del clima en la silvicultura, agricultura, transporte, consumo, y ordenación del territorio.

En el Programa Nacional de Reformas de España 2013, el cual fue aprobado en el Consejo de Ministros de 26 de abril de 2013, se incluye como objetivo nacional para alcanzar la Estrategia 2020 de la UE, el Cambio Climático y la Sostenibilidad energética.

#### SILVICULTURA

En el documento de Adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015, se incluye en retos y necesidades, un apartado dedicado al Cambio Climático. Se recoge que el papel que los bosques y los terrenos forestales juegan como sumideros de carbono, es de indudable valor. En el Plan, se recogen los programas de control de incendios forestales y de control de la erosión y desertificación y restauración de ecosistemas, con líneas específicas para la gestión preventiva frente a incendios forestales y restauración de hábitats. Ambas líneas aglutinan diferentes actuaciones de interés, con claras repercusiones en materia de cambio climático.

En la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (2007-2012-2020), se hace relación directa al medio forestal.

El Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética de Andalucía (PASENER), también tiene incidencia en el Plan Forestal Andaluz. En él se indica que, el fomento de las energías renovables incluye una importante promoción del aporte realizado por la biomasa como fuente de energía, el desarrollo de biocarburantes y los cultivos energéticos.

#### AGRICULTURA

La realización anual del inventario de GEI y del balance del Nitrógeno en la Agricultura Española a nivel provincial, o aumentar la superficie agrícola destinada a cultivos energéticos con ciclo de vida energético y emisiones de CO<sub>2</sub> positivo, son

algunas de las medidas para el sector agrario incluidas en la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (2007-2012-2020).

## TRANSPORTE

La Estrategia Española de Movilidad Sostenible, contiene propuestas de actuación que se podrán adoptar por las administraciones, empresas, agentes sociales, instituciones y la ciudadanía en general, para propiciar el cambio necesario en el modelo actual de movilidad, haciéndolo más eficiente y sostenible, contribuyendo con ello a la mitigar sus impactos, como es la reducción de gases de efecto invernadero y otros contaminantes contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

Con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, regulado por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se contribuye a los objetivos de sostenibilidad del Plan de Medio Ambiente 2004-2010 y a la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

Atender a la sostenibilidad del transporte local, implica también, hacerlo a nivel global ya que, el transporte implica reducción de las reservas energéticas, emisión de gases invernadero o disminución de la biodiversidad, según se recoge en la Estrategia Española de Movilidad Sostenible y los Gobiernos Locales; elaborada por el FEMP, La Red Española de Ciudades por el Clima y en colaboración con el Ministerio con competencias en Medio Ambiente en el año 2010.

## CONSUMO

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, aprobado en Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010, es

coherente con el planeamiento y estrategias horizontales en materia de Cambio Climático.

## ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El Libro Verde sobre adaptación al cambio climático de la Unión Europea, establece que a nivel regional, la ordenación del territorio ha de ser un instrumento prioritario para la adaptación a los efectos del cambio climático.

Los distintos modelos de planificación territorial, es decir, la manera en que se aborda la urbanización, la disposición de las infraestructuras, los cambios en el uso del suelo y la transformación del medio natural y rural, tienen una relación directa e indirecta sobre los procesos asociados a los cambios del clima y están claramente conectados con las acciones a tomar en materia de mitigación y adaptación al cambio climático. Según se recogía en el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático.

En la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCCL) Horizonte 2007-2012-2020, se recoge la importancia de la Ordenación del territorio como elemento clave para la adaptación al Cambio Climático.

## **COMPROMISO 10: DE LO LOCAL A LO GLOBAL**

**3. Aumentar la concienciación sobre las causas y los impactos probables del cambio climático, e integrar acciones preventivas en nuestras políticas sobre el cambio climático.**

Las estrategias de adaptación pretenden aumentar la resistencia de los sistemas humanos y naturales a los posibles cambios en las condiciones climáticas donde esto es probable que sea factible y beneficioso. Puesto que las medidas han de ser puestas en práctica por las personas individuales, las autoridades locales y las empresas, la concienciación y la educación son muy importantes para lograr una profunda comprensión de las interrelaciones habidas entre los aspectos sociales, económicos y medioambientales. La buena gestión de los ecosistemas salva vidas y propiedades. Así, la formación profesional pero también la investigación en tecnologías atenuantes, en vulnerabilidad de las infraestructuras, en gestión de las zonas costeras, en investigación en cultivos agrícolas, en enfermedades pasa a ser crucial. Aunque estas acciones no pueden detener el cambio climático, pueden ayudar a que las secuelas de las incidencias naturales sean menos desastrosas y a reducir los futuros daños económicos, sociales y medioambientales.

### **MARCO NORMATIVO:**

El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España, recomienda que, por su carácter de instituciones más próximas a la ciudadanía, las administraciones locales están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el proceso de cambio hacia la sostenibilidad de los modos de vida y de organización social. Actualmente, tienen la función de establecer políticas, planes y reglamentaciones ambientales propias y contribuir a la ejecución de las políticas autonómicas, estatales y comunitarias. Además también se requiere el acuerdo y la participación de la población y, para ello,

la educación ambiental resulta una estrategia básica que ayuda a profundizar en la democracia participativa.

La Orden IET/786/2013, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y la Sociedad de la Información, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital.

### **RELACIÓN DIRECTA:**

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), en su segundo informe de seguimiento, señala la importancia central de la participación, la información, la comunicación, la concienciación y la formación como instrumentos sociales clave para obtener resultados eficaces. En dicho Plan se fomenta el desarrollo de actividades dirigidas a aumentar la concienciación y participación ciudadana en todas las actividades relacionadas con el cambio climático y sus implicaciones en la salud humana.

En este mismo Plan, también se aborda la potenciación de la I+D+i, no solo desde la perspectiva de la investigación científica, sino también desde la innovación y el desarrollo e implantación de tecnologías, para la adaptación al Cambio Climático.

Dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, se incluye una orientación hacia los retos de la sociedad y uno de sus apartados, está dedicado a la acción sobre cambio climático y eficiencia en la utilización de recursos y materias primas.

Las actividades de I+D+i orientadas, han de permitir dar respuesta a las cuestiones planteadas en el (PNACC) e impulsar las actuaciones de I+D+i en materia de

mitigación del cambio climático que tienen un carácter horizontal, impactando en la práctica totalidad de los sectores de actividad económica: transporte, residencial, comercial e institucional, residuos, forestal, energía, agricultura y ganadería, etc.

Así, las actividades de I+D+i junto con las políticas sectoriales, comparten el objetivo final de favorecer la transición a una economía baja en emisiones de carbono, que permita avanzar hacia un desarrollo sostenible.

Queda recogido en la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla, publicada el 2 de octubre de 2012, B.O.P de Sevilla nº 230; que ante la lucha contra el cambio climático, como consecuencia de la adhesión de Sevilla al denominado Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático, se ha de cumplir una serie de objetivos, entre los que se destacan: movilizar a la sociedad civil, compartir nuestras experiencias y divulgar el mensaje del convenio.

## **COMPROMISO 10: DE LO LOCAL A LO GLOBAL**

### **4. Reducir nuestro impacto en el medio ambiente global y promover el principio de justicia ambiental.**

Los países industrializados tienen el deber de suministrar un margen de emisiones para que los países en desarrollo puedan aumentarlas lo bastante como para desarrollar sus economías. Las autoridades locales tienen, además, que interpretar su parte del papel contribuyendo, en interés de la sostenibilidad del planeta, con una utilización del suelo y de las energías renovables ética, equilibrada y responsable, por ejemplo, calculando y reduciendo la huella ecológica de su pueblo o ciudad. Comprometerse en acciones encaminadas al consumo y a un estilo de vida responsables y a una vibrante y sostenible economía local como se establece en los Compromisos de Aalborg 4 y 8, anima a un uso más sostenible de los recursos y reduce nuestro impacto en el medioambiente.

#### **MARCO NORMATIVO:**

En la Estrategia Europea para la lucha contra el Cambio Climático, la Comisión considera que, los países desarrollados deben comprometerse a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 30 %, respecto de los niveles de 1990, de aquí a 2020, en el marco de un régimen internacional posterior a 2012. Los países desarrollados, disponen de capacidad tecnológica y financiera necesaria para reducir sus emisiones. Por consiguiente, los países desarrollados deberían asumir la mayor parte del esfuerzo requerido durante la próxima década. Los regímenes de comercio de derechos de emisión constituirán instrumentos esenciales para permitir a los países desarrollados alcanzar sus objetivos de manera rentable.

El crecimiento de la economía y de las emisiones en los países en desarrollo hace, por tanto, indispensable que éstos comiencen a limitar el aumento de sus

emisiones tan pronto como sea posible y reduzcan sus emisiones en términos absolutos a partir de 2020: de aquí a 2020, estos países serán responsables de más de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El Protocolo de Kioto sobre el Cambio Climático, se considera el primer paso hacia un régimen mundial de reducción y estabilización de las emisiones de GEI, y proporciona la arquitectura esencial para cualquier acuerdo internacional sobre el cambio climático que se firma actualmente.

La Estrategia Europea para la lucha contra el cambio climático, surge de una Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, denominada “Ganar la batalla contra el cambio climático mundial”, publicada en Bruselas, 9 de febrero de 2005.

La Guía PAS 2050:2008, es un documento de aplicación voluntaria, puede utilizarse para gestionar requisitos reglamentarios, aunque hay que tener en cuenta que su cumplimiento no confiere inmunidad a las organizaciones frente al cumplimiento de sus obligaciones legales.

La Directiva 2003/87/CE de 5 de abril de 2006, del Parlamento Europeo, de eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, regula los derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

La Herramienta huella del carbono de los municipios andaluces, ha sido elaborada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

Al subscribirse Sevilla al Pacto de Alcaldes, se comprometió a elaborar el Plan de Acción de Energía Sostenible. (PAES 2013).

## **RELACIÓN DIRECTA:**

La Estrategia Europea para la lucha contra el Cambio Climático consiste en:

- Paquete energía y clima (2013-2020): reducir 20% Gases de efecto invernadero (GEI) para 2020 con referencia a 1990, conseguir un 20% de la energía de fuentes renovables y alcanzar un ahorro del 20% con mejoras de eficiencia energética.
- Compromiso de reducción del 80-95% para 2050.

Se conoce por Huella de Carbono, la cantidad de GEI emitido a la atmósfera a lo largo del ciclo de vida de un producto (kg CO2 equivalente) y su contribución al cambio climático.

Se usa la Guía PAS 2050:2008, para auditar la Huella de Carbono en la UE.

La Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo, establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en la Comunidad y establece un “régimen comunitario” de comercio de derechos de emisión, a fin de fomentar reducciones de las emisiones de estos gases de una forma eficaz.

De acuerdo con el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE, para el período 2008-2012 y para cada período de cinco años subsiguiente, cada Estado miembro elaborará un Plan Nacional de Asignación (PNA), que determinará la cantidad total de derechos de emisión que prevé asignar durante dicho período y el procedimiento de asignación.

La Herramienta huella del carbono de los municipios andaluces, permite a los municipios acceder a datos sobre sus emisiones de GEI en los principales sectores

emisores, facilitando así información de base para la planificación, desarrollo y seguimiento de las medidas locales de lucha contra el cambio climático.

Los sectores emisores que considera son: consumo eléctrico, tráfico rodado, tratamiento de residuos, aguas residuales, agricultura, ganadería y consumo de combustibles. Además se incluye el sector sumideros, que permite al municipio, disponer de una cifra aproximada de las absorciones anuales de carbono que tiene lugar en su término municipal, según las actividades contempladas por el Protocolo de Kioto. Con esto, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente da cumplimiento al compromiso adquirido al respecto, el 29 de julio de 2009, con las Diputaciones Provinciales y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Una parte de dichos Planes de Acción, la constituye un Inventario de referencia de gases de efecto invernadero del municipio, que la Consejería de Medio Ambiente va a elaborar a partir de los resultados obtenidos de la Herramienta de la Huella de Carbono.

Una parte del PAES, la constituye un Inventario de referencia de gases de efecto invernadero del municipio, por lo que dicha herramienta ha sido de gran utilidad para la elaboración del Plan.

## **COMPROMISO 10: DE LO LOCAL A LO GLOBAL**

**5. Fomentar la cooperación internacional de pueblos y ciudades y desarrollar respuestas locales a problemas globales, en asociación con gobiernos locales, comunidades y partes interesadas.**

Los países en desarrollo tienen los mismos derechos de elevar sus estándares de vida que los países industrializados.

Colaboraciones para el desarrollo sostenible, convenios municipales de cooperación internacional, proyectos de asistencia bilateral y medidas de implementación conjunta para proteger el clima, la biodiversidad, los recursos de agua y suelo, son el camino a seguir. Otros posibles objetivos de las autoridades locales pueden ser: aumentar el número de ciudades colaboradoras por la sostenibilidad, aumentar el apoyo a las ONG que son activas en el campo de la cooperación internacional, reforzar las acciones para el desarrollo local sostenible entre ciudades europeas desarrolladas y ciudades no europeas menos desarrolladas, especialmente aquellas de regiones vecinas, así como en los países en desarrollo. A la larga las autoridades locales deben ayudar a fortalecer los países menos favorecidos creando redes y proporcionándoles información, asistencia técnica, medios de comunicación, acciones, organizando la formación y, también, participando en campañas de educación y de actuación por la justicia medioambiental y social en general.

### **MARCO NORMATIVO**

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, fue publicada en el BOE de 08 de julio de 1998.

El Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 de España, señala a las entidades locales como agentes de educación para el desarrollo desde su proximidad a

la ciudadanía. Por ello, se mantendrán y fortalecerán los espacios de trabajo conjunto y de coordinación de actores de la educación para el desarrollo.

A nivel local, el Plan Director de Cooperación 2010- 2013 Ayuntamiento de Sevilla, tiene el objetivo de la promoción de un desarrollo humano sostenible, estableciendo como punto de partida la erradicación de la pobreza. B.O.P Sevilla nº 112, 18 de mayo de 2010.

#### **RELACIÓN DIRECTA:**

A nivel estatal, en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se señala que la cooperación, desde las Entidades Locales, se basa en el principio de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

En el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 de España, se señala a las entidades locales, como agentes de educación para el desarrollo desde su proximidad a la ciudadanía. Por ello se mantendrán y fortalecerán los espacios de trabajo conjunto y de coordinación de actores de la educación para el desarrollo.

A nivel local, el Plan Director de Cooperación 2010- 2013 del Ayuntamiento de Sevilla, se crea para construir una política pública de cooperación internacional para el desarrollo, que informe e incentive a la sociedad civil sevillana, a la vez que contribuya a la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible de los países más empobrecidos del Sur. Tomando como punto de referencia básico los Objetivos de Desarrollo del Milenio, recogidos en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas, con el convencimiento de que la consecución de dichos objetivos contribuirá a alcanzar un desarrollo humano sostenible.

Las líneas principales del Plan son:

- Potenciar la intervención directa, a través del fortalecimiento institucional y el apoyo en la gestión de los servicios básicos a las comunidades más empobrecidas.
  
- Promocionar la información, sensibilización y concienciación de la ciudadanía sobre la realidad de los países del Sur.
  
- Favorecer la coordinación entre sus delegaciones, empresas públicas, organismos autónomos y demás entidades dependientes, cuando estas actúen en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

En dicho Plan de Cooperación y a fin de garantizar resultados eficaces en la gestión de la ayuda, se indica como el Ayuntamiento de Sevilla ha de esforzarse en actuar de forma coordinada y complementaria con otros entes públicos, mediante la cofinanciación de programas, elaboración de convenios o la creación de espacios de concertación.

El Plan, posee un seguimiento y evaluación, con arreglo al derecho de los ciudadanos de Sevilla de conocer qué recursos destina el Ayuntamiento para financiar acciones de lucha contra la pobreza, qué tipos de actividades apoya, qué resultados se obtienen con dichas acciones, cuáles son las expectativas de futuro y cómo está toda esta actuación ayudando a un avance progresivo y constante.

A continuación se presenta una tabla resumen (Tabla 1) en la que se ha reflejado la vinculación que aparece de cada Compromiso en la normativa aplicable a Sevilla:

	Vinculación plena con la normativa	Vinculación parcial: Sólo se recogen ciertos aspectos del Compromiso	Vinculación parcial: La norma se asimila al Compromiso	Sin vinculación en la normativa
Compromiso 1.1		<del></del>		
Compromiso 1.2			<del></del>	
Compromiso 1.3			<del></del>	
Compromiso 1.4	<del></del>			
Compromiso 1.5	<del></del>			
Compromiso 2.1		<del></del>		
Compromiso 2.2	<del></del>			
Compromiso 2.3			<del></del>	
Compromiso 2.4		<del></del>		
Compromiso 2.5		<del></del>		
Compromiso 3.1	<del></del>			
Compromiso 3.2	<del></del>			
Compromiso 3.3		<del></del>		

	Vinculación plena con la normativa	Vinculación parcial: Sólo se recogen ciertos aspectos del Compromiso	Vinculación parcial: La norma se asimila al Compromiso	Sin vinculación en la normativa
Compromiso 3.4		<del></del>		
Compromiso 3.5	<del></del>			
Compromiso 4.1	<del></del>			
Compromiso 4.2	<del></del>			
Compromiso 4.3		<del></del>		
Compromiso 4.4			<del></del>	
Compromiso 4.5			<del></del>	
Compromiso 5.1		<del></del>		
Compromiso 5.2	<del></del>			
Compromiso 5.3			<del></del>	
Compromiso 5.4	<del></del>			
Compromiso 5.5		<del></del>		
Compromiso 6.1	<del></del>			
Compromiso 6.2		<del></del>		
Compromiso 6.3		<del></del>		

	Vinculación plena con la normativa	Vinculación parcial: Sólo se recogen ciertos aspectos del Compromiso	Vinculación parcial: La norma se asimila al Compromiso	Sin vinculación en la normativa
Compromiso 6.4			<del></del>	
Compromiso 6.5			<del></del>	
Compromiso 7.1		<del></del>		
Compromiso 7.2			<del></del>	
Compromiso 7.3		<del></del>		
Compromiso 7.4	<del></del>			
Compromiso 7.5	<del></del>			
Compromiso 8.1	<del></del>			
Compromiso 8.2			<del></del>	
Compromiso 8.3		<del></del>		
Compromiso 8.4		<del></del>		
Compromiso 8.5		<del></del>		
Compromiso 9.1			<del></del>	
Compromiso 9.2		<del></del>		
Compromiso 9.3	<del></del>			

	Vinculación plena con la normativa	Vinculación parcial: Sólo se recogen ciertos aspectos del Compromiso	Vinculación parcial: La norma se asimila al Compromiso	Sin vinculación en la normativa
Compromiso 9.4				
Compromiso 9.5				
Compromiso 10.1				
Compromiso 10.2				
Compromiso 10.3				
Compromiso 10.4				
Compromiso 10.5				

Tabla 1: Resumen del reflejo que encuentra cada Compromiso de Aalborg en la normativa aplicable a la ciudad de Sevilla.

Fuente: Elaboración propia.

## **7. Conclusiones.**

En Sevilla, tras la reciente ratificación de los Compromisos de Aalborg, surge la necesidad de revisar la normativa hasta entonces vigente desde el punto de vista de la sostenibilidad, con el fin de identificar tanto los puntos fuertes como los débiles de la misma; para poco a poco ir adaptándola hacia el objetivo común que es alcanzar un desarrollo sostenible. Tradicionalmente, la sostenibilidad ha estado sesgada hacia un carácter puramente ambiental; sin embargo, su visión es mucho más amplia tal y como se ha recogido previamente. Asimismo, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social, se define la Triple Vertiente de la sostenibilidad.

Un punto muy importante a favor de la revisión de la normativa aplicable a Sevilla aplicando la óptica de la sostenibilidad, y del que no se ha hablado previamente, es su mirada hacia el Horizonte 2020, el objetivo del 20/20/20 para 2020 que consiste en llevar a Europa hacia el camino del futuro sostenible, con una economía que genere pocas emisiones de carbono y consuma menos energía. Es por ello que la adopción de esta Estrategia y su seguimiento pretende asimismo, colaborar con las administraciones a la hora de guiar el camino hacia ese horizonte. Ese objetivo fijado por todas las administraciones europeas garantizará un desarrollo sostenible por parte de éstas, además de poder participar de subvenciones y proyectos europeos en ese futuro que no es muy lejano. Ser una ciudad con capacidad de competitividad, liderazgo y reconocida internacionalmente por sus buenas prácticas.

El estudio previamente realizado de la normativa aplicable a cada Compromiso de Aalborg no tiene sentido si no se ponen de manifiesto las debilidades y fortalezas que de cada Compromiso en cuanto a su reflejo o contemplación en la norma actual; por lo que a continuación se encuentran unas propuestas de acción, es decir, se plantean una serie de directrices generales para el cumplimiento de los Compromisos de Aalborg en Sevilla:

- **COMPROMISO 1: FORMAS DE GOBIERNO**

- **1. Desarrollar una visión común a largo plazo de una ciudad o pueblo sostenible:** Este Compromiso no se encuentra recogido en un único artículo del Plan General de Ordenación Urbanística sino que el conjunto de dicho documento va desarrollando, a través de sus medidas y planificaciones, la visión de una ciudad más sostenible, volcada en mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Sin embargo es fundamental la creación de instrumentos que permitan valorar si los objetivos marcados por el Plan General en materia de sostenibilidad son adecuados, si se están llevando a cabo y cuáles son sus consecuencias. Ya que es absolutamente necesaria, una valoración permanente de las medidas adoptadas, para alcanzar una visión a largo plazo de la ciudad sostenible que queremos construir.

Por tanto concluimos, que es imprescindible aprobar el Plan Especial sobre Indicadores de Sostenibilidad de la actividad urbanística, tal y como determina el propio Plan General.

- **2. Aumentar la participación y la capacidad de desarrollo sostenible en las comunidades locales y las administraciones municipales:** Las Administraciones tienen un papel fundamental en la implantación de políticas sostenibles, adoptando medidas que introducen cambios en las ciudades hacia la sostenibilidad, pero es interesante considerar que las Administraciones no solo tiene la capacidad de generar normativas a favor del medio ambiente, si no que por ellas mismas pueden, adoptar medidas respetuosas con el medio y mejorar su gestión. Un ejemplo de ello sería formar a sus propios empleados en la implantación de métodos más sostenibles de realizar su trabajo e introducirles en una cultura hacia

la sostenibilidad. Esto servirá a su vez, para dar ejemplo a los ciudadanos, y demostrar así que una gestión sostenible no sólo es posible, sino que es incluso más eficaz y económicamente viable.

Una vía para introducir estos conocimientos podría basarse en su implantación en los cursos y Programas de Formación Continua para empleados de la administración.

- **3. Invitar a todos los sectores de la sociedad civil a participar eficazmente en la toma de decisiones:** El Reglamento de Participación Ciudadana se aplica en todos los ámbitos en los que interviene la Administración local en relación con la ciudadanía, de manera general; por tanto, no hace mención expresa a las cuestiones de sostenibilidad.
  
- **4. Hacer que nuestras decisiones sean abiertas, responsables y transparentes:** Para alcanzar una ciudad sostenible, es necesario el esfuerzo y trabajo conjunto de toda la sociedad, no es factible alcanzar una ciudad respetuosa con el medio ambiente si los ciudadanos no creen o desconocen el objetivo deseado. Por ello es fundamental crear de forma conjunta entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos las medidas en materia de medio ambiente, que nos llevan hacia la ciudad sostenible que queremos construir.

Pero para que la ciudadanía pueda participar en la toma de decisiones, hacer visibles sus quejas, reclamaciones o sugerencias es necesario, que previamente exista un trabajo de información ciudadana, que brinde la oportunidad a la población de acceder de forma sencilla y general a esta información.

Para mejorar el acceso a la información relevante en materia de sostenibilidad referente al municipio de Sevilla, se recomienda su publicación en la página web del Ayuntamiento, completando los contenidos ya existentes y facilitando su acceso y asegurando su actualización periódica.

- **5. Cooperar con eficacia y en acuerdo con otras ciudades y otros niveles de gobierno:** El Ayuntamiento de Sevilla se encuentra adscrito a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA), al Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático y a en la Red de Ciudades Inteligentes; por lo que muestra bastante interés por sumarse a cualquier herramienta q se encuentre a su alcance y que contribuya a su avance en pos de la sostenibilidad.

- **COMPROMISO 2: GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD.**

- **1. Fortalecer la Agenda Local 21 y otros procesos de sostenibilidad local y situarlos en la línea central del gobierno local:** El Ayuntamiento de Sevilla, ratificó el pasado año 2013 los Compromisos de Aalborg y en torno a este hito de gran importancia a retomado el ciclo de Agenda 21 Local, pues en 2012 redactó un nuevo Sistema de Indicadores de la ciudad de Sevilla y actualmente se encuentra en plena elaboración del Plan de Acción de Sevilla.
- **2. Posibilitar una gestión integrada hacia la sostenibilidad, basada en los principios preventivos y en línea con la Estrategia Temática Urbana de la UE:** El papel de las entidades locales en la gestión sostenible del medio es fundamental, al constituirse como, el nivel más directo de gestión del territorio. En Sevilla la gestión municipal de la sostenibilidad corre a cuenta de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de

Sevilla. Ésta constituye un foco de referencia local, y sirve de punto de apoyo para una proyección ciudadana de sostenibilidad.

En cuanto al uso de Sistemas de Gestión Medioambiental, como ejemplo de enfoques integrados, éstos sirven de herramienta para garantizar la realización efectiva de los objetivos políticos, y el escrutinio público de lo realizado, tal y como se recoge en la Estrategia temática para el medio ambiente urbano de la Unión Europea. Actualmente se están usando en LIPASAM y EMASESA.

Sin embargo se considera de utilidad incluir el uso de Sistemas de Gestión Medioambiental en las otras áreas municipales que den servicios ambientales.

- **3. Fijar objetivos y determinar plazos en el marco de los Compromisos de Aalborg y crear instrumentos de monitorización que faciliten su seguimiento:** Para que el Ayuntamiento de Sevilla tuviera un mejor sistema de indicadores de la Sostenibilidad y basados en los procedimientos fijados por Carta de Aalborg, se debería de seguir los siguientes pasos:
  - Realizar un diagnóstico de la situación de partida, y un plan de acción para poner en práctica estos compromisos, en un periodo de 12 meses desde la fecha de su firma.
  - Comenzar un proceso de participación ciudadana, con objeto de fijar los objetivos, que incorpore la Agenda 21 local existente y que deben tener en cuenta los resultados de esta participación.

- Dar prioridad a las tareas que tengan el objetivo de abordar los Compromisos firmados, teniéndolos en cuenta como una fuente de inspiración, y establecer los plazos relacionados con los objetivos que son adecuados para demostrar los progresos en dicho Compromisos.
  - Establecer objetivos locales individuales en los 24 meses de la fecha de su firma.
  - Realizar periódicamente un informe de seguimiento y ponerlo a disposición de los ciudadanos.
  - Proporcionar información sobre sus objetivos y progresos para evaluaciones periódicas a la Campaña Ciudades y Pueblos Europeos Sostenibles, para, a través de esta cooperación, aprender unos de otros. La primera evaluación europea está prevista para el 2010, con subsecuentes revisiones previstas cada cinco años.
- **4. Asegurar que las cuestiones de sostenibilidad ocupen un lugar central en el proceso de toma de decisiones y que la asignación de recursos esté basada en criterios fuertes e inequívocamente sostenibles:** Tanto la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla, como la Propuesta de procedimientos de validación de parámetros energéticos en iniciativas, proyectos y pliegos, son un instrumento muy útil para cumplir los objetivos de este Compromiso, pues permiten incluir la dimensión sostenible en todos los proyectos que se lleven a cabo por parte del Ayuntamiento.

- **5. Cooperar con la Campaña de Ciudades y Pueblos Europeos Sostenibles y sus redes para seguir y evaluar nuestro avance hacia el encuentro con nuestros objetivos de sostenibilidad:** Algunos aspectos de la Campaña se están desarrollando por parte del Ayuntamiento, aunque otros no están siendo tan representados; tal es el caso de recoger y divulgar la información sobre experiencias satisfactorias a nivel local y publicar un boletín de información de la campaña. Actuaciones que podrían mejorar el conocimiento que los ciudadanos tienen de ella, además de hacerles más participativos.

- **COMPROMISO 3: BIENES NATURALES Y COMUNES.**

- **1. Reducir el consumo de energía primaria y aumentar la proporción de energías renovables:** Este Compromiso se encuentra plenamente contemplado en la legislación española en todos su niveles de jerarquía a través de normas y planes que se encuentran actualmente vigentes y en los cuales aparece recogido parcial, o de manera completa, las indicaciones a las que se refiere este Compromiso.
  
- **2. Mejorar la calidad del agua, ahorrar agua y usarla de un modo más eficiente:** Las autoridades locales sevillanas velan por la seguridad del suministro hídrico de sus ciudadanos a través de la empresa municipal creada para ello. Emasesa es la encargada de divulgar a la población toda la información necesaria para que en ésta se produzcan cambios de comportamiento dirigidos a cuidar de este bien natural tan escaso en nuestro ámbito territorial. Para ello, también propone a toda la sociedad el uso de los distintos dispositivos existentes para ahorrar agua, e incide en que su utilización será beneficiosa no solo a nivel ambiental, sino también a nivel económico.

Sin embargo, en cuanto a que las autoridades locales deben empezar a preocuparse sobre los recursos acuíferos, como se expone en este Compromiso, habría que decir según como están actualmente organizadas las competencias en nuestra Comunidad Autónoma, las competencias sobre este tema recaen sobre la Junta de Andalucía.

- **3. Promover y aumentar la biodiversidad y aumentar y cuidar los espacios verdes y las áreas naturales:** Es evidente para cualquier sevillano el trabajo diario que realiza la Administración local para garantizar el mantenimiento y conservación de los parques y jardines de la ciudad de Sevilla, tanto del mobiliario urbano como del buen estado de la masa vegetal. Para facilitar la tarea del Ayuntamiento es necesario que todos los ciudadanos se conciencien de la necesidad de hacer un uso respetuoso de estas zonas.

Sin embargo, se considera que para alcanzar un mayor nivel de sostenibilidad en la ciudad es necesario que se introduzcan conceptos nuevos en el cuidado y manejo de las zonas verdes. Favoreciendo que no solo se potencien el aspecto ornamental de la vegetación, si no que se busque una mejora de la biodiversidad en el ámbito urbano, creando pequeños hábitat que acojan a un mayor número de especies. Por ello podría ser interesante adherirse a la “Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad”, como ya han hecho otros municipios de la Provincia.

- **4. Mejorar la calidad del suelo, preservar la tierra de producción ecológica promover la agricultura y la silvicultura sostenible:** Debido a que nos encontramos en un medio urbano, el manejo de suelo como recurso, para su protección a través de una adecuada gestión de los cultivos y la silvicultura se ve bastante limitado. En este ámbito lo más

factible es la creación de campañas informativas, que conciencien a los ciudadanos de los problemas que presenta el suelo (desertificación, erosión, contaminación pérdida de fertilidad) y de la importancia de su conservación.

- **5. Mejorar la calidad del aire:** Este Compromiso encuentra su reflejo en el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana, elaborado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, pues en él se relacionan los problemas de movilidad motorizada como el principal responsable de superar los límites de emisión fijados.

- **COMPROMISO 4: CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES.**

- **1. Reducir los residuos y aumentar el reciclaje y la reutilización:** Para promover y aumentar la demanda de materiales reciclados y reutilizados se propone dar prioridad por parte de las administraciones a la adquisición de determinados objetos fabricados bajo criterios de reciclaje y/o de reutilización. A estos efectos, será un factor de gran incidencia la promoción de las políticas de compras verdes por parte de las Administraciones Públicas tal y como se refleja en el PNIR.

Después de haber revisado la normativa aplicable a la ciudad de Sevilla, se concluye que, para que este Compromiso esté presente de forma más notable, se deberían incluir, mediante modificaciones puntuales, alusiones específicas a campañas de concienciación.

- **2. Gestionar y tratar residuos de acuerdo con los criterios de buenas prácticas:** El Plan de Acción para la Energía Sostenible del Ayuntamiento de Sevilla recoge diferentes opciones de gestión de residuos en consonancia con la mejora de la eficiencia energética de la ciudad.

- **3. Evitar el consumo innecesario de energía y mejorar la eficiencia en el destino final de la misma:** En la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la Sostenibilidad de Sevilla se recogen todos los aspectos fundamentales incluidos en el amplio marco normativo que afecta a este Compromiso; sin embargo existen algunas particularidades, no representadas a nivel local y que se recomiendan incluir, pues podrían contribuir, en referencia a lo establecido en el PASENER, a evitar el consumo innecesario de energía y a mejorar la eficiencia:
  - Programas de concienciación e información energética dirigida al personal de las administraciones.
  - Publicación de guías de buenas prácticas para el mantenimiento de las instalaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía.
  - Fomentar la cultura de la autosuficiencia y el ahorro energético.
  - Involucrar al conjunto de la sociedad (administración, agentes económicos y sociales y ciudadanos) en los principios de la nueva cultura de la energía, de manera que arraigue en ella una conciencia de la energía como bien básico y escaso.
  - Elaboración de un escenario de ahorro local.
  - Incluir el suministro energético en el planeamiento territorial y urbanístico.
  
- **4. Asumir la compra sostenible:** El fomento, tanto de la compra verde como de la contratación sostenible, ha sido asumido por el Estado Español, y por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de normativas y planes de diversa índole; no obstante, se detecta una necesaria mejora por parte de la Comunidad Autónoma que consistiría

en concretar de modo más específico las actuaciones, así como contemplar el desarrollo de un catálogo de compra verde andaluz.

En algunos ámbitos locales, se están tomando en consideración, criterios de compra verde y contratación pública sostenible, si bien, siguiendo los objetivos del PCPV, se considera que los siguientes, están siendo menos representados en el ámbito de la contratación: Equipos de oficina, Papel/Publicaciones, Mobiliario, Limpieza y Eventos. Es por ello que se cree oportuno hacer mayor hincapié en estos.

Asimismo, como la normativa aplicable lo indica, la formación y sensibilización a los ciudadanos y los trabajadores de la administración, mediante campañas, podría servir de ejemplo para los ciudadanos e influenciar en sus hábitos de consumo.

- **5. Promover activamente el consumo y la producción sostenible, especialmente los productos con etiqueta ecológica, orgánicos y de comercio ético y justo:** Tanto la etiqueta ecológica como el comercio justo son aspectos aún poco representados en el ordenamiento jurídico a todos los niveles.

Por parte del municipio, podrían adoptarse criterios de comercio justo en compra pública, tal y como aparece en la normativa estatal, a través de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en la preferencia en la adjudicación de los contratos. Así como, promocionar la etiqueta ecológica, mediante realización de campañas de sensibilización, información y educación pública.

- **COMPROMISO 5: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANOS**
  - **1. Regenerar y reutilizar las zonas degradadas y abandonadas:** Para alcanzar una ciudad sostenible, es fundamental tener una visión global del territorio, y no dejar de lado, aquellas zonas más marginales, que son precisamente las que suelen recoger un mayor número de problemáticas; por tanto, es positivo que el Ayuntamiento cuente con Programas para la mejora de zonas degradadas de la ciudad y que el Plan General de Ordenación Urbana permita el desarrollo de una planificación específica para subsanar las carencias de estas áreas. Pero para romper con esta situación y fomentar la integración de estas zonas al resto del núcleo urbano es fundamental que el Ayuntamiento cuente con Planes Específicos de Mejora Urbana aprobados para todas aquellas barriadas que lo necesiten.
  
  - **2. Evitar el crecimiento urbano desmesurado, logrando densidades urbanas apropiadas y priorizando el desarrollo urbano en zonas ocupadas frente a zonas verdes:** El Plan General de Ordenación Urbana, marca como uno de sus objetivos, regular la densidad urbana, marcando las pautas globales para lograr una ciudad mejor estructurada, y en la que el desarrollo urbano desmesurado queda atrás, y abre las puertas a una ciudad mejor planificada y que permite mejorar su sostenibilidad a largo del tiempo.
  
  - **3. Asegurar un urbanismo de uso del suelo mixto, con un balance equilibrado entre la actividad laboral, residencial y de servicios, dando prioridad a un uso residencial en el núcleo urbano:** El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla planifica a lo largo de su contenido, los diferentes usos del suelo y su ubicación, clasifica el suelo según las actividades que están o no permitidas en él, y desarrolla las zonas que serán urbanizables en el futuro. Además en el artículo 6.1.7 de este Plan

se establece que será el Ayuntamiento de Sevilla será quien deberá regular la localización, intensidad y compatibilidad de los usos y actividades a través del desarrollo de una Ordenanza.

- **4. Asegurar una conservación, renovación y reutilización apropiada de nuestra herencia cultural urbana:** A nivel autonómico la protección y conservación del Patrimonio Histórico y Cultural de Sevilla está recogido en el Plan General de Ordenación Urbana y en los diferentes Planes Especiales de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla.
  - **5. Aplicar requerimientos para un diseño y construcción sostenibles y promover la arquitectura de alta calidad favoreciendo las nuevas tecnologías de la construcción:** Existe un documento a nivel estatal, el Código Técnico de la Edificación, que a su vez incluye un Documento Básico HE Ahorro energético, que establece de forma exhaustiva las reglas que todos los edificios deben cumplir en este ámbito; sin embargo, lo recogido en este documento es lo mínimo exigido para cumplir la legislación estatal, por tanto no refleja la esencia de este Compromiso.
- **COMPROMISO 6: MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL TRÁFICO.**
- **1. Reducir la dependencia del transporte privado motorizado y promover alternativas atractivas que sean accesibles para todos:** Este Compromiso está plenamente contemplado en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible. En la revisión que se está llevando a cabo de este Plan es previsible que el contenido de este Compromiso siga estando presente, ya que la equidad social y la promoción de medios de transporte no motorizados son dos de los objetivos de la Estrategia Española de Movilidad Sostenible; y según la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, los planes

de movilidad sostenible deben ajustar su contenido a lo establecido en esta Estrategia.

- **2. Aumentar el porcentaje de desplazamientos en transporte público, peatonal y bicicleta:** El Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible es el indicado para desarrollar todas los requerimientos puestos de manifiesto en este Compromiso; sin embargo se detectan una serie de carencias como el no contemplar la peatonalización de determinadas zonas con el fin de propiciar un cambio modal hacia los modos de transporte más sostenibles. Esta deficiencia detectada debería ser solventada en la revisión que se está llevando a cabo actualmente, pues es además una de las medidas que aparece en la Estrategia Española de Movilidad Sostenible. Actualmente este Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla se encuentra en proceso de revisión, por lo que podría ser el momento de añadir esta medida de manera que cumpliera toda la normativa aplicable.

Por otro lado, en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla que también se encuentra en proceso de elaboración, sí que aparece un apartado sobre la red peatonal de la ciudad de Sevilla.

- **3. Promover el cambio a vehículos con bajas emisiones:** En el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad debe ser el Plan se pueden observar algunas deficiencias con respecto a este Compromiso; sin embargo, éstas se han introducido en el PAES de la ciudad de Sevilla. No obstante, esta deficiencias debería ser subsanada en la revisión a la que se está sometiendo dicho Plan, pues en la Estrategia Española de Movilidad Sostenible se recoge que se debe impulsar la renovación del parque español de vehículos hacia modelos más limpios y eficientes.

- **4. Desarrollar planes integrados de movilidad urbana y sostenible:** La movilidad sostenible es un concepto muy novedoso, por lo que su traslado al Derecho interno español esta siendo llevado a cabo actualmente. De hecho, la Unión Europea aún no posee una directiva aplicable a todos sus países miembros, la cual sería de gran utilidad para plantear aspectos comunes, no menospreciando la gestión local del Plan.

Sin embargo, esta situación de insostenibilidad con respecto al transporte que viven las distintas ciudades actualmente, se verá agravado en pocos años si no se toman medidas al respecto, por lo que es más que recomendable que tanto la legislación como los planes surjan y se implanten lo antes posible, con el objetivo de frenar la tendencia actual y cambiar los roles que juegan los distintos medios de transporte en la sociedad.

- **5. Reducir el impacto del transporte en el medio ambiente y en la salud pública:** Es necesario ampliar la visión que ofrece el actual Plan de Transportes del Área de Sevilla, de manera que en él se de cabida a un tratamiento conjunto de la movilidad, del cambio climático, y de sus impactos sobre la salud. Esta necesidad surge tanto como para dar cumplimiento a lo establecido en este Compromiso, como para ajustarse a lo establecido en la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, en la cual se recoge como la población sufre un deterioro de su salud debido al ruido, así como a la disminución de la calidad del aire en el ámbito urbano, por los contaminantes producidos por el tráfico.

Por otro lado, también sería recomendable que el anterior Plan dedicara algún esfuerzo a tener en cuenta como afecta las distintas condiciones climáticas a la movilidad; con el fin de evitar el abuso del transporte privado en condiciones meteorológicas desfavorables.

- **COMPROMISO 7: ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.**

- **1. Aumentar la conciencia pública y realizar actuaciones sobre un amplio conjunto de determinantes para la salud, la mayoría no relacionada directamente con el sector sanitario:** El Plan de Acción en Salud propone una serie de acciones encaminadas a reducir los riesgos medioambientales y alimentarios; sin embargo, en él no se recoge la intención de realizar estudios regulares del progreso de estas medidas. Sería aconsejable que los estudios de seguimiento se incluyeran en la próxima revisión de dicho Plan, cuya vigencia se agota en 2015.
  
- **2. Promover el desarrollo de planes de salud municipales que proporcionen a nuestras ciudades los medios para construir y mantener alianzas estratégicas para el bienestar:** La ciudad de Sevilla posee distintos planes en materias diversas que están indirectamente relacionados con la salud. En ellos se puede observar como unos y otros consideran a la salud como uno de sus objetivos generales.
  
- **3. Reducir desigualdades sanitarias ocuparnos de la pobreza, lo que requiere estudios regulares del progreso realizado en la reducción de estas desigualdades:** El Plan de Acción en Salud propone una serie de acciones encaminadas a la inserción social de determinados grupos que se encuentran en situación de discriminación en la sociedad. De esta manera se pretende mejorar su salud, ya que ésta se encuentra directamente relacionada con factores socioeconómicos; sin embargo en este caso tampoco existen medidas de seguimiento de dichas acciones

- **4. Promover la evaluación de los impactos en la salud, como una vía para que todos los sectores trabajen en una mejora en la salud y la calidad de vida:** El objetivo de este Compromiso es que la evaluación de impacto en salud sea aplicada en todos los departamentos del Ayuntamiento de Sevilla, incluyendo las empresas municipales. Sin embargo, al ser una Ley de 2011 su aplicación aún no ha comenzado a ser desplegada, pues no se observa que este concepto esté todavía incluido en los distintos planes del Ayuntamiento. No obstante, la Escuela Andaluza de Salud Pública, empresa pública de la Consejería de Salud y Bienestar Social, ha creado la web CREIS, cuyas siglas se refieren a Centro de Recursos de Evaluación de Impacto en Salud. Con la aparición de esta herramienta se pretende facilitar la implantación de la evaluación de impacto ambiental en las diferentes acciones de la Administración.
- **5. Movilizar a los agentes de planificación urbana para que incorporen consideraciones hacia la salud pública en sus estrategias e iniciativas de planificación:** El instaurar este mecanismo de evaluación de los planes, programas o actividades desde una óptica de mantener siempre en el punto de mira la salud de los ciudadanos, encaja plenamente con la intención con la que fue redactado este Compromiso, pues pretende que la salud sea un condicionante de pleno derecho ante la aprobación de la ejecución de cualquier propuesta que provenga de la Administración Pública.

- **COMPROMISO 8: ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE**

- **1. Adoptar medidas que estimulen y den apoyo al empleo local y a la creación de negocios:** El Ayuntamiento de Sevilla mediante el Proyecto Genes II, abarca todos los aspectos recogidos en este Compromiso. A través de esta Iniciativa se fomenta el empleo y la actividad económica

local, potenciando nuevos sectores económicos que den un servicio social y que realicen actividades para el cuidado del medio ambiente, potenciando la diversificación del tejido productivo del territorio. Por otra parte, facilita la inserción laboral a aquellas personas con mayores dificultades de acceder a un puesto de trabajo, ofreciéndoles la oportunidad de crear su propio empleo, desarrollando sus propias iniciativas.

- **2. Cooperar con las empresas locales para promover e implementar buenas prácticas corporativas:** La responsabilidad social corporativa se define por tener un carácter voluntario, ya que las empresas, organizaciones o administraciones adquieren compromisos y acciones que sobrepasan las exigencias legales. La responsabilidad social abarca un gran número de ámbitos, pero deberá atender especialmente a los objetivos siguientes de transparencia en la gestión, compromiso con lo local y el medioambiente, respeto a los derechos humanos, mejora de las relaciones laborales, promoción de la integración de la mujer, de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de la igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Sin embargo las buenas prácticas ambientales no se encuentran recogidas en esta iniciativa.

No obstante, la implantación de este propósito en las empresas es muy deseable por lo que debido a su carácter voluntario, una de las mejores maneras para fomentar en las empresas locales la responsabilidad corporativa, es dar ejemplo, dentro de la propia Administración Pública. Por ello son muy positivas iniciativas, como la del Ayuntamiento de obtener un certificado que asegure a los ciudadanos y a la red de empresarios sevillanos, que es posible gestionar una corporación teniendo en cuenta los aspectos sociales.

- **3. Desarrollar e implementar principios sostenibles para la localización de las empresas:** Es necesario un planeamiento urbanístico previo a la instalación de actividades comerciales, que tenga como objetivo encontrar el emplazamiento más sostenible posible para este uso. El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla recoge algunas medidas básicas para la correcta localización de actividades industriales y comerciales mayoristas, donde predomina el deseo de ubicar dichas actividades en lugares donde produzcan el menor impacto ambiental posible y el menor perjuicio para la población. Sin embargo, el Plan de Ordenación Urbana apenas recoge directrices para la ubicación sostenible de actividades comerciales minoristas.
  
- **4. Incentivar a los mercados hacia los productos locales y regionales de alta calidad:** El fomentar un comercio local de productos de calidad, es fundamental para establecer pautas de comercio sostenibles en la ciudadanía. Además de presenta ventajas claras, como activar la economía local, fomentar los valores culturales propios de cada pueblo, conservar tradiciones y oficios, además de consumir productos que son sostenibles desde su origen y que protegen el entorno local. El objetivo de este Compromiso no debe quedar recogido exclusivamente en planes autonómicos, si no que el Ayuntamiento debería desarrollar medidas específicas que fomenten el mercado local
  
- **5. Promover el turismo local sostenible:** Debido a las condiciones históricas, culturales y geográficas la ciudad de Sevilla es un destino turístico altamente interesante, y que por sí sola genera interés a nivel tanto estatal como internacional. La actividad turística es una oportunidad única, para hacer ver al mundo que Sevilla puede ser una ciudad sostenible y equipararse a otras ciudades a nivel europeo. Por otra, parte el turismo es uno de los sectores económicos más relevantes

de la ciudad y da lugar a la generación de empleo. Por todo ello, se considera que sería muy interesante vincular la imagen de Sevilla con una ciudad sostenible y atractiva para un grupo cada vez mayor de consumidores que buscan destinos respetables con el medio ambiente. Es por ello que se considera imprescindible agilizar en la medida de lo posible, la aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la Ciudad de Sevilla.

- **COMPROMISO 9: IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

- **1. Desarrollar e implementar programas para prevenir y aliviar la pobreza:** El modo de cumplir con este Compromiso, es asegurar las pensiones para los ciudadanos, garantizar que estas vayan a producirse en el futuro y la sostenibilidad de estas. Es por tanto, que la Unión Europea presenta en el horizonte 2020 una reforma de las pensiones, que mitigue los efectos que el envejecimiento de la población y la insostenibilidad de la actual normativa ocasiona, previniendo la pobreza y aliviando la situación actual.

Asimismo, a nivel local, para prevenir y aliviar la pobreza, las actuaciones están encaminadas a promover el empleo en personas con riesgo de exclusión social, a través de la Convocatoria de ayuda a la contratación.

- **2. Asegurar un acceso equitativo y de servicios públicos, educación, empleo, formación e información, así como a las actividades culturales:** Hacer accesibles los servicios públicos a todos los ciudadanos, debe ser un principio básico para la Administración local; especialmente para aquellos sectores con mayores dificultades económicas y sociales, los cuales no podrían acceder a estos servicios por sus propios medios.

Los entes locales, ofrecen un sin fin de servicios público a la ciudadanía que se desarrollan en un gran número de planes, programas e iniciativas, esto puede entorpecer la ejecución de las medidas o crear solapamiento en determinados ámbitos. Por ello se insta a la creación de un Plan Local que recoja de forma global las directrices de trabajo que el Ayuntamiento quiere seguir en los próximos años en materia social.

- **3. Promover la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres:** El Programa Nacional de Reformas de España 2013, recoge en su Objetivo 5: Luchar contra la pobreza y la exclusión social. Se engloban todos los Planes de sectores en peligro de exclusión social. Este Programa surge para cumplir con la estrategia europea 2020. En Sevilla se ha aprobado en los presupuestos anuales para 2013, un Plan Especial de Apoyo Social para mitigar los efectos de la crisis sobre las familias y población más vulnerable.
  
- **4. Mejorar la seguridad ciudadana:** Son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los encomendados en velar por la seguridad ciudadana, sin embargo, eso no es incompatible con que el Ayuntamiento formule acciones como, la de Seguridad para el Turismo que mejore la prevención desde el Ayuntamiento.
  
- **5. Asegurar condiciones de vida y alojamiento de buena calidad y socialmente integrada:** Debido a las complicadas situaciones económicas que están pasando muchas familias, y a la gran dificultad que tienen las nuevas generaciones al acceso a una vivienda, es fundamental que existan Planes y Programas que regule, faciliten y fomenten el acceso a la vivienda. Por ello se considera recomendable que el Ayuntamiento elabore un nuevo Plan de Vivienda de Sevilla, que dé cobertura a las necesidades existentes.

- **COMPROMISO 10: DE LO LOCAL A LO GLOBAL**
  - **1. Desarrollar y seguir un enfoque estratégico e integrado para mitigar el cambio climático, y trabajar para conseguir un nivel sostenible de emisión de gases invernadero:** Desde el Ayuntamiento, se está desarrollando un enfoque estratégico para la mitigación del Cambio Climático a nivel local. El PAES es un documento muy completo y que constituye la herramienta de planificación en materia energética a nivel municipal. Para su elaboración se han tenido en cuenta los Planes y Programas que en materia de Cambio Climático, Sostenibilidad y Energía existen a escala estatal y regional. El Plan presenta además una evaluación y seguimiento por parte de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad.
  - **2. Integrar la política de protección medioambiental en el núcleo de nuestras políticas en el área de la energía, el transporte, el consumo, los residuos, la agricultura y la silvicultura:** Las áreas más representadas y de las que se obtuvieron más datos, son el transporte y la agricultura, por lo que hay que avanzar en las demás áreas y gestionarlas desde la visión del cambio climático.
  - **3. Aumentar la concienciación sobre las causas y los impactos probables del cambio climático, e integrar acciones preventivas en nuestras políticas sobre el cambio climático:** Según las recomendaciones del Libro Blanco de Educación Ambiental en España, la concienciación de la ciudadanía en asuntos ambientales tendría que basarse más en la Educación ambiental, y relacionarla con todas las áreas del Consistorio. Asimismo, es necesaria mayor cooperación, tanto en la definición de políticas integradas, como en el diseño de campañas conjuntas o coordinadas entre las diferentes administraciones: de medio ambiente,

salud, juventud, mujer, cultura, etc., lograría un mejor aprovechamiento de estas.

- **4. Reducir nuestro impacto en el medio ambiente global y promover el principio de justicia ambiental:** El ayuntamiento ha usado la Herramienta Huella de Carbono de los Municipio para elaborar el PAES, necesario tras la adhesión al Pacto de Alcaldes. Sevilla se ha comprometido en dicho Plan a reducir sus emisiones en un 29% para el año 2020.
  
- **5. Fomentar la cooperación internacional de pueblos y ciudades y desarrollar respuestas locales a problemas globales, en asociación con gobiernos locales, comunidades y partes interesadas:** Desde el Ayuntamiento de Sevilla se fomenta la cooperación al desarrollo a través del Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

Otro aspecto a destacar, es que todas las medidas que propone este análisis de la normativa con respecto a los Compromisos de Aalborg son medidas austeras, sin grandes presupuestos por parte de las administraciones; pues consiste en buenas prácticas y formas de actuar, es decir pequeños cambios que marcarán la diferencia. Sobre todo, encaminar las actuaciones de manera integral tomando la sostenibilidad como raíz, desde donde se crean las actuaciones y asegurando que la gestión es acorde con los principios que se han definido.

Para hacer más visual la propuesta de la realización de un estudio detallado de la normativa para incluir los Compromisos de Aalborg, aparece la siguiente matriz DAFO (Debilidades, Fortalezas, Amenazas y Oportunidades) (Tabla 2):

- Las debilidades y fortalezas están referidas a la ciudad de Sevilla en la actualidad sin dicho análisis. Las debilidades que se han considerado en la ciudad con respecto a la sostenibilidad y las fortalezas que tiene la ciudad, en la actualidad, siendo aspectos positivos que ayudarán al estudio, y le darán mayor peso y coherencia.
  
- En el caso de las amenazas, se han descrito teniendo en cuenta un escenario futuro si la situación actual sigue con la misma tendencia y no se hace nada para cambiar; y las oportunidades serían el resultado de la implantación del estudio normativo aquí realizado.

<p style="text-align: center;"><b>DEBILIDADES</b></p> <p>Desequilibrio demográfico con zonas masificadas.  Envejecimiento de la población y migración de la población joven.  Desigualdades y exclusión social.  Baja promoción cultural.  Tráfico.  Descenso del turismo.  Pocas zonas peatonales en barrios.  Escasa difusión de temas relacionados con la sostenibilidad.  Poca accesibilidad y dotaciones públicas en barrios nuevos.  Poco uso de las dotaciones municipales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>FORTALEZAS</b></p> <p>Buena calidad de vida de la ciudad.  Carril bici.  Población participativa y comprometida.  Zonas verdes de calidad tanto urbanas como periurbanas.  Ciudad llana y de fácil movilidad.  Servicios públicos de calidad y de fácil acceso.  Diversidad social.  Sensibilización ambiental y de fácil colaboración por parte de asociaciones.  Gran influencia de otras ciudades sostenibles españolas y europeas.  Legislación que sustenta las bases de la Estrategia.  Barrios nuevos donde poder integrar todos los aspectos de la sostenibilidad.  Personas en paro con formación adecuada.</p>
<p style="text-align: center;"><b>AMENAZAS</b></p> <p>Destrucción de empleo y paro.  Desaparición de los pequeños comercios.  Degradación de zonas marginadas.  Falta de financiación público-privada.  Elevada densidad de vehículos motorizados privados.  Disminución del turismo.  Dificultad de acceso a la cultura.  Falta de tejido industrial.  Descuido de la calidad del aire.  Falta de zonas verdes.  Aumento de gases de efecto invernadero que propician el cambio climático.</p>	<p style="text-align: center;"><b>OPORTUNIDADES</b></p> <p>Nuevos campos industriales de sostenibilidad y competitividad.  Nuevo modelo económico no dependiente de la construcción.  Recuperación y puesta en valor de la ciudad consolidada.  Creación de nuevas empresas de sostenibilidad y gestión ambiental.  Nuevo modelo de movilidad, transporte urbano sostenible.  Crisis como oportunidad de uso responsable de recursos.  Cultura del alquiler.  Cultura de rehabilitación arquitectónica.  Crear marca de ciudad sostenible.  Desarrollo del turismo.  Aumento de la conciencia sostenible.  Poderes públicos más comprometidos y responsables.  Nuevo nicho de empleo.  Preparación para el Horizonte 2020-innovación y crecimiento sostenible.</p>

Tabla 2. Matriz DAFO del estudio normativo con respecto a los Compromisos de Aalborg en la ciudad de Sevilla.

Como se puede apreciar en la matriz DAFO la ciudad de Sevilla presenta más fortalezas que debilidades en la actualidad, además la mayoría de las debilidades se compensan con fortalezas. Este hecho, hace de Sevilla una ciudad ideal para poner en práctica éste estudio normativo. Gracias a las oportunidades se observa cómo sería la situación de Sevilla en un futuro sostenible y queda patente las numerosas ventajas de este proyecto y lo importante que ha sido el estudio normativo previo y del estado actual de la ciudad en las tres ramas de la sostenibilidad: social, económica y ambiental para adaptarlo a las necesidades que esta ciudad presenta.

En conclusión, el estudio normativo con respecto a los Compromisos de Aalborg en Sevilla es un proyecto pionero, cuyo objetivo es que todos y cada uno de los 50 Compromisos de Aalborg tengan sustento normativo, pues sólo de esta manera se garantiza el que se estén llevando a cabo actuaciones en esa dirección, de manera que no estén sujetos a los vaivenes políticos. La elaboración de este estudio como parte del Diagnóstico de Sostenibilidad para luego poder ser aplicado en el momento de la redacción del Plan de acción de la ciudad, y posterior a ello llevar a cabo una modificación de la normativa, es el modo idóneo de trasladar el concepto de sostenibilidad a toda la normativa aplicable a una determinada ciudad.

## **8. Bibliografía.**

- Master en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Sevilla. Asignatura de Gestión ambiental en la Industria, curso académico 2012/2013.
- Diagnostico Ambiental de Sevilla (2001). Ayuntamiento de Sevilla. Medio Ambiente. Oficina de la Agenda Local 21 de Sevilla
- Primer Sistema de Indicadores de Sostenibilidad de la Agenda 21 Local de Sevilla (2002). Ayuntamiento de Sevilla. Medio Ambiente. Oficina de la Agenda Local 21 de Sevilla
- Sistema de Indicadores de Sostenibilidad (2012). Ayuntamiento de Sevilla. Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.
- El espíritu de Sevilla. Contenidos, debates y conclusiones de la V Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sotenibles.
- <http://www.ayto-toledo.org/medioambiente/a21/BRUNDTLAND.pdf>
- <http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/convenciones/rio92/agenda21/age28.htm>
- <http://habitat.aq.upm.es/temas/a-agenda-21.html>
- <http://www.sevilla.org/ayuntamiento/otras-entidades/agencia-local-de-la-energia/alegaciones-reglamento-ordenanza/ordenanza-municipal-para-la-gestion-local-de-la-energia-de-sevilla>

- <http://www.sevilla.org/ayuntamiento/otras-entidades/agencia-local-de-la-energia/sistema-indicadores-al21>
- <http://www.sevilla.org/ayuntamiento/otras-entidades/agencia-local-de-la-energia>
- [http://ec.europa.eu/eu\\_law/directives/directives\\_es.htm](http://ec.europa.eu/eu_law/directives/directives_es.htm)

